

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022

Para Optar	: El Título Profesional de Abogada
Autoras	: Bach. Jiron Roldan Ludly Yuleth Bach. Espinoza Saavedra Dionicia Prudencia
Asesor	: Abg. Ilave Garcia Lorenzo Pablo
Línea de Investigación	
Institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Área de Investigación	: Ciencias SocialesInstitucional
Fecha de inicio y culminación	: 01-05-2022 a 15-12-2022

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano Facultad de Derecho

DR. ORIHUELA ROJAS VLADIMIR

Docente Revisor Titular 1

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN

Docente Revisor Titular 2

MG. MARAVI ZA VALETA GLENDA LINDSAY

Docente Revisor Titular 3

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Suplente 4

DEDICATORIA

A nuestras familias por su apoyo permanente e incondicional, sin ella no lo habríamos logrado, gratitud a su paciencia, amor y llevarnos por el camino de bien en todo este trayecto de nuestra formación profesional.

LAS AUTORAS

AGRADECIMIENTO

A nuestra querida Alma Mater y docentes de la Facultad, por su formación académica y conocimientos científicos que nos brindaron en la carrera profesional.

LAS AUTORAS.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00176-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. JIRON ROLDAN LUDLY YULETH
BACH. ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA PRUDENCIA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. ILAVE GARCIA LORENZO PABLO**

9Fue analizado con fecha **08/05/2024** con **146** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21**%.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 08 de mayo de 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación del problema.....	7
1.3. Formulación del problema	7
1.3.1. Problema general.....	7
1.3.2. Problemas específicos.	7
1.4. Justificación	8
1.4.1. Justificación Social.....	8
1.4.2. Justificación Teórica.....	9
1.4.3. Justificación Metodológica.....	10
1.5. Objetivos de la investigación	10
1.5.1. Objetivo general.	10
1.5.2. Objetivos específicos.....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes	11
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	16
2.2. Bases teóricas y científicas.....	19
2.3. Marco Conceptual	36
2.4. Marco normativo de la Ley 30364	40
2.4.1. Definición de violencia familiar.....	40

2.4.2.	La violencia familiar en tiempos de pandemia.....	41
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS		44
3.1.	Hipótesis general	44
3.2.	Hipótesis específicas	44
3.3.	Variables	44
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA		47
4.1.	Método de investigación	47
4.2.	Tipo de investigación	48
4.3.	Nivel de investigación.....	48
4.4.	Diseño de la investigación.....	48
4.5.	Población y muestra	48
4.5.1.	Población	48
4.5.2.	Muestra.	49
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
4.6.1.	Técnicas de recolección de datos	50
4.6.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	50
4.6.3.	Procedimientos de recolección de datos.....	51
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	51
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	51
CAPÍTULO V: RESULTADOS		53
5.1.	Descripción de los resultados	53
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	84
5.3.	Discusión de resultados	88
CONCLUSIONES		92
RECOMENDACIONES		94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		96
ANEXOS		99
Anexo 1. Matriz de Consistencia		99
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las Variables		100
Anexo 3. Matriz de la Operacionalización del Instrumento.....		101
Anexo 4. Instrumento (s) de Recolección de Datos		102
Anexo 5. Validación de Expertos respecto al instrumento.....		103

Anexo 6. Consentimiento Informado	109
Anexo 7. Declaración de Confidencialidad	120
Anexo 8. Evidencias de Recolección de los Datos	121
Anexo 9. Constancia Aplicación de Instrumentos y Recolección Datos	123
Anexo 10. Declaración de Autoría.....	126

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Consultas telefónicas atendidas por la línea 100	6
--	---

Tabla 2	Número de casos atendidos por tipo de violencia	6
Tabla 3	Hogares espacios de violencia	9
Tabla 4	Operacionalización de las variables	46
Tabla 5	Casos Atendidos por el Centro Emergencia Mujer Pueblo Libre 2022	49
Tabla 6	Frecuencia de sufrir ataques de violencia por algunos de los miembros de su familia	53
Tabla 7	Frecuencia de agresiones físicas que vulneran sus derechos fundamentales	54
Tabla 8	Frecuencia de la crítica y humillación en público o privado sobre apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar...	55
Tabla 9	Frecuencia de recibir palabras a diario hirientes y le causan vergüenza	56
Tabla 10	Frecuencia del sentimiento de ser manipulada por su agresor respecto a su obligación económica	57
Tabla 11	Frecuencia de la libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse	58
Tabla 12	Frecuencia de relaciones sexuales con su pareja son consensuadas.....	59
Tabla 13	Frecuencia de sentirse libre al momento de tener intimidad con su pareja	60
Tabla 14	Frecuencia de sentir que tiene la libertad para expresar sus opiniones y deseos en tu matrimonio	61
Tabla 15	Frecuencia sobre la mujer maltratada que debe obedecer siempre a su pareja	62
Tabla 16	Frecuencia del maltrato psicológico que denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes	63
Tabla 17	Frecuencia de ser agredida y sentirse inútil.....	64
Tabla 18	Frecuencia del sufrimiento de todo tipo de agresión por mantener a la familia unida	65
Tabla 19	Frecuencia del sentimiento de satisfacción con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana	66
Tabla 20	Frecuencia de la percepción de restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja	67

Tabla 21	Frecuencia del empoderamiento para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal	68
Tabla 22	Frecuencia de las experiencias de inseguridad en la relación de pareja que pueda afectar la capacidad para tomar decisiones autónomas.....	69
Tabla 23	Frecuencia de sentirse económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia	70
Tabla 24	Frecuencia de la situación económica actual que afecta la autonomía y capacidad para tomar decisiones en la vida diaria.....	71
Tabla 25	Frecuencia de las restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios	72
Tabla 26	Frecuencia de la independencia financiera que ha afectado el bienestar emocional y psicológico	73
Tabla 27	Frecuencia de la dependencia económica que influye en la capacidad para buscar ayuda o recursos externos	74
Tabla 28	Frecuencia de violencia contra la mujer	75
Tabla 29	Frecuencia de violencia física.....	76
Tabla 30	Frecuencia de violencia psicológica	77
Tabla 31	Frecuencia de violencia patrimonial.....	78
Tabla 32	Frecuencia de violencia sexual	79
Tabla 33	Frecuencia de la vulneración al derecho de la integridad psíquica	80
Tabla 34	Frecuencia del estado emocional.....	81
Tabla 35	Frecuencia del estado ocupacional	82
Tabla 36	Frecuencia de la situación económica	83
Tabla 37	Correlación entre las variables utilizadas en la investigación	84
Tabla 38	Correlación entre la variable Violencia contra la Mujer y El estado emocional de la mujer.....	85
Tabla 39	Correlación entre la Violencia Contra la Mujer y El estado ocupacional de la mujer	86
Tabla 40	Correlación entre la Violencia Contra la Mujer y La situación económica de la mujer	87

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	Porcentaje de tipos de casos de violencia familiar	43
Figura 2	¿En tiempos de pandemia sufrió ataques de violencia frecuentemente por algunos de los miembros de su familia?	53
Figura 3	¿Considera que las agresiones físicas vulneran sus derechos fundamentales?	54
Figura 4	¿Has sido criticada y humillada en público o privado, sobre tu apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar?	55
Figura 5	¿Las palabras que recibe a diario son hirientes y le causan vergüenza?	56
Figura 6	¿Se ha sentido manipulada por su agresor respecto a su obligación económica?	57
Figura 7	¿Tiene libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse en el mismo?	58
Figura 8	¿Las relaciones sexuales que Ud. mantiene con su pareja son consensuadas?.....	59
Figura 9	¿Se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja?.....	60
Figura 10	¿Con qué frecuencia sientes que tienes la libertad para expresar tus opiniones y deseos en tu matrimonio?.....	61
Figura 11	¿Considera que la mujer maltratada debe obedecer siempre a su pareja?	62
Figura 12	¿El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes?	63
Figura 13	¿Cuándo es agredida, se siente inútil?.....	64
Figura 14	¿Considera que la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener el control y la familia unida?	65
Figura 15	¿Te sientes satisfecha con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con tu familia y matrimonio?	66
Figura 16	¿Con qué frecuencia percibes restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja?.....	67
Figura 17	¿En qué medida te sientes empoderada para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal dentro del contexto de	

tu matrimonio?.....	68
Figura 18 ¿Con qué frecuencia experimentas inseguridad en tu relación de pareja que pueda afectar tu capacidad para tomar decisiones autónomas?	69
Figura 19 ¿Con qué frecuencia te sientes económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia?	70
Figura 20 ¿En qué medida la situación económica actual afecta tu autonomía y capacidad para tomar decisiones en tu vida diaria?.....	71
Figura 21 ¿Experimentas restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios?.....	72
Figura 22 ¿La falta de independencia financiera ha afectado tu bienestar emocional y psicológico?	73
Figura 23 ¿La dependencia económica influye en tu capacidad para buscar ayuda o recursos externos?.....	74
Figura 24 Porcentaje del nivel de violencia contra la mujer	75
Figura 25 Porcentaje del nivel de violencia física	76
Figura 26 Porcentaje del nivel de violencia psicológica.....	77
Figura 27 Porcentaje del nivel de violencia patrimonial.....	78
Figura 28 Porcentaje del nivel de violencia sexual	79
Figura 29 Porcentaje del nivel de la vulneración al derecho de la integridad psíquica	80
Figura 30 Porcentaje del nivel del estado emocional.....	81
Figura 31 Porcentaje del nivel del estado ocupacional	82
Figura 32 Porcentaje del nivel de la situación económica	83

RESUMEN

El estudio se desarrolló con la descripción de cada variable y la formulación del problema ¿Cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia en el distrito de Pueblo Libre? El objetivo general de la investigación fue analizar la relación entre la violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia en dicho distrito. La metodología empleó el método científico, centrado en hechos estadísticos debido a su enfoque cuantitativo y de campo, ya que se aplicó en el distrito de Pueblo Libre. El nivel de investigación se sustentó en la descripción de situaciones precisas y en la correlación de las variables. Se utilizaron diseños no experimentales y se contó con la participación de 131 mujeres del distrito para la encuesta, cuyas opiniones fueron analizadas con el software SPSS-27.

El estudio concluyó que existía una relación entre la violencia y la vulneración del derecho a la integridad psíquica en Pueblo Libre durante la pandemia. Se subrayó la necesidad de abordar eficazmente las dificultades en la determinación del daño psicológico y el profundo impacto de la violencia de género en la salud mental de las mujeres. En este sentido, se recomendó que la investigación fuese presentada a las autoridades judiciales, municipales y distritales, para que conocieran los casos mencionados y las percepciones de las mujeres encuestadas.

Palabras claves: La violencia contra la mujer y la Vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia.

ABSTRACT

The study was developed with the description of each variable and the formulation of the problem: What is the relationship between violence against women and the violation of the right to psychological integrity during the pandemic in the district of Pueblo Libre? The general objective of the research was to analyze the relationship between violence against women and the violation of the right to psychological integrity during the pandemic in the district of Pueblo Libre. The methodology employed the scientific method, centered on statistical facts due to its quantitative and field approach, since it was applied in the district of Pueblo Libre. The level of research was based on the description of precise situations and on the correlation of variables. Non-experimental designs were used and 131 women from the district participated in the survey, whose opinions were analyzed with SPSS-27 software. The study concluded that there was a relationship between violence and the violation of the right to psychological integrity in Pueblo Libre during the pandemic. It highlighted the need to effectively address the difficulties in determining psychological harm and the profound impact of gender-based violence on women's mental health. In this regard, it was recommended that the research be presented to judicial, municipal and district authorities, so that they would be aware of the cases mentioned and the perceptions of the women surveyed.

Key words: Gender-based violence and breaches of psychological integrity rights within the confines of Pueblo Libre district throughout the year 2022.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se justificó en el interrogante “¿Cuál es la relación entre la Violencia contra la mujer y la Vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?”.

En la actualidad, donde la pérdida de valores y respeto mutuo entre los individuos impera, muchas veces como resultado de la propia dinámica social, donde factores como la cultura, los patrones arraigados y la historia traen como resultado atropellos continuos que muchas veces incluso no son vistos de la manera correcta, o peor aún, no son tratados legalmente por las partes o por los organismos competentes, como el marco jurídico lo establece. Resulta realmente interesante estudiar la violencia como herramienta utilizada por el hombre desde tiempos remotos para agredir, dominar, y someter a la mujer.

En este sentido, es necesario contextualizar sobre la violencia de manera específica ejercida por un hombre sobre la mujer, conocida ampliamente como violencia de género, la cual obedece a múltiples definiciones mundialmente conocidas y ampliamente estudiadas por diversos autores. En el contexto específico de esta investigación realizada en el distrito de Pueblo Libre, provincia y región de Lima, se examinaron datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Policía Nacional del Perú (PNP), la Municipalidad de Pueblo Libre y el Ministerio Público. Además, se considerarán las opiniones de autores con amplia experiencia en el tema, y se agregó la perspectiva actualizada provocada por la reciente pandemia del Coronavirus 19 (Covid-19), declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a principios de 2020.

Ahora bien, es necesario expresar que, ante una pandemia mundial de esta magnitud, la eliminación de la violencia hacia el sexo femenino en Perú debe ser agenda permanente por el notable ataque frontal a los derechos fundamentales de las mujeres que afecta incluso a su entorno generalmente, formado por hijos o padres en estado de vulnerabilidad o simplemente dependiente de ella, lo que demuestra que el impacto no solo es sobre la propia víctima sino sobre su núcleo familiar. En este orden de ideas, la presente investigación tiene como objetivo analizar la Violencia Contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la Pandemia en el Distrito Pueblo Libre - Lima, 2022. El trabajo

se dividió en cinco secciones y se especificó de la forma que se indica a continuación, ciñéndose a las directrices establecidas:

En el primer capítulo se plantea la situación problemática, describiendo la realidad en el distrito de Pueblo Libre en relación con la violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la integridad psíquica. También se abordan los límites del estudio, la formulación del problema de investigación, su justificación y objetivos.

El segundo capítulo, titulado “Antecedentes de la investigación nacional e internacional”, se centra en el marco conceptual y los fundamentos teóricos.

En el tercer capítulo se presentan las hipótesis y se definen las variables del estudio.

El cuarto capítulo detalla la metodología de investigación, especificando el método, tipo, nivel y diseño, así como la población, la muestra, las técnicas y los instrumentos de recolección de datos.

El quinto capítulo contiene los resultados, incluyendo la descripción de los hallazgos, la comprobación de hipótesis, la discusión de resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

Además, se incluyen anexos que complementan la información presentada y referencias bibliográficas que respaldan el estudio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La humanidad posee un sinnúmero de características muy interesantes, todas evolutivas y dinámicas respecto al tiempo, a la ubicación, a la demografía, a la economía e incluso al género en algunos casos; ahora bien, una de esas características que tiene el ser humano cobra gran importancia por su impacto y consecuencia, es la conocida como violencia, la cual data desde el principio de los tiempos según las propias escrituras bíblicas, específicamente en el escrito dentro del libro Génesis donde se narra el homicidio entre hermanos, Caín y Abel, dejando allí constancia e incluso referencia de que el ser humano desde sus orígenes conoció la violencia.

En este sentido, es propicio conocer diferentes definiciones del término con la finalidad de unificar y conceptualizar de manera clara su concepto, el cual ha recibido diferentes concepciones con evidentes diferencias propias de cada disciplina, perspectiva y objeto. Un enfoque sobre la violencia aún vigente lo ofrece Rojas (1995), quien la define como: “utilización deliberada de la fuerza física contra una persona con el fin de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o matar” (p. 11).

Sin duda, la definición del autor se concentra en el daño físico causado a la víctima, pero obvia la violencia que no obedece a esa tipología, dejando a un lado el daño emocional causado muchas veces difícil de demostrar, pero no por esa razón inexistente e inocua para el maltratado. Ahora bien, se entiende que la violencia no es solo del tipo físico, es necesario ampliar la definición con otros autores cuyas concepciones son más amplias, de esa manera, se tiene como referencia a Susan George (2003) para quien “la violencia es todo aquello que impide que la gente satisfaga sus necesidades fundamentales de alimentación, vivienda, vestido, sí, pero también dignidad” (p. 28).

En la definición, la autora, quien es una reconocida filósofa, apegada a su óptica humanista, incorpora de manera frontal las necesidades fundamentales del hombre, las cuales van de la mano con sus derechos humanos y da paso o vislumbra mayores consecuencias de los actos de violencia por la violación de estos.

Continuando con el recorrido de definiciones, se tiene de mayor data a Galtung (1995), para quien:

La violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales, de modo que cuando lo potencial es mayor que lo efectivo, y ello es evitable, existe violencia. (p. 314).

Sin duda, esta definición de violencia no solo es amplia en cuanto al concepto de violencia, sino también en relación con el concepto de necesidades básicas. Galtung (1990) menciona las necesidades como “subsistencia, bienestar, identidad y libertad” (p. 292). En tal sentido, se demuestra la naturaleza evolutiva del hombre ante su entorno y comportamiento. Con referencia a lo anterior, ya considerando la violencia como una característica existente y reconocida en el hombre como especie y conociendo que sus implicaciones, además de físicas, pueden ser emocionales e incluso tan profundas que pueden atentar contra los propios derechos humanos, llegando al punto de afectar incluso la propia identidad. Para explorar más a fondo el enfoque principal de este estudio, es necesario reconocer los muchos tipos de necesidades.

La aseveración de Galtung (1990), de manera analítica y precisa, señala que “la cultura puede llevar a percibir la explotación y/o la represión como algo normal y natural, o simplemente a no reconocerlos como tales” (p. 295). Lo cual trae de inmediato a colación, como el tema cultural de una sociedad puede permitir excesos o privilegios como conducta normal sin detenerse a revisar si dichas acciones contravienen o no los propios deberes y derechos del individuo ante una determinada situación o contexto, por ejemplo, la participación en diferentes espacios del hombre y la mujer, sus funciones dentro del núcleo familiar, sus conductas políticamente correctas y un sin número de posturas diversas que dan origen a acciones que terminan desencadenando violencia por diferencia de las partes.

Lo antes mencionado es el preámbulo idóneo para traer a mención la violencia entonces ocasionada por la cultura en el individuo, siendo aún más específico en la mujer; es menester diferenciar sobre la bibliografía consultada, aunque se habla con frecuencia de la violencia y existe literatura sobre la violencia

contra las mujeres, en teoría existe cierta controversia en torno a su definición. En ese sentido, se descubrió que la violencia dirigida contra las mujeres abarca todas las manifestaciones de ataques donde las víctimas son mujeres, sin limitación alguna, y su análisis se concentra en evaluar su alcance en la sociedad, así como sus causas, explicaciones y repercusiones en términos de género. Por otro lado, la violencia de género hace alusión a la violencia que se fundamenta en las definiciones y relaciones de género predominantes en la sociedad.

Este punto de vista permite analizar muchas formas de violencia, incluso aquellas que no afectan directamente a las mujeres como víctimas, pero que se entienden mejor en términos de género. Entonces ahora, subyace la pregunta de a qué se refiere entonces de manera concreta la violencia de género, y aún más inquietante es el hecho de que gran número de autores ni siquiera establecieron diferencia alguna entre ambas concepciones, es decir, entre la violencia de género y la violencia contra las mujeres. En este sentido, resulta extremadamente útil citar un ejemplo bien conocido, como la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que considera que la violencia de género y la violencia contra las mujeres están a la par entre sí. Tomando en consideración lo anterior, Izquierdo (1998) resume después de una revisión exhaustiva que la violencia contra las mujeres se define como lo siguiente:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. (p. 63).

La definición anterior además de ser realmente integral, puesto que da un parámetro de carácter mundial que abarca desde el daño físico hasta el psicológico en un abanico de posibilidades amplísimo que incluye múltiples causas y consecuencias que repercuten en cualquier ámbito, haciendo mención al entorno tanto de manera pública como privada lo que a su vez abre las posibilidades de estudio de penalización al agresor y de derechos de la víctima. Cabe agregar ahora, que, según la OMS, se estima que alrededor del 35 % de las mujeres del mundo han sufrido algún tipo de violencia física o sexual en algún momento, y destaca que, en

la mayoría de los casos, el abuso es cometido por parejas o ex parejas, pero en otros casos, el abuso es cometido por alguien diferente.

Ahora bien, lo antes mencionado es solo lo visible a los ojos del común, pero más allá, donde no se logra llegar de manera fácil bien sea por medios de comunicación o por investigaciones serias y profundas hay muchas más mujeres de diferentes edades, incluso niñas completamente inocentes que reciben golpes, insultos, atropellos, vejaciones, violaciones, abusos, matrimonios forzados y cualquier tipo de forma de agresión a sus derechos fundamentales ante la mirada atenta de una sociedad por el simple hecho de haber nacido mujeres.

Se suma a esta problemática la entrada de COVID-19, esta surge a finales del 2019, en la China, este monstruoso virus inmediatamente dio un giro inesperado y se convirtió en una pandemia mundial que ha apagado agresivamente muchas vidas, también, condujo a una paralización en toda la geografía mundial, afectando de este modo la economía, la salud, sistemas educativos y, por ende, las actividades laborales, producto de las medidas adoptadas por el gobierno de cada país, con fines de controlar la pandemia.

Como resultado de la pandemia, se podían ver signos de inseguridad tanto en los hogares como en las calles. Para frenar la propagación del COVID-19 se cerraron los canales de denuncia presencial de 24 horas y en su lugar se realizaron más llamados de ayuda. Los casos registrados y el no emplear una estrategia intersectorial para garantizar la protección de mujeres, niñas y jóvenes en todas las regiones del país resultaron insuficientes las medidas implementadas.

Los reportes de abusos contra las mujeres se recibieron antes de que comenzara la cuarentena en febrero de 2020. Registrados y reconocidos por los Centros de Emergencia Mujer (CEM) que se encuentran operativos en todo el país. Con el objetivo de brindar asistencia a víctimas de agresiones durante su confinamiento, el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM suspendió sus operaciones y determinó los Equipos de Urgencia Itinerantes (EUI).

La cuarentena se impuso en todo el país el 16 de marzo de 2020. A partir de ese momento, sólo se comunicaron 395 denuncias al EUI a finales de mes porque las víctimas no han recibido suficiente atención existiendo obstáculos que impiden a las víctimas pedir ayuda cuando están solas. Sólo los asuntos remitidos por la

PNP, el Poder Judicial, la Fiscalía o Línea 100 debían ser atendidos por los funcionarios del EUI.

En caso de que los CEM no estuvieran disponibles, se introdujo el Apoyo Psicológico Telefónico diez días después de iniciada la medida donde una línea directa gratuita, ofrecía información, dirección, asesoramiento y apoyo emocional las 24 horas a quienes han sufrido violencia.

Un mes después se publicó el D L N° 1470, proceso para abordar las acusaciones de abuso contra las mujeres y reconocimiento de la identidad de género y la orientación sexual como factores protegidos.

En marzo de 2020 se enviaron a Línea 100 10,679 comunicaciones femeninas más que las registradas en enero y febrero; que fueron 5,418 de estas cifras corresponden al periodo comprendido entre el 16 y el 31 de marzo. Con más de 6,500 casos, la violencia psicológica es una de las estadísticas más preocupantes, la cifra ascendió a 18,880 en junio. Según datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2019, este tipo de agresión es común en el Perú y tiene mayor prevalencia en mujeres con educación secundaria, derribando el mito de que las mujeres sin educación son las únicas que sufren violencia.

Hemos perdido 35 mujeres, niñas y adolescentes por violencia de género entre marzo y junio. Como ellas, un gran número sufrieron diversas formas de violencia antes de fallecer, y sus agresores fueron en ocasiones amantes o ex parejas. ¿Cuál es el caso de los hijos e hijas de quienes fallecen de feminicidio? El Estado publicó el Decreto de Urgencia No. 005-2020 el 10 de febrero de 2020. Su objetivo es “contribuir a la protección social y desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio” mediante la entrega de S/. 600 (\$165 USD) de ayuda económica cada dos meses. Según la Directora Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus Familias - AURORA, el 28 de septiembre, más de siete meses después de la promulgación del Decreto, se brindó asistencia a 250 víctimas indirectas de 25 regiones del país.

Tabla 1*Consultas telefónicas atendidas por la línea 100*

MES	Económica Patrimonial	Psicológica	Física	Sexual	Otras consultas	Sub total
Marzo	31	2.808	3.474	845	3.521	10.679
Abril	43	3.660	3.338	592	4.747	12.380
Mayo	54	5.358	4.174	874	7.851	18.311
Junio	49	6.062	4.236	975	7.558	18.880
Julio	72	6.311	3.971	1.145	9.681	21.180
Total	249	24.199	19.193	4.431	33.358	81.430

Nota. Registro de consultas telefónicas atendidas por la línea 100 a víctimas mujeres por tipo de violencia, periodo: marzo - julio 2020. Fuente: Elaboración propia

Tabla 2*Número de casos atendidos por tipo de violencia*

Mes	Total	Violencia Económica o Patrimonial	Violencia Psicológica	Violencia Física	Violencia Sexual
Marzo	455	1	126	260	68
Abril	1.469	1	443	800	225
Mayo	2.582	9	898	1.274	401
Junio	4.119	17	1.609	1.921	572
Julio	0				
Agosto	0				
Setiembre	0				
Octubre	0				
Noviembre	0				
Diciembre	0				
Total	8.625	28	3.076	4.255	1.266
%	100%	0,3%	35,7%	49,3%	14,7%

Nota. Estado de emergencia 16 de marzo al 30 de junio, 2020.
Fuente: Registro programa AURORA.

En definitiva, la llegada del Coronavirus revolucionó el mundo de diferentes maneras, una de ellas tiene que ver con la implementación de estrategias de control sanitario, por las numerosas muertes constantes de personas contagiadas, asimismo, el gobierno de los diferentes países a nivel mundial en atención a las recomendaciones de la OMS, establecieron una serie de medidas para el funcionamiento de hospitales, clínicas, empresas, instituciones, clubes y el aislamiento social. El mismo, se hizo presente en Perú, en marzo de 2020.

A raíz de las decisiones tomadas, el Ejecutivo Nacional de este país, decide llamar a confinamiento, las familias debían permanecer en casa, cosa que desató una ola de violencia familiar, donde muchas mujeres fallecieron a causa del feminicidio, otras fueron duramente golpeadas dejando en ellas daños psíquicos, emocionales, físicos entre otros. En realidad, es asombroso e inconcebibles la cantidad de víctimas. De esta arrisca surge la finalidad de este estudio con fines de disminuir las excedencias de este fenómeno en la vida de la mujer.

1.2. Delimitación del problema.

Espacial.

La provincia, el departamento de Lima y el distrito de Pueblo Libre sirvieron como límites espaciales del estudio.

Temporal.

El marco temporal para el estudio fue 2022.

Conceptual.

Para el desarrollo de la presente investigación se consideraron dos variables: Violencia Contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia, Asimismo, estado emocional, ocupacional y económica.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?

1.3.2. Problemas específicos.

¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional

de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?

¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado ocupacional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?

¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la situación económica de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Desde un punto de vista global, las mujeres son consideradas actualmente las líderes de un levantamiento mundial que aspira a crear una sociedad, en teoría, igualitaria, además, la mujer desde larga data está en la búsqueda de la no agresión masculina por su predominio, bien sea por razones culturales, políticas o sociales, es por ello también que las mujeres desde siempre en esa búsqueda enfrentan prejuicios respecto a su rol en todos los ámbitos y peor aún, muchas veces son cuestionadas por lo que para muchos es abandonar su espacio natural para ganar terreno en otros aspectos.

Además de esos prejuicios, las mujeres enfrentan un enemigo aun mayor como es la violencia, la cual sin duda es resultado de patrones culturales y sociales arraigados en el hombre que lo motivan a cometer acciones que van desde el maltrato verbal hasta la muerte, en muchos casos llamándose este eslabón final feminicidio como se referenció en líneas anteriores y es así como en relación con las metodologías y doctrina del estudio, se analizó la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración al derecho de la Integridad Psíquica durante la pandemia en Pueblo Libre, Lima, 2022, este estudio se propuso destacar la incidencia que tiene la violencia contra mujer en la vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia a fin de recomendar medidas que permitan una relación armoniosa en la familia.

Ahora bien, dada la trascendencia de la temática su importancia cobra gran impacto puesto que al referirse netamente sobre la violación de los derechos fundamentales de la mujer a través de la violencia como herramienta por parte del hombre su carácter es global ya que involucra a toda la especie humana sin distinción de edades, raza o sexo, bien por ser la víctima o por ser el agresor, es así

entonces que la investigación persigue a través del análisis realizar conclusiones actuales apoyadas en cifras y material de actualidad. En afinidad con lo expuesto por la ONU, los hogares se convirtieron en los sitios más peligrosos para la mujer, en el Perú 60% de los feminicidios ocurrió en sus propias viviendas, siendo el 80% por parejas o exparejas, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Tabla 3

Hogares espacios de violencia

Porcentaje	Lugar	Delito cometido por
60%	En su vivienda	Por su pareja
80%	En su vivienda	Por parejas o exparejas

Nota: Sitios peligrosos para las mujeres. Tomado de ONU.

Por otro lado, los Equipos de Urgencia Itinerantes (EUI) atendió 15.924 casos en pandemia, de los cuales hubo 2,537 casos de violencia psicológica.

Además la investigación cobra gran importancia para todos los sectores que buscan analizar dicha situación, es decir, la existencia y actual prevalencia de la violencia contra la mujer como flagelo social y su comportamiento en tiempos de pandemia; lo que además de innovador resulta realmente valioso para diferentes ópticas investigadoras, es así que además de estudiar cifras a lo largo de una línea de tiempo se suma el ingrediente mundial de la existencia de cuarentenas obligatorias por la realidad en materia de salud.

Sin duda alguna, con base a lo expuesto, la relevancia social del contenido es de gran aporte, puesto que todos y cada uno de los peruanos se ven involucrados o incluso afectados en la situación actual en materia de pandemia y a su vez un gran porcentaje de ciudadanos son tocados de manera directa o indirecta por el tema central, es decir, la violencia de género como realidad en una sociedad realmente afectada por diversos factores como lo son la pobreza, la inseguridad, la precariedad de los servicios públicos, el desempleo, la poca movilidad, entre otros, que catalizan ese tipo de acciones y sin duda son factores que agudizan la violencia.

1.4.2. Justificación Teórica.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico la investigación cobra especial relevancia ya que persigue aportar el contraste de la legislación nacional

vigente y su accionar en defensa real de la mujer, así como los diferentes enfoques sobre la temática, la jurisprudencia existente, y lo más significativo, profundizar sobre las violaciones cometidas al propio marco legal vigente en el territorio nacional, especialmente a las leyes relativas al derecho de la mujer a una existencia libre de violencia y los cambios introducidos en ellas.

1.4.3. Justificación Metodológica.

En cuanto a lo metodológico, el estudio se desarrolló con la recolección de datos, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, ambos recomendados para investigaciones con enfoque cuantitativo. Dada su amplia aceptación, se utilizó el “*alfa de Crombach*” para evaluar la confiabilidad del instrumento.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Analizar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

1.5.2. Objetivos específicos.

Analizar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Determinar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado ocupacional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Establecer la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la situación económica de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Una vez realizado el planteamiento del problema se debe proceder a dar el sustento teórico idóneo, para ello se construyó el presente Marco Teórico, el cual según Hernández et. al. (2015) lo define como “una de las fases más importantes de un trabajo de investigación” (p. 54). Hay muchas maneras de elaborarlo, dependiendo de la inventiva del investigador, ya que implica crear la teoría que respaldará el proyecto basándose en el enunciado del tema que se ha producido.

Por su parte el mismo Hernández et. al. (2015) afirman, que es fundamental conocer los antecedentes (estudios, investigaciones y trabajos previos), especialmente si no se es un experto en los temas que estaremos estudiando. Afirma que conocer investigaciones previas sobre un tema ayuda a evitar realizar estudios en profundidad sobre temas que ya han sido examinados minuciosamente, formaliza la idea de investigación y ayuda a elegir el punto de vista principal desde el que se abordará la idea de investigación. Esto permitió desarrollar investigaciones originales, incluso inéditas; como resultado, la tesis del estudio quedó más claramente definida y respaldada por conocimientos científicos.

2.1. Antecedentes

Se consideran fuentes primarias porque ofrecen los datos del estudio, tanto verbales como numéricos, incluyendo muestra, población, categorías emergentes, resultados y validaciones. También hacen referencia a la evaluación de investigaciones anteriores sobre el tema, realizadas en instituciones de educación superior. Los autores afirman que los antecedentes pueden incluir trabajos de programas de pregrado y posgrado, trabajos de promoción, hallazgos de investigaciones institucionales, publicaciones, jornadas, congresos, revistas especializadas, promoción, resultados de investigaciones institucionales, etc.

Asimismo, según Tamayo y Tamayo (2004), “todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado, constituye los antecedentes” (p. 146).

El autor señala además que los antecedentes pueden revelar hallazgos actuales sobre el problema planteado. A su juicio, los antecedentes son una síntesis

conceptual de la investigación o trabajo realizado sobre el tema elaborado para conocer el enfoque metodológico de la investigación. Presentar el antecedente tiene como objetivo capitalizar las teorías que ya han sido propuestas en relación con el tema, y consultar los antecedentes evita al autor el peligro de mirar lo que ya se ha hecho.

La violencia psíquica contra las mujeres fue el eje clave bajo el tema principal de la presente investigación, y sirvió de base para consultar los antecedentes a nivel local, nacional e internacional. Para ello, se realizó el siguiente estudio, destacando detalles cruciales como el autor, el año en que fue realizado, la localidad, el título del trabajo, el grado por el que fue seleccionado, los objetivos planteados, la técnica empleada y, finalmente, las conclusiones obtenidas. En este sentido, tenemos:

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

Blas (2021) en la Tesis titulada “Violencia Familiar: Impunidad del Maltrato Psicológico y el Derecho Fundamental a la Integridad Psíquica”, para optar el título de magister en Derecho Constitucional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez; cuyo objetivo fue determinar si la impunidad del agresor en casos de maltrato psicológico vulneraría el derecho fundamental a la integridad psíquica garantizada por el artículo 2° numeral 1 de la Constitución Política. Este estudio empleó un diseño fundamental de investigación normativa que incluyó rigor científico, indagación y de nivel descriptivo, correlacional; diseño no experimental, ex post facto y de corte horizontal. La muestra estuvo conformada por veinte (20) participantes, representativos de la encuesta muestral: diez policías, siete fiscales y tres jueces. Como resultado se tiene que, la evaluación del grado de afectación mental y los efectos posteriores de las víctimas no se evalúa en el tiempo que tarda más de un mes para completar, lo que resulta en uno de los resultados que sobresale y se suma a la sensación de verosimilitud y desconfianza. Las estadísticas muestran que solo se denuncia el diez por ciento de estos sucesos. Se arribo a la conclusión:

Cuando se trata de daño psicológico, los expertos en el campo de la salud mental tienen opiniones bien informadas. Por ello, los fiscales que investigan el caso han ido rechazando y presentando este tipo de denuncias, ya que las conclusiones no son definitivas.

En su trabajo de investigación para optar al grado de Doctor en Ciencias de la Educación, Fabián et al. (2020) de la Universidad Nacional del Centro del Perú presentaron sus hallazgos sobre "Factores de riesgo que influyen en la violencia conyugal contra la mujer en la sierra central del Perú" con el objetivo de identificar los factores de riesgo de este tipo de violencia contra la mujer en la región Junín de la sierra central del Perú.

El tipo básico del estudio fue cuantitativo, descriptivo y explicativo, con un diseño no experimental, transversal y descriptivo. Las unidades de análisis fueron mujeres casadas o convivientes de 20 a 57 años.

Los hallazgos muestran que hubo un 73,6% de violencia contra la mujer en Junín (INEI, 2017). Además, se encontraron diversas variables de riesgo, entre las que destacan el estrés, la envidia, los desacuerdos y peleas entre los padres, el consumo de alcohol y las dificultades económicas.

Respecto a las conclusiones es necesario destacar que:

Hay una serie de factores de riesgo importantes para la violencia contra las mujeres en el hogar. Trabajar fuera de casa para satisfacer sus necesidades era un factor de protección, aunque se comprobó que la envidia y el estrés derivados de sus actividades tanto dentro como fuera del hogar formaban parte del factor de riesgo personal.

Para el factor de riesgo familiar, se descubrió que sus padres discuten o se pelean delante de ellas y que sus cónyuges toman decisiones sin consultarlas. Un aspecto protector era discutir las necesidades del hogar con la pareja.

Se encontró que la presencia de amigos que ofrecen consejos sobre cómo vivir en casa y el consumo de alcohol durante las interacciones sociales son factores de riesgo social. En el aspecto económico, se observaron problemas relacionados con las finanzas y el uso inadecuado de tarjetas de crédito por parte del cónyuge. La contribución económica y la participación conjunta en la elaboración del presupuesto familiar se consideraron factores de protección.

En cuanto al factor de riesgo cultural, se descubrió que las mujeres son consideradas propiedad de sus maridos y están obligadas a realizar sus tareas de acuerdo con las normas culturales, lo que las sitúa en una posición de inferioridad en todas partes.

En la tesis “Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el centro poblado de Sacsamarca, Tarma, Perú” que Aramburú (2020) presentó en la Universidad Católica Sede Sapientiae para optar al título de psicóloga, se propuso determinar la relación entre dependencia emocional y violencia contra la mujer en la población femenina de Sacsamarca. La metodología del estudio, que utilizó el método descriptivo-correlacional, se basó en un enfoque cuantitativo. Se eligieron 168 mujeres para la muestra mediante un método de muestreo aleatorio directo. El 39,3% de los encuestados mostraron altos niveles de violencia hacia las mujeres, el 42,3% mostraron altos niveles de violencia física, el 38,7% mostraron altos niveles de violencia sexual y el 63,1% informaron de violencia psicológica habitual. De los que respondieron a la variable dependencia emocional, 60,7% tenían niveles muy favorables. Con un valor de $p=0,0000$, la prueba de hipótesis basada en el análisis del cuadrado reveló una correlación sustancial entre la confianza emocional y la agresión contra la mujer. En resumen, en su contra, las mujeres que vivieron en el centro poblado de Sacsamarca experimentaron un alto grado de violencia, ya que su alta dependencia emocional les provocó miedo a quedarse solas y les permitió soportar tasas de transgresión contra su moralidad.

Cifuentes (2019) recomendó medidas prácticas para detener la violencia contra la mujer en el Perú en su tesis “La Violencia Contra la Mujer en el Perú: Un Análisis Normativo, Administrativo, desde la Sociedad Civil y el Derecho Comparado”, para optar el título de abogado de la Universidad Ricardo Palma. Este estudio tuvo como objetivo examinar las acciones implementadas por el gobierno, las acciones normativas y las sugerencias de la sociedad civil y el derecho comparado. El estudio empleó un diseño de investigación analítico cualitativo, basándose en doctrina especializada y fuentes multidisciplinarias; legislación nacional que conforma el marco regulatorio de la materia; entrevistas semiestructuradas con expertos en la materia y partes afectadas; y legislación comparada, ambas fácticas doctrinales, provenientes de ordenamientos jurídicos internacionales.

Los datos se recopilaron mediante el uso de hojas textuales y de síntesis, que permitieron la organización del material bibliográfico evaluado y la selección de datos pertinentes para el estudio. Además de la investigación, también se realizaron

entrevistas semiestructuradas. Entre los resultados, cabe destacar los siguientes:

En Perú, se han modificado para abordar la violencia contra las mujeres y los feminicidios. El Estado está desempeñando su papel en la promulgación de legislación para procesar este crimen y cumpliendo con su obligación internacional de adherirse a los criterios de protección descritos en la CEDAW y la Convención de Belem Do Para.

Adicionalmente, para una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha firmado convenios con el Ministerio del Interior para colaborar en la implementación de Centros de Emergencia Mujer (CEM) en comisarías (50 CEM en 2017 y 50 en 2018). Esto se realiza a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) y los CEM. Estos servicios, que incluyen apoyo social, legal y psicológico, se brindan de manera gratuita. Al igual que Línea 100 y el SAU (Servicio de Atención Urgente), el MIMP ofrece servicios especializados de atención urgente.

Villa, M. (2017), de la Universidad Nacional de Huancavelica, presentó una investigación para optar al Título Profesional de Abogado, donde planteó el siguiente problema en su tesis titulada “Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar según la Ley 30364, en el Distrito Fiscal de Huancavelica-año 2016”: ¿Cuáles son las deficiencias en la determinación del daño psicológico en el Distrito Fiscal de Huancavelica para su aplicación en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar, según la Ley 30364?. Sus objetivos eran: “determinar si los peritos psicólogos están capacitados para determinar con precisión el nivel de daño psíquico”, “analizar si existen medios objetivos idóneos para que el representante del Ministerio Fiscal pueda imputar el delito de lesiones psíquicas”, así como “examinar los medios de prueba de que disponen los Fiscales para corroborar los resultados de la Pericia Psicológica”. Ha utilizado las técnicas siguientes: Empírica y lógica, de carácter descriptivo, y ha utilizado un diseño cuantitativo a nivel descriptivo simple para llegar a las siguientes conclusiones: Se requiere capacitación para determinar el grado de daño psicológico en Huancavelica, es difícil establecer la existencia del delito de lesiones psicológicas, como lo hacen los

médicos respecto de las lesiones físicas (días de invalidez médico-legal). La ciencia es defectuosa. No existe (investigación) en etapa de acusación por el delito de lesiones psíquicas en el distrito fiscal de Huancavelica, porque todos los casos han sido archivados en ese momento, costando dinero al Estado sin arrojar resultados sociales beneficiosos.

Además, la legislación relativa a las lesiones psicológicas se introdujo sin que los expertos jurídicos o las ciencias auxiliares, que son cruciales para su funcionamiento, estuvieran preparados de antemano. Por último, el fiscal carece de medios objetivos adecuados para poder acusar a alguien por este delito. El Protocolo de peritaje psicológico y el relato de la víctima, a todas luces inadecuado y susceptible de impugnación por parte de los abogados defensores, constituyen las principales pruebas del delito de lesiones psíquicas.

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del marco jurídico constitucional, Ortiz y Vásquez (2021) realizaron la tesis titulada “*El derecho a la defensa y la presunción de inocencia en casos de violencia contra la mujer*” para obtener el título de Abogadas de la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. En ella se busca evitar la vulneración de los derechos de los presuntos agresores en casos de violencia contra la mujer, a quienes se les ha negado una defensa imparcial y pronta. Por establecer las características, nociones, variables y casos relacionados con la vulneración del derecho a la defensa y a la presunción de inocencia en casos de violencia contra la mujer, la investigación se ajustó metodológicamente al diseño no experimental. Se concluyó que:

La Constitución establece la plena garantía del debido proceso por parte del Estado, que incluye el derecho a la defensa y la presunción de inocencia para cualquier individuo o grupo. Esto garantiza una diligencia debida, acorde con la seguridad jurídica, al permitir al acusado defenderse de los cargos que se le imputan. Esto evita la estigmatización de los presuntos agresores que aún no han sido declarados culpables y no tienen una pena motivada. Pero, ya son vulnerables al juicio social y a las acciones que establecen su culpabilidad, dejándolos indefensos.

Santoyo (2021) con la Tesis titulada “*La violencia de género como flagelo*

social en Venezuela y su incidencia en tiempo de pandemia”, de la Universidad Yacumbu-Venezuela, para optar el título de Abogado, tiene como objetivo analizar la violencia de Género como flagelo social en Venezuela y su incidencia en tiempo de pandemia por el Covid-19.

Metodológicamente hablando, para la investigación se asumió el nivel descriptivo, del tipo documental y un diseño bibliográfico cuyas técnicas de recolección de la información fueron el resumen, el subrayado, la entrevista y el fichaje. Se concluye que:

Según la ONU, Venezuela se encuentra desde hace mucho tiempo entre las 15 naciones con mayor tasa de feminicidios en el mundo. Las mujeres del país ya están gravemente debilitadas por el colapso de los sistemas de suministro de alimentos, transporte y salud, pero los efectos actuales de la pandemia han sido y seguirán siendo un catalizador mortal de esta lamentable situación. Se recomienda tomar acciones inmediatas y ejemplares tanto en la concepción jurídica como en el accionar gubernamental al respecto, modificando desde la forma y frecuencia con que se llevan los registros hasta el desarrollo interno de los procesos en cada ente competente.

Fernández y Olivares (2019), en la tesis cuyo título es “*De víctima a victimaria: La defensa de la mujer parricida en el contexto de la violencia intrafamiliar, un estudio desde la jurisprudencia chilena*”, defienden la sustentación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile. En ella se examinan las decisiones tomadas por los tribunales chilenos respecto de casos que involucran a mujeres que han sido víctimas de maltrato intrafamiliar y que, debido a la agresión extensiva de sus cónyuges o convivientes, terminan matando a estas mujeres.

Se hizo hincapié en la investigación documental, sobre todo en los casos en los que la defensa intentó la absolució n penal de la mujer, alegando causas de exoneración de la responsabilidad penal de la mujer mediante el uso de la fuerza física, miedo insuperable, estado de necesidad exculpatório y figuras de legítima defensa. Se aplica la perspectiva de género y se tienen en cuenta las circunstancias específicas de la víctima, algo de lo que carece nuestro sistema jurídico actual.

También se cree que un vínculo primordial es el hecho de que la mujer

maltratada sufre una serie de efectos físicos y psicológicos derivados del ciclo continuo de violencia del que es víctima. Estos efectos deben tenerse necesariamente en cuenta a la hora de evaluar los requisitos de cualquier figura jurídica que quiera obtener su exención legal. Dado que la realidad de una mujer es totalmente diferente a la de una mujer normal, no se puede esperar que actúe de la misma manera. Los conceptos de Síndrome de Indefensión Aprendida y Síndrome de la Mujer Agredida se han utilizado para agrupar estas particularidades, que los tribunales tendrán inevitablemente en cuenta a la hora de determinar el estándar de conducta que se utilizará para juzgar al agresor.

La estructura social que ha otorgado a hombres y mujeres papeles distintos y opuestos, elevando el estatus de los primeros y devaluando el de las segundas, es la causa fundamental del fenómeno conocido como violencia contra las mujeres. Como resultado, han crecido estructuras e instituciones masculino céntricas, y el derecho lo refleja al tener un orden institucional que carece de perspectiva de género. Esta metodología de género sugiere que nuestro ordenamiento jurídico debería tener debidamente en cuenta las realidades tanto de los hombres como de las mujeres. Sigue siendo necesario que la defensa trabaje para modificar las figuras actuales de nuestro ordenamiento jurídico con el fin de atenuar o incluso eliminar la sanción legal asociada al delito común de parricidio porque no existe un sistema que satisfaga este estándar, a pesar de la progresiva atención del legislador a esta situación. En consecuencia, los tribunales tienen la última palabra en la resolución de estos conflictos debido a su función de intérpretes legales.

Chirinos, J. (2018), en la Tesis titulada “*Las aproximaciones criminológicas del delito de Femicidio desde una perspectiva multifactorial en Venezuela*” de la Universidad Yacumbu-Venezuela, para optar el título abogado. La misma se enmarcó en el paradigma cualitativo y se insertó dentro del tipo de investigación documental, dado a que, enriquece la enseñanza del derecho mediante la búsqueda y comprensión de la literatura que se recolectó y se consideró como significativa teniendo la información valiosa para entender y evaluar la presente investigación.

Por lo tanto, la investigación se presentó dentro de la modalidad Jurídico-Dogmática, el método utilizado, fue la interpretación dogmática, la cual utiliza como punto de partida la doctrina que parte del derecho. En el sentido el delito de

Femicidio en la legislación venezolana se favorece en un ambiente ideológico y social, donde se suman los vacíos legales, la ausencia de políticas gubernamentales que tengan en cuenta las cuestiones de género, lo que alimenta la injusticia social y la impunidad. También crea entornos vulnerables a delitos y agresiones, así como inseguridad en los ámbitos público y privado.

Ortega, D. (2017). En la tesis titulada “*Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*”. El objetivo principal de la investigación era averiguar si el tipo de violencia doméstica definido en este estudio constituía un problema completamente nuevo o, por el contrario, se había producido anteriormente; trabajo de investigación para obtener el título de doctor en la Universidad de Barcelona. Hay que destacar en este sentido que, contrariamente a la dificultad a la cual aludimos con anterioridad por parte de las autoridades para acercarse al fenómeno, sí que se halla en la literatura científica internacional abundantes publicaciones e investigaciones que propiciaron las primeras definiciones de la violencia ascendente. El tipo de investigación responde a la integración y complementación de las metodologías cuantitativas y cualitativas, lo que evidencia el diseño de un enfoque multimétodo. Las conclusiones fueron:

Ante todo, cabe destacar que existen otros factores que contribuyen a este fenómeno polifacético y multicausal, que no se centra únicamente en el delincuente juvenil. Del mismo modo, el fenómeno no es totalmente nuevo, sino que ya se ha observado anteriormente, como demuestran la forma en que se ha desarrollado y las opiniones de los expertos contactados. No obstante, observamos que se trata de un fenómeno todavía incipiente, habida cuenta de su creciente importancia en los últimos tiempos, confirmada por datos estadísticos, sobre todo en los últimos diez años.

Nuestro estudio se basa en características relacionadas con el perfil comparables a las de otros estudios cualitativos de los que se ha informado en investigaciones anteriores.

2.2. Bases teóricas y científicas

Arias (2012) señala que “Las bases teóricas se refieren al desarrollo de los aspectos generales del tema, comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones

que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p. 107). Hernández et al. (2015) señalan que esta parte se puede separar en función de las variables que se analizarán o los materiales que componen la temática.

Para dilucidar aún más los fundamentos teóricos del estudio, lo anteriormente mencionado propone tomar en cuenta los siguientes factores: problema con un enfoque teórico específico, relación entre la teoría y el objeto de estudio, postura de diferentes escritores sobre el tema o desafío de la investigación, aceptación de una posición teórica, la cual debe ser fundamentada. Así mismo, Bavaresco (2006), sostiene que:

Las bases teóricas tienen que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. (p. 97).

Violencia contra la mujer, Ley 30364.

El gobierno peruano ha puesto en marcha una serie de normativas e iniciativas para salvaguardar a las víctimas del maltrato doméstico. Estas políticas e iniciativas están diseñadas para proteger a las víctimas, especialmente a las mujeres, y garantizar su derecho a vivir libres de violencia. También se esfuerzan por prevenir y combatir el maltrato doméstico. En respuesta a esta problemática, el 23 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Con énfasis en proteger los derechos de las víctimas y garantizar su seguridad y bienestar, los objetivos principales de esta ley son prevenir, erradicar, sancionar y poner fin a la violencia familiar en el Perú.

Además, del derecho a asistencia y protección jurídica, las víctimas de maltrato doméstico también tienen derecho a apoyo psicológico y rehabilitación, así como a la protección de su vida, integridad física y psicológica, libertad, dignidad, intimidad y seguridad. Además, contiene estrategias para poner fin a la violencia familiar, como abogar por la igualdad de género, enseñar a las personas a

evitar la violencia, crear conciencia y fortalecer las instituciones existentes para detectar, denunciar y abordar la violencia familiar. Del mismo modo, quienes cometen actos de violencia familiar se enfrentan a una serie de sanciones, como la pérdida de la patria potestad, retiro del agresor del hogar, la restricción de acercamiento y la prohibición de contacto.

El establecimiento de una Red Nacional de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, los requisitos incluyen el establecimiento de un sistema de información y registro de casos de violencia familiar, la implementación de programas de prevención y atención de la violencia familiar, y el fortalecimiento de los mecanismos de atención y protección a las víctimas de violencia familiar.

En conclusión, la Ley N° 30364, conocida como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Una pieza de legislación diseñada para detener, penalizar y poner fin a la violencia familiar en el Perú.

Tras ser promulgado el 29 de julio de 2018, entró en vigencia el Sistema Nacional de Justicia Especializada para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar, anunciado mediante el Decreto Legislativo N° 1368. En este sistema participan el Poder Judicial, la PNP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Se encarga de supervisar las medidas cautelares y audiencias de acuerdo a la Ley N° 30364. También atiende procesos penales por delitos como feminicidio, lesiones, violación sexual y actos contra el pudor de menores de edad.

Mediante Resolución Legislativa N° 23432 publicada el 4 de junio de 1982, el Perú aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la misma que fue ratificada el 20 de agosto de 1982 y entrada en vigencia el 13 de octubre del mismo año. Esta beneficia a mujeres y hombres porque es una herramienta de protección jurídica y política de los derechos humanos, y es una herramienta que se enfoca en combatir las visiones estereotipadas de las personas a través de la educación y las políticas públicas. Además, CEDAW afirma: 1. La necesidad de eliminar la falsa percepción de que las mujeres son inferiores. 2. Se promueva una nueva educación en la que las

responsabilidades del cuidado de los bebés, los enfermos y los ancianos sean compartidas entre ambos géneros.

La "Convención de Belém do Pará", Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue aceptada y ratificada por nuestra nación en 1996. El 4 de julio de ese mismo año marcó el inicio oficial de esta convención. Estos acuerdos internacionales se incorporan a la legislación nacional de conformidad con el artículo 55 de la Constitución, que establece los parámetros de interpretación de nuestro ordenamiento jurídico.

La Comisión viene expresando desde hace tiempo su preocupación por el hecho de que la violencia contra la mujer es consecuencia de desequilibrios históricos de poder entre hombres y mujeres y atenta contra su dignidad. La 25ª Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se afirma que la violencia contra la mujer tiene un efecto perjudicial sobre sus propios resultados y afecta a todas las esferas de la sociedad, independientemente de su clase, ingresos, raza u origen étnico, cultura, educación, edad o religión. Por lo tanto, acabar con la violencia contra las mujeres es esencial para su crecimiento social y personal, así como para su participación igualitaria y plena en todos los aspectos de la sociedad. La preservación de los derechos de la mujer se verá favorecida por la Convención sobre la Prevención, el Castigo y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano fue creado en 1996 mediante Decreto Legislativo N° 866, publicado el 29 de octubre en el diario oficial El Peruano. Posteriormente, en 2012, pasó a denominarse Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). En el marco de una cultura de paz, este ministerio tiene como misión crear, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas de apoyo a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y migrantes internos. Estas políticas tienen por objeto garantizar que estos grupos puedan ejercer sus derechos y vivir una vida libre de discriminación, violencia y desprotección.

Existen diversos servicios que atienden los casos de violencia contra la mujer, y se puede solicitar asistencia cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 30364. Asimismo, a través del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de

la Violencia contra las Mujeres y sus Familiares - Aurora, se pretende mejorar la vida de las personas más vulnerables mediante el desarrollo e implementación de políticas e iniciativas para la atención, prevención y asistencia a las víctimas de abuso sexual familiar. Los servicios que se ofrecen son los siguientes:

Centro de Atención Institucional (CAI). Ayuda a los varones encarcelados por violencia contra su pareja o sometidos a castigo a dejar de actuar violentamente reeducando sus opiniones e ideas sobre la mujer. Cinco regiones del país albergan seis CAI.

Ayuda Económica (AE). Se trata de una ayuda económica para los hijos de las víctimas de femicidio. Como resultado, apoya su crecimiento general y sus objetivos vitales. Los niños y adolescentes, los adultos mayores de dieciocho años que cursan efectivamente estudios postsecundarios y las personas con discapacidad constituyen el grupo beneficiario.

Estrategia Rural (ER). Facilita la atención, prevención y protección de las víctimas de la violencia en las regiones rurales y entre los pueblos indígenas. También facilita el acceso a la justicia. Además, mejora la capacidad del gobierno, los líderes y las organizaciones comunitarias para abordar el problema de forma integral. Actualmente hay 62 equipos de ER trabajando en 271 localidades de 48 provincias y 23 regiones de la nación, ofreciendo su oferta fija e itinerante.

Servicio de Atención Urgente (SAU). Ayuda a las víctimas de violencia a acceder a la justicia, protección y rehabilitación, brindándoles atención cuando son o han sido víctimas de violencia, particularmente si se encuentran en riesgo moderado o severo. Para ello, utiliza acciones de articulación con otras divisiones del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) o entidades estatales. A nivel nacional, existen ocho SAU, que se distribuyen en las regiones de Cusco, La Libertad, Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Arequipa, Huánuco y Lima.

Línea 100. En Quechua, Aymara y español, ofrece asistencia, orientación, terapia y apoyo emocional a las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y sus familiares, así como a quienes conocen estos casos. Desde cualquier teléfono fijo o móvil del país, se puede hacer una llamada gratuita al número 100. La línea 100 está abierta siete días a la semana, 24 horas al día.

Centros de Emergencia Mujer (CEM). Son servicios públicos

especializados y gratuitos que ofrecen atención interdisciplinar y global a las víctimas de la violencia contra las mujeres y sus familias, así como a cualquier persona afectada por una agresión sexual. En todo el país, dan a las personas acceso a apoyo social, emocional y jurídico. Los 185 CEM de las comisarías atienden las 24 horas del día, los 365 días del año, mientras que los 245 CEM normales y un CEM en un centro de salud (Santa Julia, Piura) atienden de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m.

Chat (Habla) 100. Se trata de un servicio especializado prestado en tiempo real a través de Internet que ayuda a detectar situaciones de noviazgo y romance en las que puede haber riesgo de violencia, ofreciendo tratamiento psicológico e información. También emplea a expertos que garantizan que los chicos reciban el mismo nivel de tratamiento. Chat 100 es confidencial y está disponible las 24 horas del día.

Hogares de Refugio Temporal (HRT). Son refugios seguros con cortos tiempos de espera que brindan a las mujeres que han vivido violencia de género – especialmente a aquellas en riesgo de feminicidio o cuya integridad física o psíquica está en riesgo– protección, alojamiento, alimentación y atención integral (psicología, asistencia social). Actualmente, en 18 puntos del país funcionan 23 HRT.

En esta misma línea de ideas, los gobiernos regionales, implementan políticas públicas para el apoyo a la mujer violentada, es así que, en la Municipalidad de Pueblo Libre, no es ajena a esta situación de violencia que se viene generando contra las mujeres.

Casa de la Mujer. En cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, se encarga de promover y defender los derechos de las mujeres, así como de poner en marcha medidas preventivas en la lucha por acabar con todas las formas de violencia.

Actualmente, desarrolla actividades de promoción y formación en talleres productivos, prácticos, asesorías jurídicas y afines, que colaboren e incentiven al desarrollo social de las mujeres del distrito de Pueblo Libre. La Casa Mujer brinda Asesoría Legal y trabaja de manera articulada con el Centro de Emergencia Mujer – CEM, Comisaría de Pueblo Libre; además, las numerosas actividades se centraron

en capacitar a las mujeres en diversos ámbitos de su desarrollo personal, social y económico a través de diversos seminarios y actividades de sensibilización. (Talleres Productivos, Talleres de Ejercicio y Taller Emocional)

El Perú, es uno de los países con significativos indicios de este flagelo, por ende, muchas organizaciones, convenios internacionales y nacionales vienen trabajando mancomunadamente para tratar de suprimirlo entre los que se destacan: La Corte Suprema de Justicia de la República actuando como el Tribunal Constitucional han emitido pronunciamientos importantes para abordar esta problemática.

La Corte Suprema de Justicia de la República ha dictado una serie de sentencias y resoluciones dirigidas a defender los derechos de la mujer y evitar la violencia de género. Estas resoluciones judiciales han establecido normas y directrices para el examen, la sentencia y la resolución de casos de violencia contra la mujer.

Emitiendo, *Acuerdos Plenarios*, que son decisiones adoptadas por los jueces supremos en el marco de la Corte Suprema de Justicia de la República. Hay Acuerdos Plenarios que abordan cuestiones relacionadas con la violencia contra las mujeres, estableciendo normas y directrices para la actuación judicial en estos casos.

Por Acuerdo Plenario número 001-2016/CJ-116, la Corte Suprema de Justicia de la República en su Décima Sesión Plenaria Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, establece lo siguiente: Solo puede ser autor del delito de feminicidio un hombre y no una mujer.

Por otro lado, según consta en el Numeral 6 de los Fundamentos Jurídicos del Acuerdo Plenario N° 002-2016/CJ-116, Asunto: Lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica, en fundamentos jurídicos el Tribunal Constitucional precisó que la protección a la salud reconoce el derecho de alcanzar y preservar un estado de plenitud física y psíquica que toda persona tiene derecho a que se le asigne medidas sanitarias y sociales, así como necesidades básicas, para un mantenimiento de la normalidad orgánica. En cuanto al derecho a la integridad psíquica precisó que se expresa en la conservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales y por tanto se asegura el respeto a los componentes

psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, carácter, temperamento, lucidez para conocer el mundo interior y exterior del ser humano.

Se toma en consideración la protección penal a la salud psíquica en artículo 124 B del Código Penal, daño psíquico y la afectación psicológica cognitiva o conductual. Los artículos 121 lesiones graves, 121-B lesiones graves por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 122 lesiones leves y 122-B agresiones en contra de las contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Código Penal prevén una fuerte protección de la salud psíquica. Se trata en todos los casos de afectaciones a la salud en el ámbito psíquico.

Por su lado el Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116, en fundamentos jurídicos 5, la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en casos de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, circunscriptas a lesiones y agresiones en contextos de violencia de género y violencia intrafamiliar, no son susceptibles a ningún tipo de conciliación y consecuentemente, de ningún acuerdo reparatorio. Entonces, en las denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y todo acto que califique como delito de agresiones contra las mujeres integrantes el grupo familiar viene gobernado por un actual e intenso interés público. Asimismo, en virtud de una interpretación coherente con las demás normas en la materia, hacen inaplicable el principio de oportunidad y dentro de él, el acuerdo reparatorio, ya sea extra o intraproceso.

Por su parte, *el Tribunal Constitucional* ha emitido pronunciamientos relevantes con relación a la violencia de género. Estos pronunciamientos, que buscan garantizar la igualdad y la defensa de los derechos de las mujeres, se basan en la interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos y de la Constitución peruana.

En la Resolución del Tribunal Constitucional, Expediente N° 2333-2004-HC/TC, en el numeral 2.3 sobre integridad psíquica, señala lo siguiente: “El mantenimiento de las facultades motrices, emocionales e intelectuales expresa el derecho a la integridad psíquica. En consecuencia, garantiza el respeto a los aspectos psíquicos y discursivos del individuo, incluyendo su forma de vida, personalidad y carácter, así como su temperamento y claridad para valorar la vida

interior y exterior de los seres humanos”.

Esto hace ilegal la aplicación de procedimientos médicos como el denominado “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado”. El artículo 9 de la Ley 30364, que establece que “la mujer y los miembros del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación”, desarrolla de manera similar ese derecho a nivel infra constitucional y 37° Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención de Belém do Pará”, reconoció el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Este reconocimiento elevó el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a la categoría de derecho humano.

La Defensoría del Pueblo en Perú, igualmente importante es la defensa de los derechos de la mujer. Esta organización tiene entre sus funciones vigilar y defender la observancia de los derechos humanos en la nación, en particular la abolición de la violencia contra la mujer.

Para atender situaciones de violencia de género, la Defensoría del Pueblo sugirió la creación de un sistema de justicia especializado en el Informe Defensorial N°173-2015-DP, publicado a inicios del 2015. Con la aprobación del Decreto Legislativo N°1368 en 2018, esta recomendación se cumplió, lo que indica que el sistema está en marcha desde ahora. Sin embargo, debe ser fortalecido. Los ajustes esenciales deben hacerse de fondo, y es crucial ir en esa dirección con un compromiso persistente del gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las personas que se esfuerzan por crear conciencia sobre la importancia de la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Por ello, la Defensoría del Pueblo considera fundamental seguir encontrando nuevos ejemplos de violencia contra las mujeres. Esta investigación trata de demostrar cómo, cuándo se utilizan malintencionadamente y al margen de su finalidad -como ocurre con frecuencia en el sistema judicial-, herramientas que nominalmente fueron concebidas para ayudar a las mujeres pueden adquirir nuevos

significados de agresión.

El informe de la Defensoría del Pueblo Mediante se muestra esta identificación, esperamos llamar la atención de las instituciones del Estado sobre la necesidad de tomar medidas proactivas para prevenir el uso indiscriminado del sistema especializado. Este uso indiscriminado tiene como consecuencia el desgaste físico, emocional y económico de las mujeres, así como una carga judicial innecesaria que se convierte en un hostigamiento o acoso judicial.

Según la Defensoría del Pueblo, la violencia contra las mujeres es un problema histórico de violación de los derechos humanos y un problema de salud pública. Así lo señala el numeral 2.1 del documento “Balance de la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)”. En el Perú, el 54,8% de las mujeres entre 15 y 49 años declaró haber sufrido violencia por parte de su esposo o pareja alguna vez en su vida, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2019. Al parecer, el descenso se relativiza cuando la violencia es más extrema, aunque este porcentaje es significativamente menor al del 2014 (72,4%). Por ejemplo, si comparamos la data del año 2020 respecto a la de 2009, encontramos que la violencia feminicida ha ido en aumento, así, pasó de 139 en el año 2009, a 166 en el año 2019, siendo esta cifra la más alta en los últimos 10 años.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que, en 2022, se registraron 147 feminicidios, seis más que en 2021, lo que equivale a al menos tres muertes violentas por semana, con una tasa de 0,9 feminicidios por cada 100 mil mujeres. Entre 2015 y 2022, se contabilizaron 1,045 víctimas de feminicidio, siendo el 71,4% asesinadas por parejas o exparejas, y el 38,8% en sus propios hogares.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron en 2022 a 154,202 personas afectadas por violencia familiar, con un 43,2% por violencia psicológica, 38,6% por violencia física, 17,7% por violencia sexual y 0,5% por violencia económica.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido sentencias y recomendaciones en materia de violencia contra la mujer a nivel mundial. Estas sentencias establecen requisitos y criterios para los Estados en la defensa de los derechos de las mujeres, que afectan tanto a Perú como a otras naciones.

Además, la violencia contra la mujer se reconoce como un síntoma de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en la 85ª sesión plenaria el 20 de diciembre de 1993. Como consecuencia de estas diferencias, los hombres han oprimido y discriminado a las mujeres. Se considera que uno de los principales mecanismos sociales que sostiene la subordinación de la mujer al hombre es la violencia contra la mujer.

En este contexto, uno de los convenios atestigua que la violencia contra la mujer se define como cualquier acción o comportamiento motivado por el género que cause la muerte de una mujer o le produzca daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en público como en privado. Esta convención también se conoce como Convención de Belém do Pará. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU coincide, definiendo “la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer” establecida en la Resolución N° 2005-41.

Violencia contra la mujer.

Comenzando en Canadá, Estados Unidos e Inglaterra, el estudio sistemático de la violencia contra las mujeres y la aplicación de un enfoque de género al estudio de la violencia han crecido en popularidad hoy en día, basándose en una variedad de disciplinas y marcos teóricos. Es importante abordar algunos de los retos y controversias conceptuales y terminológicos de este tema antes de seguir adelante. Los conceptos "violencia contra las mujeres" y "violencia de género" deben examinarse en primer lugar para comprender su relación y sus diferencias.

Se denomina violencia contra la mujer a cualquier forma de violencia de la que son víctimas las mujeres. El objetivo de su estudio es determinar su prevalencia en la sociedad, así como sus causas, efectos y justificaciones. No todos los estudios en este ámbito utilizan un enfoque de género, lo que significa que no todos tienen en cuenta las definiciones, identidades y relaciones de género. La violencia que tiene sus raíces en las definiciones y relaciones de género imperantes en una

comunidad se denomina violencia de género.

Varios tipos de violencia, incluidos los que no perjudican directamente a las mujeres, pero se entienden mejor desde un punto de vista de género, pueden examinarse utilizando este método. Muchos autores llegan incluso a identificar la violencia de género y la violencia contra las mujeres sin hacer distinciones entre ambas ideas. Por ejemplo, la violencia de género y la violencia contra la mujer se consideran iguales en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993.

En primer lugar, no toda la violencia contra las mujeres está motivada por su género. Es decir, no todos los tipos de violencia contra las mujeres se pueden clasificar como violencia de género; se deben considerar otros factores además del género si el objetivo es examinar la violencia contra las mujeres. Además, es factible utilizar la perspectiva de género para el análisis de otras formas de violencia además de aplicarla al análisis de la violencia contra las mujeres. Algunos autores, por ejemplo, utilizan este método para examinar la violencia entre hombres, la agresión de hombres contra otros hombres o contra sí mismos y la violencia entre mujeres.

La violencia en la pareja puede surgir de diversas circunstancias. En este contexto, Ramos (2013) observa que: “las agresiones entre personas se justifican por diversas razones, ya sean psicológicas, sociales, biológicas, económicas, culturales, filosóficas, políticas, militares, religiosas, etc.” (lámina 26). Yépez (2015) afirma que “la mayoría de las mujeres son violentadas en su vida cotidiana de diversas formas, en el hogar (privado) y fuera del hogar (público)”.

Tras 40 años de investigación, se ha determinado que las causas son dos realidades bien establecidas:

La cabeza de familia, o prelado, es visto como el tipo vigilante que mantiene y cuida de todos. Piensa erróneamente que con ello estará protegiendo a la señora y al hogar, por lo que con frecuencia se permite regañar, castigar e incluso golpear a las mujeres que están bajo su control. Este tipo de pensamiento está firmemente arraigado en Perú, particularmente en la región andina, donde las mujeres viven la violencia a diario como resultado de tradiciones profundamente arraigadas que se han transmitido de generación en generación. Glorificados en su masculinidad,

estos hombres utilizan la violencia para amenazar la seguridad de la mujer y la seguridad del hogar esclavizando, humillando e incluso matando a las mujeres en aras de preservar su propia autoridad. No defiende, ni mantiene, ni siquiera reconoce a sus hijos. No es de fiar. Es un cobarde que tiene hijos, pero no los mantiene; es una persona ausente.

Sin embargo, las mujeres, las niñas y los niños son los grupos más expuestos a la violencia, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994. En el artículo 1 de esta Convención, la violencia contra la mujer se define como cualquier acción o conducta motivada por el género femenino que tenga como resultado su muerte o daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, independientemente de que el acto se realice dentro o fuera de su casa y de que su país lo permita.

Comparativamente, apenas se ha investigado sobre las relaciones románticas de pareja, y mucho menos sobre el aspecto emocional. De este modo, el elemento fundamental para comprender la violencia doméstica contra las mujeres es tener en cuenta la existencia de un sistema o sistemas de género en la sociedad que culturalmente dictan las relaciones de pareja. Dentro de este contexto particular, el machismo se refiere a la mentalidad que adoptan ciertos varones cuando creen que son mejores que las mujeres. Estas presunciones se representan y transmiten principalmente a través de leyes y costumbres (Guillen, 2006, p. 35).

Tipos de violencia.

Los tipos de maltrato contra las mujeres y los miembros de la familia se enumeran en el artículo 8 de la Ley 30364:

La violencia física se define como cualquier comportamiento que ponga en peligro la integridad o la salud del cuerpo. Abarca los malos tratos derivados de la negligencia, la irresponsabilidad o la negación de las necesidades que hayan provocado o puedan provocar lesiones corporales, independientemente del tiempo necesario para su curación.

La violencia psicológica se define como cualquier comportamiento destinado a controlar, aislar o humillar a una persona contra su voluntad y que puede provocar daños psicológicos.

Un suceso violento o una serie de condiciones violentas pueden causar daños psicológicos, que se definen como una afectación o alteración de algunas de las funciones o aptitudes mentales de una persona que da lugar a una degradación temporal o permanente, reversible o irrevocable, del funcionamiento integral previo.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto sexual contra una persona que se lleve a cabo contra su voluntad o bajo coacción. Entre ellos se encuentran los actos sin contacto físico ni penetración. También incluyen la exposición a contenidos pornográficos que atentan contra la libertad de las personas para tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual y reproductiva mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coacción o las amenazas.

La violencia económica o patrimonial se define como cualquier acción u omisión destinada a perjudicar los recursos financieros o patrimoniales de alguien. Ejemplos de tales acciones son:

Perturbación de la propiedad, posesión o tenencia de sus bienes.

Robo, pérdida, destrucción, apropiación indebida o retención de objetos, herramientas de trabajo, papeles privados, mercancías, valores y derechos de propiedad.

La ausencia de recursos esenciales para una vida digna, la restricción de los recursos financieros destinados a satisfacer sus demandas y el incumplimiento de sus deberes alimentarios.

La restricción o el control de sus ingresos y la impresión de que se les paga menos por realizar el mismo trabajo en la misma empresa.

Vulneración al Derecho de integridad Psíquica.

Se determina que afecta a la mente de las víctimas más que a su alma. Sin embargo, la violencia psicológica no debe confundirse con una relación disfuncional, que se caracteriza por la ausencia de afecto, discusiones ocasionales y el deseo de abandonar la pareja. Entonces, la violencia psicológica es más severa y duradera, tipificada por las acciones mencionadas anteriormente, que seguramente tienen efectos clínicos adversos en cada víctima (Amor, 2001). Además de lo dispuesto por nuestra legislación, la Ley 30364, en sus numerales 5,

6 y 8 se señalan otras normas internacionales, como la Convención Belém do Pará y la CEDAW. En el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el término "integridad psíquica" se define de la siguiente manera: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Del mismo modo, "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral" es la primera línea del artículo 5 sobre el derecho a la integridad personal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Dring (2008) refiere que:

Mediante los maltratos psicológicos, la intención es avergonzar, humillar, hacer sentir insegura, etc., logrando de esta forma deteriorar su imagen y su propio valor, dañando su estado de ánimo de las víctimas, el cual tendrá por efecto disminuir su capacidad en la toma de decisiones de su vida diaria. (p. 47).

Por otro lado:

La prioridad uno para el objeto material del delito en el estudio será la libertad, el honor, la dignidad y el bienestar mental del individuo. Pero como es evidente, la familia es posiblemente el grupo social más agresivo, haya o no maltrato físico o verbal de por medio. Cualquiera que sea la forma, causa daños tales como enfermedades psicológicas y mentales como resultado del trato cruel y otros inconvenientes en la vida de las personas (Ramos, 2013, p. 58).

El derecho a la integridad moral, psicológica y física tiene tres componentes. En primer lugar, el derecho exige que no se produzcan daños físicos o a la salud para poder existir. Cuando se daña a alguien hasta el punto de incapacitarlo, se vulnera su integridad física, y esto puede relacionarse con otro factor, la dimensión psicológica.

El derecho al respeto de la integridad moral, psíquica y física de la persona se establece en el primer párrafo del artículo 2 de la Constitución. Dicho de otro modo, el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos tiene su réplica en la Constitución. Como garantía de la libertad física, la Constitución (literal 24 del artículo 2) prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto significa que las pruebas obtenidas mediante violencia no son admisibles. Sin embargo, es un derecho inalienable al que no se puede renunciar en

ninguna circunstancia, ni siquiera en circunstancias extremas como la agitación política interna, la guerra o el peligro de guerra excusan su suspensión o restricción (Faúndez, 1992, p. 90).

Por el contrario, la integridad psíquica prohíbe la aplicación de métodos que menoscaben el equilibrio psicológico del individuo, como el “lavado de cerebro”, la hipnosis no consentida o la fabricación de circunstancias que, aunque no afecten directamente al cuerpo físico, dañen permanentemente el estado mental del individuo. Según el primer párrafo del artículo 2, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) define la tortura como la aplicación de métodos, aun en los casos en que no produzcan dolor o angustia física, a una persona con la intención de anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental.

El ámbito familiar es donde se producen con mayor frecuencia las violaciones de la integridad psicológica. Cuando adopta la forma de abusos sexuales, malos tratos, inanición deliberada, restricciones indebidas, violaciones graves e injustificables de los deberes de asistencia mutua o manipulación del régimen de visitas de los hijos menores en el caso de cónyuges separados, constituye una forma de daño psicológico.

Los ataques contra la integridad psíquica también pueden producirse en las relaciones basadas en la confianza, cuando las personas que tienen autoridad sobre otras debido a su amistad, oficio o profesión ejercen suficiente control sobre ellas como para obligarlas a tomar decisiones que tienen un impacto negativo significativo en su autonomía personal. Las conductas que comprometen la integridad psíquica afectan a la libertad, el consentimiento y la voluntad del sujeto sin limitar o eliminar siempre su capacidad de movimiento corporal.

En consecuencia, la Constitución protege no sólo la integridad moral y psíquica, sino también la integridad física. La integridad moral está relacionada con el ámbito estrictamente espiritual de cada persona, mientras que la integridad psíquica consiste en el respeto y la preservación de todos los atributos emocionales e intelectuales de la persona en sí misma considerada, que pueden verse afectados incluso sin causar daños físicos evidentes. Esta última trasciende su realidad física, emocional e intelectual y ocupa un lugar en la sociedad con sus propios puntos de

vista sobre sí misma y el mundo que la rodea debido a convicciones religiosas, filosóficas, morales, políticas, sociales, ideológicas y culturales específicas. "Todo ser humano tiene derecho a desarrollar su vida de acuerdo con el orden de valores que conforman sus convicciones", según Enrique Bernales (Bernales, 1999, p. 116). El artículo 2 de la Constitución, en su cláusula tercera, defiende la integridad moral como una cuestión de conciencia.

Vulneración a la Integridad Psíquica en la Ley 30364.

Ley para detener, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus familias.

Objeto de la ley 30364:

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (p.1).

Bajo la Convención de Belém do Pará y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, toda mujer tiene derecho a reconocer, disfrutar, ejercer y proteger todos los derechos humanos y libertades definidos en los tratados regionales e internacionales de derechos humanos. Toda persona tiene derechos fundamentales que hay que defender y salvaguardar, independientemente de su sexo. Estos derechos incluyen elementos esenciales como la libertad de circulación, la seguridad de uno mismo y el derecho a la vida, así como a la integridad del cuerpo, la mente y el alma. Entre los principios fundamentales figuran la prohibición de la tortura, el respeto de la dignidad humana y la protección de la familia. Se garantizan la libertad de asociación y de religión, el acceso a un sistema jurídico eficiente y la

igualdad ante la ley. Toda persona debe poder participar activamente en los asuntos públicos y tomar decisiones que afecten a su propia vida. Estos derechos son las piedras angulares de la construcción de sociedades justas y equitativas.

2.3. Marco Conceptual

Género. se denomina género a los deberes, acciones y expectativas que se forman socialmente en torno a ser hombre o mujer, en función de nuestras diferencias sexuales innatas. Alude a un proceso de construcción social que se enseña en entornos familiares y sociales desde una edad temprana y está sujeto a cambios a lo largo del tiempo. De acuerdo con la Recomendación General N° 28 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW -2010), el término “género” se refiere a un conjunto de atribuciones y creencias culturales que definen lo que es apropiado para hombres y mujeres en diversas culturas. Esta idea se aplica tanto en la creación de políticas públicas como en la comprensión de los comportamientos individuales y los procesos sociales.

El género es una construcción social utilizada por los seres humanos para identificar patrones o comportamientos basados en valores culturales que, dados sus orígenes históricos, cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. Estos valores culturales también contribuyen a crear disparidades en diversos ámbitos, como el laboral, el político y el militar, entre otros. Esta construcción social compara y contrasta dos categorías incompatibles basándose en los papeles que cumple. Este comportamiento da lugar a ideas preconcebidas que perpetúan la dinámica de poder, según la cual los varones que ocupan una posición dominante suelen obtener ventaja sobre las mujeres.

Violencia. La cultura influye en la violencia, que cambia constantemente a medida que cambian las normas y los valores sociales. Según la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, se define como "el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones". Como se indica en el “Informe mundial sobre la violencia y la salud”, Washington, 2002, pp. 4-5.

Violencia de Género. Debe interpretarse como cualquier tipo de discriminación física, sexual o psicológica cometida por los hombres contra las mujeres en sus esferas privadas o públicas con la intención de someterlas o dominarlas. Esta violencia es una manifestación de una dinámica de poder desigual que tiene sus raíces en prácticas pasadas en las que los hombres gobernaban la sociedad, estableciendo un sentido de superioridad y autoridad en todos los ámbitos de la interacción social. Esta legitimidad errónea de la autoridad ha producido, y sigue produciendo, un tipo de norma que se cree equivocadamente que excusa la violencia contra las mujeres.

La noción de violencia de género contra la mujer fue adoptada por el Estado peruano al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o “Convención de Belem do Pará”. La convención afirma el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluido el derecho a no ser discriminada en todas sus formas, y establece que la violencia contra la mujer es “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

La Recomendación General N.º 35 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos y documentos internacionales describen la "violencia contra las mujeres" haciendo hincapié en la violencia de género. Como resultado, la frase "violencia de género contra las mujeres" se utiliza en la Recomendación para referirse a las causas y efectos más específicos de la violencia que están vinculados al género. Esta expresión apoya la idea de que la violencia es un problema social más que personal, que requiere soluciones globales que vayan más allá de incidentes, agresores y víctimas concretas.

Según el Comité de la CEDAW, la violencia de género contra la mujer es uno de los principales mecanismos sociales, políticos y económicos utilizados para mantener los papeles estereotipados de la mujer y su condición servil en relación con el hombre. El Comité ha afirmado sistemáticamente en sus trabajos que este tipo de violencia es un obstáculo importante para el disfrute por las mujeres de sus derechos y libertades fundamentales y para la consecución de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Dado que la violencia de género afecta a las mujeres en todas las etapas de la vida, las referencias a las mujeres en este documento también incluyen a las niñas. Esta violencia puede adoptar muchas formas diferentes, como acciones u omisiones destinadas a causar o provocar la muerte, daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, amenazas de tales daños, coacción, acoso y denegación voluntaria de su libertad.

El Comité cree que las normas sociales en torno a la masculinidad, la idea del derecho y el privilegio de los hombres sobre las mujeres, y el afán de los hombres por demostrar su dominio o poder son causas que contribuyen a la violencia de género contra las mujeres. Estos elementos también desempeñan un papel en la imposición de normas de género y en la evitación, desaliento o penalización de las acciones de las mujeres que se consideran inapropiadas. Además, estos elementos apoyan la impunidad generalizada de la violencia de género contra las mujeres, así como la aceptación social explícita o tácita de este delito, que con frecuencia sigue considerándose un asunto privado.

Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar. Se describe como cualquier comportamiento con resultado de muerte, dolor o sufrimiento corporal, sexual o psicológico que tiene lugar en una situación en la que los miembros del grupo familiar se encuentran en una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Violencia contra la mujer.

Dimensiones.

Violencia Física. Cualquier acción intencionada que cause daño, ya sea con un arma, un objeto o la fuerza física que provoque lesiones internas o externas, o ambas, entra en la categoría de violencia física.

Violencia Psicológica. La violencia psicológica adopta la forma de comportamientos como insultos, humillaciones, adulterio, indiferencia, amenazas y abandono que provocan inestabilidad psicológica en la víctima. Estos actos pueden provocar en la víctima síntomas depresivos y, en muchas situaciones, pensamientos suicidas.

El artículo 8 de la Ley 30364 define la violencia psicológica como cualquier

acto u omisión destinado a controlar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotipar a una persona contra la voluntad de ésta, independientemente del tiempo que tarde en recuperarse.

Violencia Patrimonial. El robo, la retención o el desvío de objetos, papeles, bienes y valores de propiedad destinados a satisfacer las necesidades básicas de la víctima son ejemplos de cómo la violencia contra la propiedad afecta a las necesidades básicas de la víctima.

Violencia Sexual. Además de atentar contra su integridad física y su dignidad, el acto también agrede su cuerpo y su salud física, lo que demuestra un abuso de la autoridad masculina sobre la mujer.

Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica.

Dimensiones.

Estado emocional. Muestran una ansiedad extrema, miedo y preocupación excesiva por una serie de acontecimientos o actividades en comportamientos que se prolongan durante mucho tiempo. También hay situaciones de depresión y pérdida de autoestima combinadas con culpabilidad. Así, y aunque el origen de una depresión es claramente multifactorial, los estudios clínicos revelan que una baja autoestima mantenida en el tiempo hace a la mujer mucho más vulnerable a este tipo de condición. El no aceptarse y carecer de sentimientos positivos hacia el propio ser va dejando sin recursos psicológicos a la persona.

Cabe destacar que la forma de vergüenza de la víctima es la causa fundamental tanto del aislamiento social como de la dependencia emocional del agresor. Esto hace que las víctimas se sientan inseguras, lo que se manifiesta en emociones de vacilación e incompetencia, así como en inestabilidad en sus decisiones. También les provoca una predisposición a ocultar los hechos ocurridos. Además, al recordar incidentes no violentos, la víctima puede tener sentimientos ambivalentes, que se caracterizan por la inestabilidad emocional y la propensión a sentir tanto amor como odio.

Estado Ocupacional. El término "estado ocupacional" en el contexto

de la violación del derecho a la integridad psíquica describe la situación de una persona con respecto a su capacidad para ejercer el control y tomar decisiones en su vida, especialmente en el ámbito psíquico. Esta frase se refiere a la pérdida de poder que sienten las personas afectadas por circunstancias inestables en el contexto de una violación del derecho a la integridad psíquica. Muchos tipos de abuso o violencia pueden causar inseguridad, lo que puede erosionar el sentido de autoestima y la capacidad de tomar decisiones de forma independiente.

Las personas pueden encontrarse en una situación vulnerable en esta fase del empleo, incapaces de ejercer plenamente sus derechos y tomar decisiones para su propia vida. La inseguridad psicológica y la falta de autonomía pueden obstaculizar la capacidad de una persona para superar circunstancias negativas y buscar soluciones que mejoren su salud mental y emocional.

Situación Económica. La situación laboral y de ingresos de la víctima se denomina "situación económica" en la violación de su derecho a la integridad psíquica. En este caso, la falta de productividad laboral de la víctima puede colocarla en una posición en la que dependa económicamente de su agresor. El agresor puede utilizar la pérdida de independencia económica como táctica de control, creando un desequilibrio de poder que aumenta la susceptibilidad psicológica de la víctima.

El bienestar mental y emocional de la víctima puede verse considerablemente afectado por esta circunstancia financiera. La coacción puede adoptar la forma de dependencia económica, que restringe las opciones de la persona afectada. Además, la vulnerabilidad psicológica de la víctima puede aumentar si no puede obtener las herramientas y la ayuda que necesita para abandonar la circunstancia abusiva debido a su falta de independencia económica.

2.4. Marco normativo de la Ley 30364

2.4.1. Violencia Familiar.

Según las leyes de apoyo a la violencia contra las mujeres, ésta se define como todo acto o comportamiento, tanto en el ámbito público como en el privado,

que cause la muerte de una mujer o le produzca daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos por razón de su sexo.

Según la Ley 30364, la violencia contra las mujeres se entiende:

- a. Actos que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y cuando el agresor comparta o compartido el mismo lecho que la mujer. También, comprende entre otras violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. (p.2).
- b. En la comunidad sea accionada por cualquier persona y comprende, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro o acoso sexual, en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimiento de salud o cualquier otro lugar. (p.2).
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra. (p.2).

Cualquier comportamiento, ya sea en público o en privado, que provoque la muerte de una mujer o le cause dolor o sufrimiento corporal, sexual, psicológico o de otro tipo debido a su identidad de género se considera violencia contra las mujeres.

La violencia contra los miembros del grupo familiar se define como todo acto o comportamiento que cause la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que tenga lugar en el contexto de una relación en la que un miembro del grupo familiar ejerce autoridad, confianza o responsabilidad sobre otro.

El artículo 6 de la Ley 30364 establece que la ley brinda especial consideración a los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. La violencia contra cualquier miembro del grupo familiar se define como toda conducta con resultado de muerte, lesiones o dolor corporal, sexual o psicológico que se produce en el contexto de un vínculo de poder, confianza o responsabilidad entre un miembro del grupo familiar y otro.

2.4.2. La violencia familiar en tiempos de pandemia.

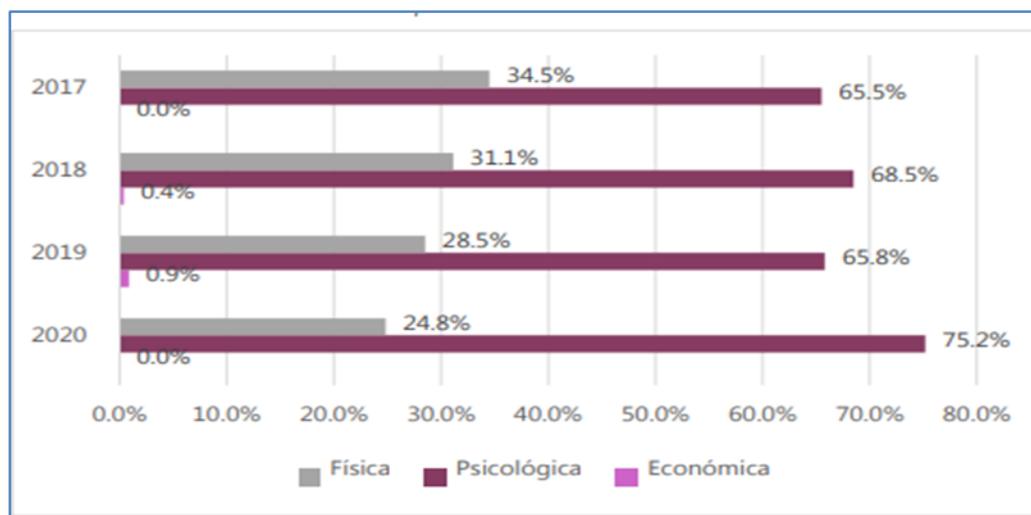
Contextualizando de manera específica ejercida por un hombre sobre la mujer, conocida ampliamente como violencia de género, la cual obedece a múltiples

definiciones mundialmente conocidas y ampliamente estudiadas por diversos autores, en el caso particular de la presente investigación analizada en la Región Lima, específicamente en el Distrito de Pueblo Libre, a través de cifras y posturas de autores de reconocida trayectoria con el ingrediente de actualidad aportado por la reciente pandemia causada por la enfermedad caracterizada como Coronavirus 19 (Covid-19) declarada oficialmente por la OMS a principios del 2020.

Impulsados por el COVID-19, los Equipos de Urgencia Itinerantes (EUI) informaron de que, entre el 17 de marzo y el 31 de agosto de 2020, se registraron aproximadamente 1.583 casos de violencia contra la mujer en todo el país. El Ministerio de la Mujer formó estos equipos para atender a las víctimas de violencia durante el tiempo de aislamiento social establecido. Los EUI han hecho un esfuerzo por responder a estas situaciones, pero su alcance se ha visto restringido. Mientras que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron 17.181 casos sólo en febrero, en julio sólo pudieron atender 5.608 casos. Cusco y Junín tuvieron las incidencias más altas (2,944 y 2,067, respectivamente), seguidas de Lima (1,522), Huánuco (1,337) y Áncash (1,199). Esta circunstancia hace necesario implementar nuevas estrategias para disminuir la frecuencia de este problema en la vida de las mujeres. Asimismo, los CEM atendieron en 2022 a 154,202 personas afectadas por violencia familiar, con un 43,2% por violencia psicológica, 38,6% por violencia física, 17,7% por violencia sexual y 0,5% por violencia económica.

El número de denuncias por violencia contra la mujer en el Distrito de Pueblo Libre ha aumentado drásticamente en los últimos años. De 171 en 2017 a 575 en 2019, el CEM Pueblo Libre ayudó a un número cada vez mayor de víctimas de maltrato familiar.

La violencia psicológica es la principal forma de violencia tratada en el CEM Pueblo Libre, mientras que la violencia física ocupa el segundo lugar. En 2020, el CEM habrá atendido el 75,2% de los casos de violencia psicológica y el 24,8% de los de violencia física. Además, se observa que la tasa de violencia psicológica supera consistentemente el 65% entre 2017 y 2020.

Figura 1*Porcentaje de tipos de casos de violencia familiar*

Nota. Casos de violencia familiar atendidas por el CEM Pueblo Libre, período 2017-2020. Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. CEM Pueblo Libre Secretaria Técnica CODISEC Pueblo Libre

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre – Lima.

3.2. Hipótesis específicas

Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional, durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre - Lima.

Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su estado ocupacional durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre - Lima.

Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su situación económica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre - Lima.

3.3. Variables

Variable: Violencia Contra la Mujer

Definición conceptual

La violencia contra la mujer queda, así, definida como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Según León (2015), las víctimas de esta violencia pueden tener efectos físicos, psicológicos o sexuales, así como limitaciones o destrucción de su propio potencial de crecimiento y desarrollo.

Definición operacional

Según esta investigación, la violencia contra las mujeres se define como el uso de la fuerza para lograr un objetivo -que puede ser dominar a otra persona- que en última instancia causa daño a la víctima o, en las peores situaciones, provoca la

muerte. Este tipo de violencia es omnipresente, ha existido desde los albores de la civilización y ha persistido a lo largo de la historia sin distinción de clases sociales, culturas o identidades raciales. Se habla de violencia física, psicológica, patrimonial y sexual.

Variable: Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica

Definición conceptual

Violación del derecho fundamental previsto en el Artículo 2° numeral 1 de la Constitución Política del Perú, que protege en absoluto la integridad psíquica es decir conservamos todas las habilidades, motoras emocionales, psicológicas e intelectuales, teniendo el derecho a no ser obligado, manipulado mentalmente contra su voluntad.

Definición operacional

En esta investigación, cuando no se respeta y no se preserva toda la constitución emocional e intelectual de una persona, se vulnera su derecho a la integridad psíquica. No es necesario infligir lesiones corporales evidentes para influir en estos aspectos. Este derecho está relacionado con la esfera espiritual de cada persona, que abarca sus creencias en religión, filosofía, moral, política, justicia social, ideología y cultura. Estas creencias permiten al individuo existir fuera de sus realidades físicas, emocionales y mentales, permitiéndole tener sus propias perspectivas únicas sobre el mundo y sobre sí mismo. Para lo cual se tomó como dimensiones el estado emocional, ocupacional y situación económica de la mujer.

Tabla 4*Operacionalización de las variables*

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Violencia contra la Mujer	La violencia contra la mujer queda, así, definida como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia Física ✓ Violencia Psicológica ✓ Violencia Patrimonial ✓ Violencia Sexual 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agresiones físicas ➤ Insultos degradantes o amenazas ➤ Control de Ingresos y Egresos en el Hogar ➤ Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual 	<p>Técnica de recolección de datos:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p> <p>Escala de medición tipo Likert politómico.</p> <p>Valoración:</p> <p>Nunca = 3</p> <p>Algunas veces = 2</p> <p>Siempre = 1</p> <p>Nivel de las variables y dimensiones</p> <p>Nivel bajo, Nivel medio y Nivel alto.</p>
Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica	“Violación del derecho natural y fundamental previsto en el artículo 2º numeral 1 de la Constitución Política, que protege en absoluto la integridad psíquica conservando todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado emocional ✓ Estado ocupacional ✓ Situación Económica 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conductas de ansiedad extrema, temor. ➤ Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad. ➤ Aislamiento social y dependencia emocional ➤ Inseguridad en las víctimas ➤ Sentimientos ambivalentes ➤ Falta de empoderamiento ➤ Campo económico - laboral 	

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

Es primordial tener presente que la idea del conocimiento científico totalmente verdadero y definitivo ha sido superada en las últimas décadas, gracias a la proyección que puede tener el investigador en disminuir el margen de error a través de un proceso crítico, riguroso y sistemático, pero teniendo muy en cuenta que el conocimiento logrado, con miras a la búsqueda de una verdad transitoria dispuesta a ser rebasada por la crítica mediante la aplicación de métodos de análisis hermenéuticos.

Los componentes básicos del marco metodológico que aborda el objeto de estudio se tratan en detalle en este capítulo, junto con los procedimientos, herramientas y métodos empleados en la recopilación de datos. Estas fuentes fueron cruciales para dar respuesta a las preguntas del estudio.

La actual investigación está enmarcada en el paradigma positivista, que es considerado por Dobles, Zúñiga y García (1998) como: “la teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método” (p. 30).

A la luz de lo anterior, el positivismo puede definirse como un movimiento que reconoce la validez de los hallazgos del método empírico (experimental) como fuentes legítimas de conocimiento.

4.1. Método de investigación

Sobre este aspecto, el enfoque aplicado a esta investigación es el cuantitativo, según Hernández et al. (2015), sostiene que este enfoque “utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar suposiciones establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población” (p. 15).

En consecuencia, la estrategia cuantitativa se define como aquella que se basa en la recopilación de datos para su posterior análisis a escala numérica utilizando principios estadísticos.

4.2. Tipo de investigación

La modalidad de investigación es de tipo de campo, en consonancia con el tema y los objetivos predeterminados. En palabras de Hurtado (2008), es “la investigación cuyo propósito es describir un hecho, obteniendo datos de fuentes vivas o directas en su medio natural, es decir, en el contexto habitual al que pertenece, sin introducir ningún tipo de modificación”. El Distrito de Pueblo Libre en Lima Metropolitana sirve como sitio de investigación, y todos los datos para este estudio serán recolectados allí, por lo que se clasifica como investigación de campo.

El trabajo de investigación de campo se realizó seleccionando la modalidad, tipos, población y muestra, y los métodos de investigación utilizadas. El sector de análisis se centra en el Distrito de Pueblo Libre en Lima Metropolitana en torno a los casos de Violencia Contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia el año 2022.

4.3. Nivel de investigación.

Descriptivo - Correlacional, por su detenida explicación de los hechos tanto en la identificación y contextualización del problema y buscar la relación entre las variables de estudio; al mismo tiempo en su procesamiento científico en la búsqueda de la solución enmarcado en la teoría científica del derecho, y una metodología de investigación.

4.4. Diseño de la investigación

Este diseño transeccional es no experimental. La investigación no experimental es de naturaleza descriptiva y mide variables por sí misma, según Arias (2012)” estas variables están presentes en el objeto de estudio, aunque no se presenten hipótesis” (p. 26).

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población estudio de la investigación fue de 196 casos atendidos por el CEM, categorizados según la edad de la persona que habitaron en zonas vulnerables del Distrito de Pueblo Libre en Lima Metropolitana en el periodo de enero-diciembre del año 2022, como se muestra en la Tabla 5.

Arias (2012) define la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes a los que se extendieron las conclusiones de la investigación, el reto y los objetivos del estudio sirven de límites para ello” (p. 81).

Considerando entonces a la población como un conjunto de sujetos que forman parte de una estructura que se piensa utilizar para realizar un estudio, en el cual se eligen a las personas requeridas para recolectar los datos pertinentes para su avance.

Tabla 5

Casos Atendidos por el Centro Emergencia Mujer Pueblo Libre 2022

Departamento	Categoría	CEM1	Edad			Total
			0 a 17 años	18 a 59 años	60 a más	
Lima	Comisaria	Palomino	66	104	11	181
	Comisaria	Paramonga	104	162	18	284
	Comisaria	Pueblo Libre	61	107	28	196
	Comisaria	Puente Piedra	315	634	51	1,000
	Comisaria	Sagitario	157	258	30	445

Nota. Los datos fueron obtenidos del Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023)

4.5.2. Muestra.

Siguiendo los criterios de Hernández, et al., (2014) la muestra es “subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” (p. 173).

Es por ello que, en esta investigación, la muestra se consideró ciento treinta y uno (131) mujeres víctimas de violencia y que habitan en zonas vulnerables del mencionado distrito, calculando con el empleo de la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q} = 131$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

Z = Nivel de confianza

e = Error de estimación

p = Probabilidad que ocurra el evento

q = Probabilidad que no ocurra el evento

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Según Tamayo y Tamayo (2004) son: “aquellas técnicas que permiten obtener todos los datos necesarios para realizar la investigación del problema en estudio, mediante la utilización de un instrumento que se diseñó de acuerdo a la técnica a seguir” (p. 65).

Así pues, estos métodos son las herramientas de que dispone el investigador para obtener un determinado tipo de datos.

Para la obtención de datos y desarrollar la investigación se tomó como técnica la encuesta. De acuerdo con Arias (2012), se entiende como encuesta, a una de las técnicas de investigación de campo más utilizadas en el contexto social de la investigación, que permite recoger información sobre el fenómeno a observar o el problema a solucionar.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Es necesario destacar lo referente al instrumento de recolección de datos del cual se vale el investigador para observar la realidad existente y así concretar la información que la misma le provee a los fines de consolidar parte del proceso investigativo en la temática Violencia Contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica.

Según Arias (2012) se define al instrumento de recolección de datos a: “cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utilizó para obtener, registrar o almacenar información” (p. 69).

Del mismo modo, los sujetos tienen mayor privacidad en sus respuestas porque las encuestas pueden ser autoadministradas o aplicadas por el investigador. Por ello, las personas que responderán serán preparadas de antemano con una

detenida explicación de lo que se trata, con un diálogo formal, discreto cordial, no forzadas de ninguna manera a responder cuando así lo manifiesten, realizando veintidós (22) preguntas a cada encuestado, en un formato politómico: cuyas evaluaciones se establecerán según el número de cuestionamientos que muestran una respuesta y están vinculadas con la variable en investigación.

4.6.3. Procedimientos de recolección de datos

Debido a su amplia popularidad, la técnica de la encuesta y el cuestionario -ambas empleadas- para la investigación cuantitativa. Se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach para evaluar la fiabilidad y verificación del instrumento. Para seguir adelante con el procedimiento, se contactó con la muestra elegida, se aclaró el objetivo del estudio, se solicitaron las autorizaciones necesarias para utilizar el instrumento con los participantes en la investigación se encuestó y se envió un enlace a la encuesta de Google Forms.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizó el enfoque de análisis de datos mediante estadística descriptiva para analizar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos utilizados para la recolección de datos. “Las diferentes operaciones a las que se someterán los datos obtenidos: clasificación, registro, tabulación y coordinación, si procede” (Arias, 2012, p. 80).

Para el análisis de los datos de esta investigación se utilizaron estadísticas descriptivas, con frecuencias absolutas y porcentuales. Estos se mostraron con la interpretación del investigador en tablas de frecuencias y gráficos (figuras). Este estudio se realizó utilizando Microsoft Excel versión 2016.

A la inversa, las hipótesis del estudio se contrastaron mediante estadística inferencial. Para analizar e interpretar los datos se utilizó la aplicación estadística IBM SPSS, versión 27.0. Este software produjo tablas de resultados para ayudar a comprender y apoyar los hallazgos junto con sus correspondientes interpretaciones. Esto permitió visualizar objetivamente la situación investigada.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Se tuvieron en cuenta las dimensiones bioéticas de justicia, beneficencia, autonomía y no maleficencia. Tras informar claramente a cada sujeto, se utilizó el

consentimiento informado. Teniendo en cuenta los principios bioéticos:

Principio de Autonomía. Mazo (2012) afirma que el principio de autonomía se refiere al derecho del individuo a tomar sus propias decisiones, que debe respetarse al participar en una investigación. Esta idea se puso en práctica en este estudio solicitando el consentimiento informado a los sujetos entrevistados en 2022.

Principio de Beneficencia. Consiste en prevenir el daño, eliminar el daño o hacer el bien a otros. En concreto, es toda acción que tiene por finalidad el bien de otros (Siurana, 2010). Entonces se refiere a la prevención o eliminación del daño en la investigación proporcionando a los participantes información sobre la investigación. (Zeron, 2019)

Principio de No Maleficencia. Este principio se refiere a la idea de que cualquier daño creado por la investigación debe reducirse al mínimo, con el objetivo de que no perjudique a ninguno de los participantes, y hace referencia a la obligación de no infringir daño intencionalmente (Siurana, 2010).

Principio de Justicia. Esta idea se refiere a la selección imparcial de los participantes en la investigación. Todos los participantes de la investigación recibirán el mismo nivel de consideración, cortesía y decencia, independientemente de sus preferencias (Osorio, 2000). Adicionalmente, seguimos los lineamientos establecidos en la más reciente legislación de la Universidad Peruana Los Andes para grados y títulos a partir de enero de 2022.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Estadística descriptiva

Tabla 6

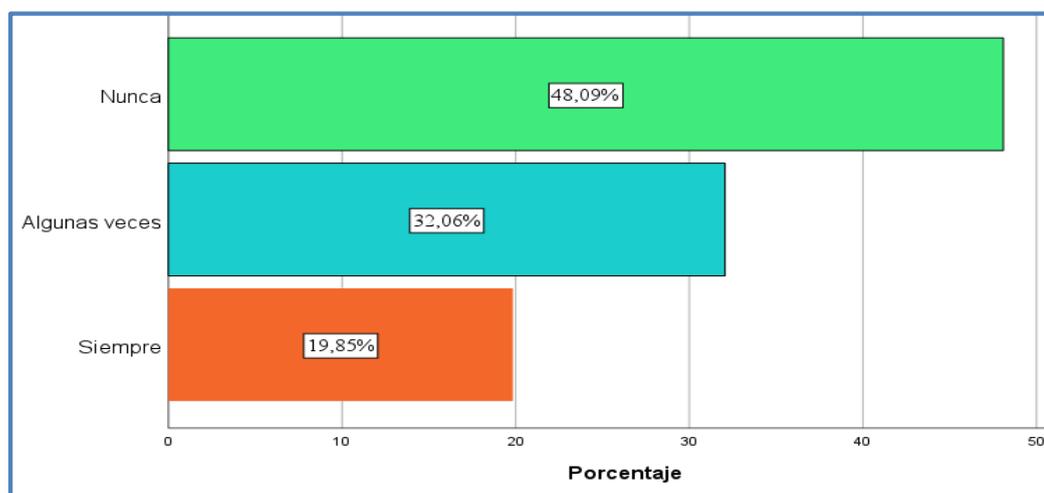
Frecuencia de sufrir ataques de violencia por algunos de los miembros de su familia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Siempre	26	19,8	19,8	19,8
Válido Algunas veces	42	32,1	32,1	51,9
Nunca	63	48,1	48,1	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Ataques de violencia contra la mujer. Fuente: Elaboración propia

Figura 2

¿En tiempos de pandemia sufrió ataques de violencia frecuentemente por algunos de los miembros de su familia?



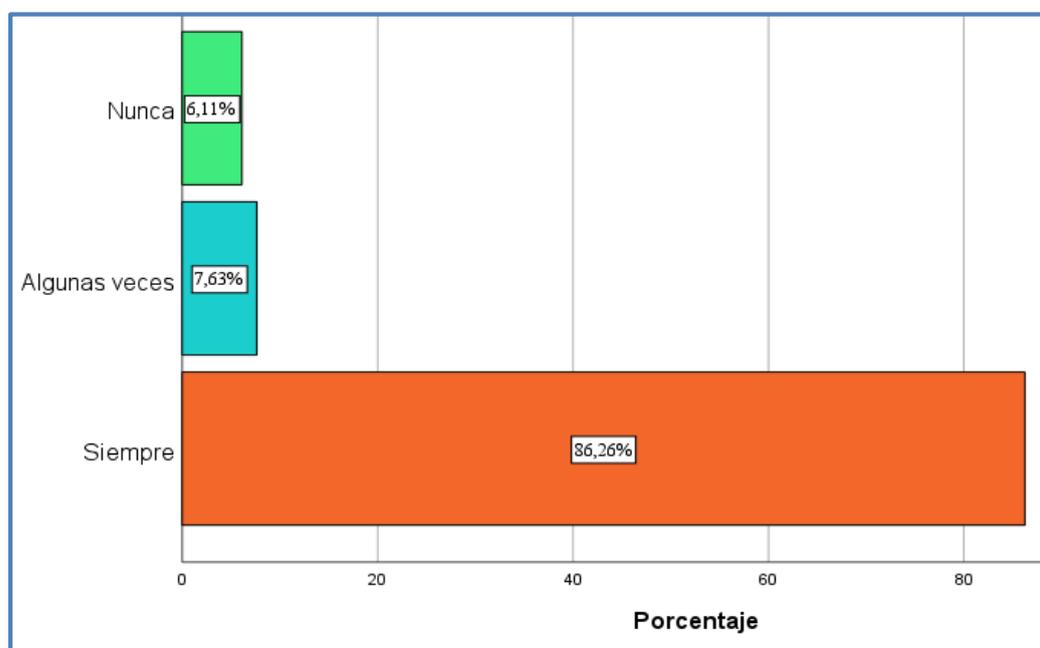
Nota. Porcentaje ataques de violencia contra la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Este resultado proviene de una encuesta que abordó la experiencia de mujeres durante la pandemia en relación con la violencia por parte de miembros de su familia. Del total consultadas, un 48.09% informó que nunca sufrió ataques de violencia. Por otro lado, el 32.06% indicó que algunas veces experimenta violencia, y un 19.85% manifestó que siempre es víctima de violencia.

Tabla 7*Frecuencia de agresiones físicas que vulneran sus derechos fundamentales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	113	86,3	86,3	86,3
Válido Algunas veces	10	7,6	7,6	93,9
Válido Nunca	8	6,1	6,1	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Agresiones físicas vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

Figura 3*¿Considera que las agresiones físicas vulneran sus derechos fundamentales?*

Nota. Porcentaje de las agresiones físicas que vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

De las mujeres consultadas, un alarmante 86.26% afirmó que siempre sufrió agresiones físicas que afectaron sus derechos fundamentales en este periodo. En contraste, el 7.63% indicó que experimentó estas agresiones algunas veces, mientras que un 6.11% afirmó que nunca sufrió agresiones físicas que vulneraran sus derechos fundamentales. Estos datos reflejan un panorama preocupante, destacando que una gran mayoría de mujeres encuestadas ha enfrentado violencia física que afecta sus derechos durante la pandemia.

Tabla 8

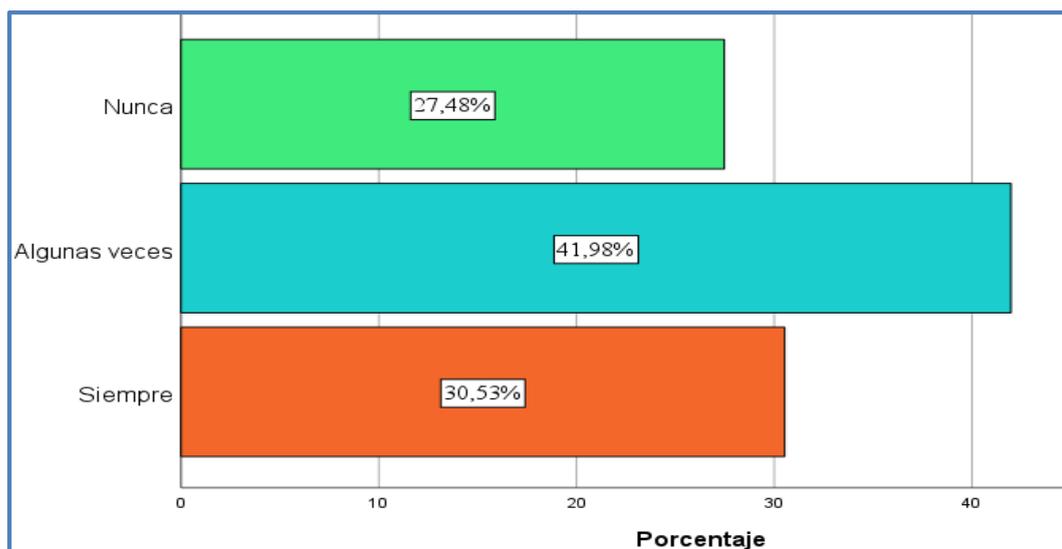
Frecuencia de la crítica y humillación en público o privado sobre apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	40	30,5	30,5	30,5
Válido Algunas veces	55	42,0	42,0	72,5
Válido Nunca	36	27,5	27,5	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Criticada y humillada en público o privado sobre apariencia que vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

Figura 4

¿Has sido criticada y humillada en público o privado, sobre tu apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar?



Nota. Porcentaje de la crítica, humillación en público o privado sobre apariencia y forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

El resultado de la encuesta entre mujeres revela que el 30.53% enfrenta críticas y humillaciones siempre sobre su apariencia, forma de ser o tareas del hogar, mientras que el 41.98% experimenta estas situaciones algunas veces. Por otro lado, el 27.48% manifestó nunca haber sido criticado ni humillado en público o privado por estos aspectos. Estos datos reflejan una variedad de experiencias entre las mujeres encuestadas.

Tabla 9

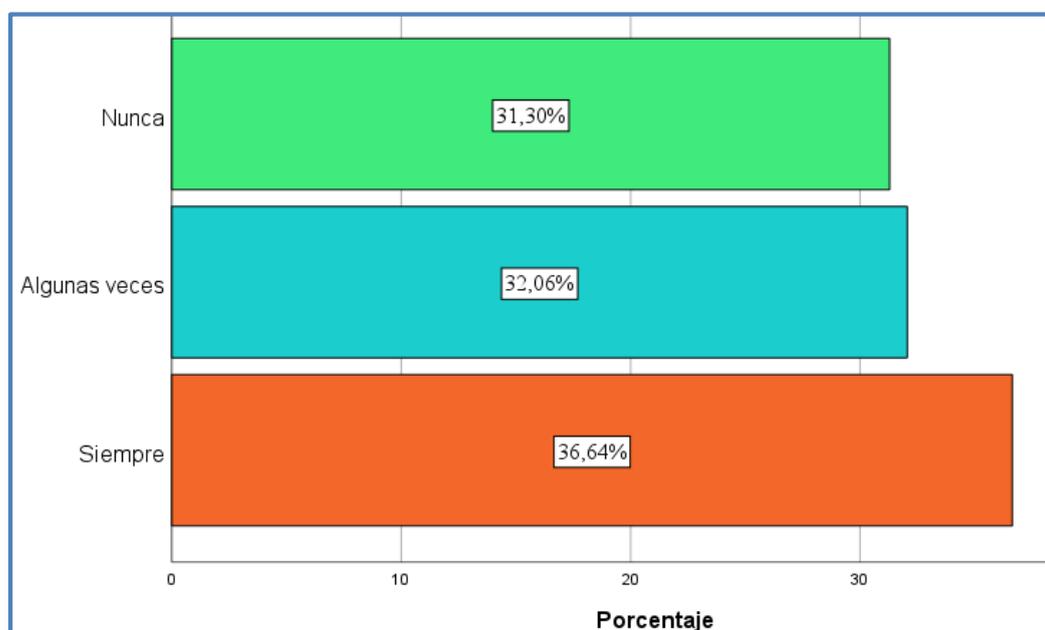
Frecuencia de recibir palabras a diario hirientes y le causan vergüenza

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	48	36,6	36,6	36,6
	Algunas veces	42	32,1	32,1	68,7
	Nunca	41	31,3	31,3	100,0
	Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos de palabras que recibe a diario, son hirientes, le causan vergüenza que vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 5

¿Las palabras que recibe a diario son hirientes y le causan vergüenza?



Nota. Porcentaje de las palabras que recibe a diario y son hirientes y le causan vergüenza, vulnerando sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

Al consultar a las mujeres seleccionadas para el estudio el 36.64% afirmó experimentar siempre expresiones hirientes y vergonzosas. Otro 32.06% indicó que esto ocurre algunas veces, mientras que un 31.30% afirmó que nunca enfrenta este tipo de palabras. Estos hallazgos sugieren una diversidad de experiencias en la recepción de comunicaciones negativas.

Tabla 10

Frecuencia del sentimiento de ser manipulada por su agresor respecto a su obligación económica

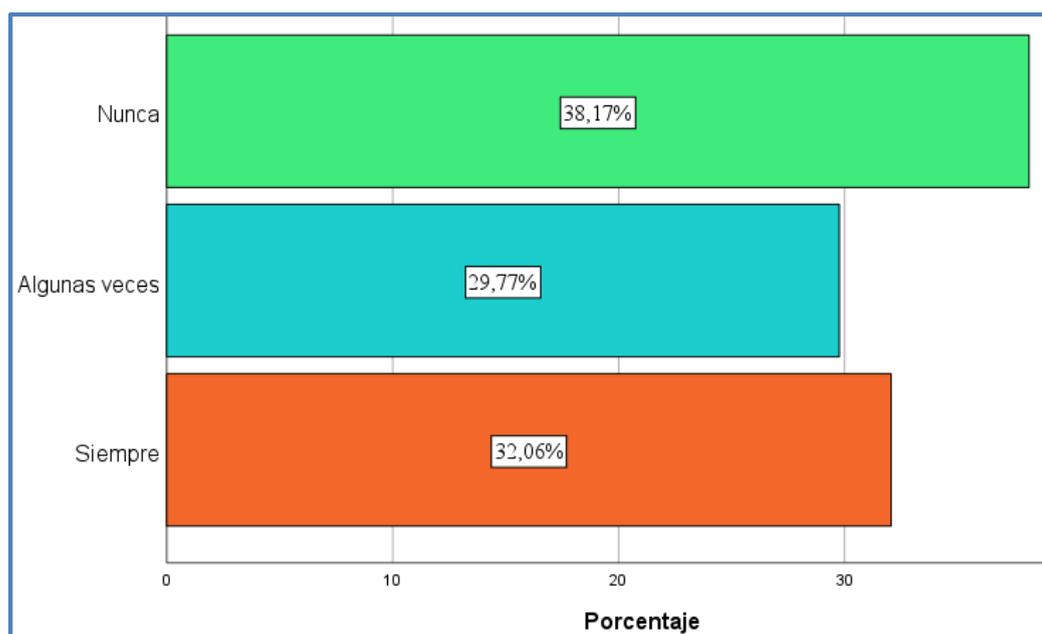
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	42	32,1	32,1	32,1
Válido Algunas veces	39	29,8	29,8	61,8
Válido Nunca	50	38,2	38,2	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren al sentido de ser manipulada por su agresor respecto a su obligación económica que vulneran sus derechos fundamentales de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6

¿Se ha sentido manipulada por su agresor respecto a su obligación económica?



Nota. Se muestra el sentimiento de ser manipulada por su agresor respecto a su obligación económica, vulnerando sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

Los resultados muestran que un 32.06% de las personas consultadas siempre experimenta manipulación por parte de su agresor en relación con sus obligaciones económicas, mientras que el 29.77% lo experimenta algunas veces. Contrariamente, un 38.17% afirmó que nunca se ha sentido manipulada por su agresor.

Tabla 11

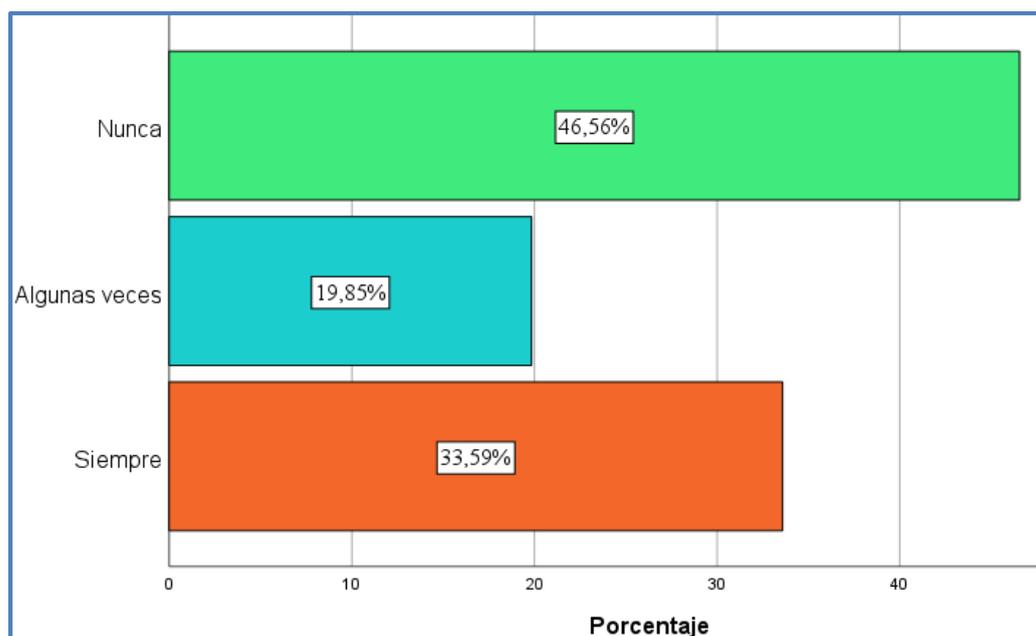
Frecuencia de la libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	44	33,6	33,6	33,6
Válido Algunas veces	26	19,8	19,8	53,4
Válido Nunca	61	46,6	46,6	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a la libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse que vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 7

¿Tiene libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse en el mismo?



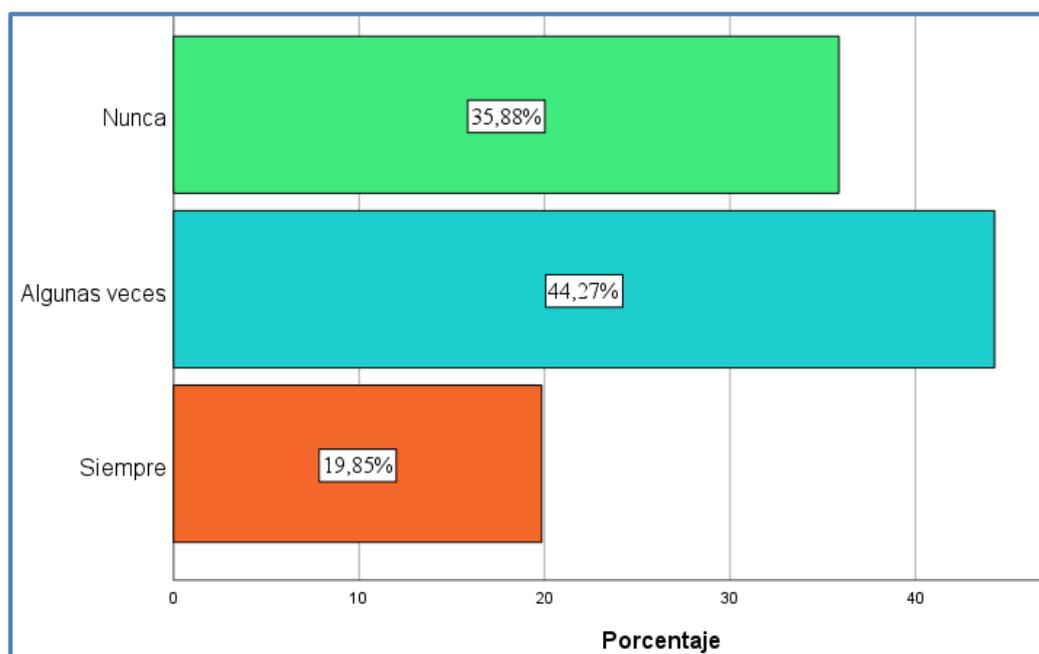
Nota. Porcentaje de libertad económica en el hogar. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se consultó a las personas sobre su libertad económica en el hogar en relación con los gastos y decisiones de inversión, un 19.85% afirmó experimentar esta libertad algunas veces, mientras que un significativo 46.56% indicó nunca tener dicha libertad. Un 33.59% manifestó tener siempre libertad.

Tabla 12*Frecuencia de relaciones sexuales con su pareja son consensuadas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	26	19,8	19,8	19,8
	Algunas veces	58	44,3	44,3	64,1
	Nunca	47	35,9	35,9	100,0
	Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a las relaciones sexuales que las mujeres mantienen con su pareja y son consensuadas y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 8*¿Las relaciones sexuales que Ud. mantiene con su pareja son consensuadas?*

Nota. Porcentaje sobre si las relaciones sexuales que las mujeres mantienen con su pareja son consensuadas. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se indagó sobre la percepción de las mujeres seleccionadas en el estudio acerca de si las relaciones sexuales con sus parejas son consensuadas, el 44.27% manifestó que esto ocurre algunas veces. En contraste, el 35.88% afirmó que nunca experimenta relaciones sexuales consensuadas, mientras que un 19.85% expresó que siempre lo son.

Tabla 13

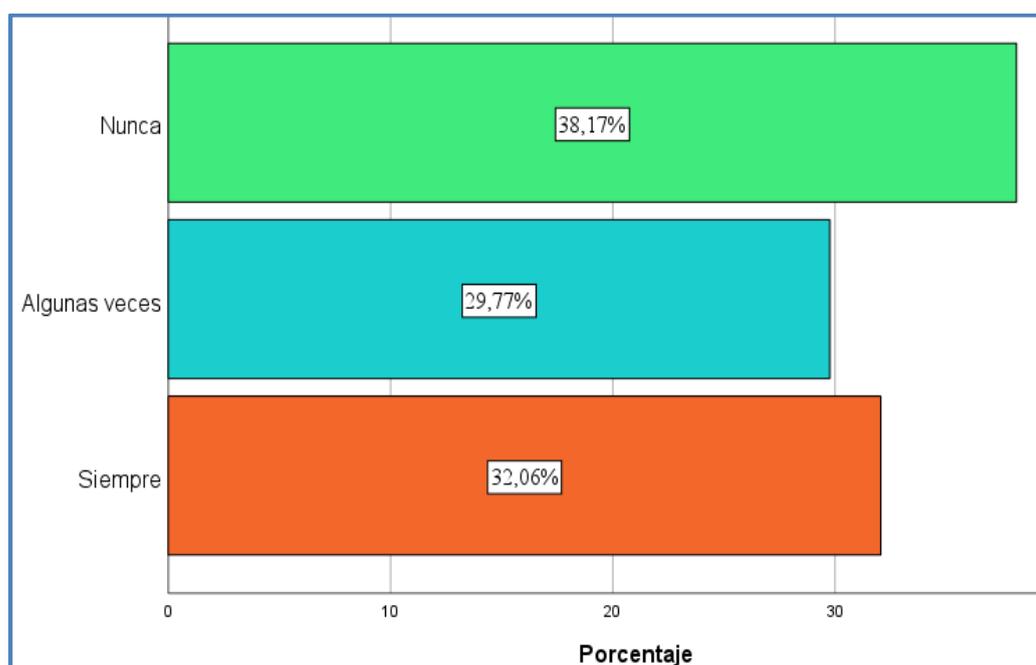
Frecuencia de sentirse libre al momento de tener intimidad con su pareja

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	42	32,1	32,1	32,1
Válido Algunas veces	39	29,8	29,8	61,8
Válido Nunca	50	38,2	38,2	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a si se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 9

¿Se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja?



Nota. Porcentaje sobre si se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se les preguntó a las mujeres seleccionadas en el estudio sobre si se sienten libres al momento de tener intimidad con su pareja, el 29.77% respondió que esto ocurre algunas veces. Por otro lado, el 38.17% indicó que nunca se siente libre en estos momentos, mientras que un 32.06% afirmó que siempre experimenta esa sensación de libertad.

Tabla 14

Frecuencia de sentir que tiene la libertad para expresar sus opiniones y deseos en tu matrimonio

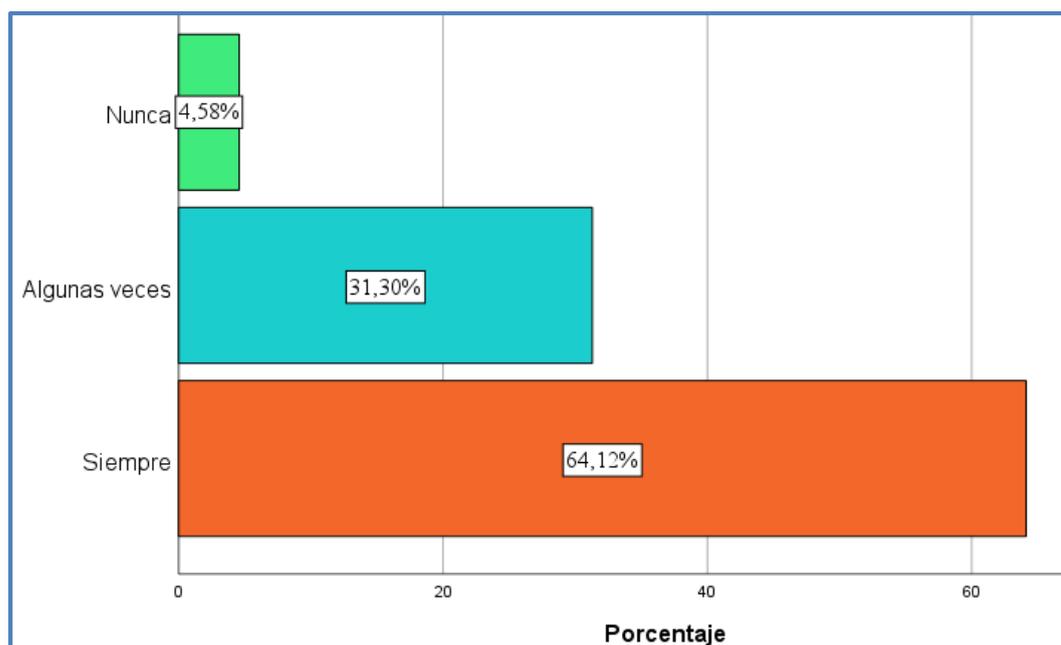
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	84	64,1	64,1	64,1
Válido Algunas veces	41	31,3	31,3	95,4
Válido Nunca	6	4,6	4,6	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren al sentir de libertad para expresar sus opiniones y deseos en tu matrimonio y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10

¿Con qué frecuencia sientes que tienes la libertad para expresar tus opiniones y deseos en tu matrimonio?



Nota. Porcentaje de la frecuencia de libertad para expresar tus opiniones y deseos en tu matrimonio. Fuente: Elaboración propia.

Según la encuesta sobre la frecuencia de libertad para expresar opiniones y deseos en el matrimonio, el 31.30% indicó que experimenta esta libertad algunas veces, mientras que un bajo porcentaje del 4.58% afirmó nunca tenerla. Sorprendentemente, un considerable 64.12% expresó que siempre tiene libertad.

Tabla 15

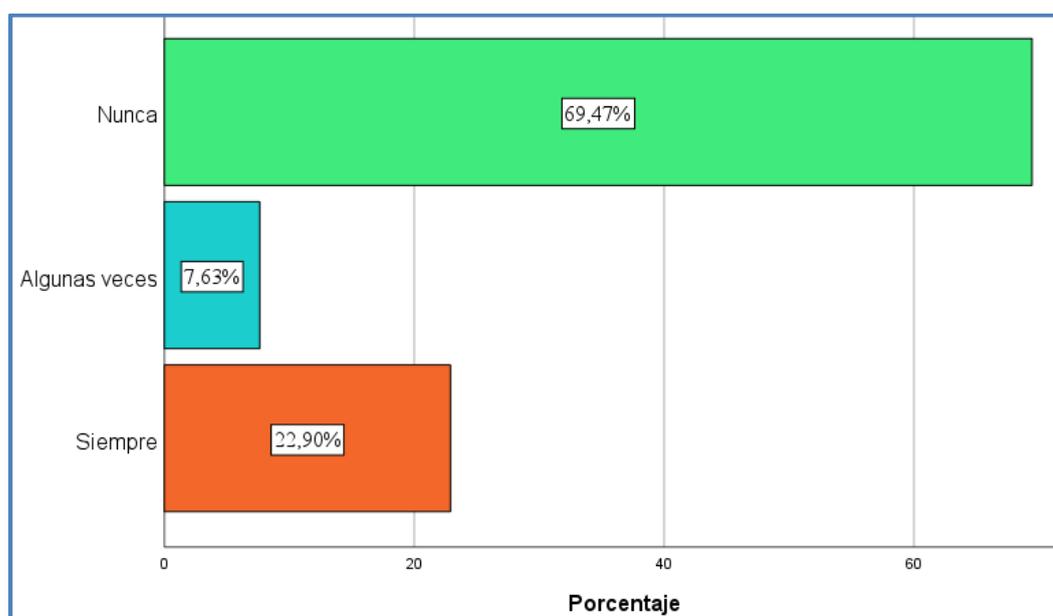
Frecuencia sobre la mujer maltratada que debe obedecer siempre a su pareja

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	30	22,9	22,9	22,9
	Algunas veces	10	7,6	7,6	30,5
	Nunca	91	69,5	69,5	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a cuando la mujer maltratada debe obedecer siempre a su pareja y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 11

¿Considera que la mujer maltratada debe obedecer siempre a su pareja?



Nota. Porcentaje sobre, cuando la mujer es maltratada, debe obedecer siempre a su pareja, vulnerando sus derechos fundamentales. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se les preguntó a las mujeres consultadas sobre si consideran que una mujer maltratada debería obedecer siempre a su pareja, el 69.47% afirmó que nunca debería hacerlo, indicando una fuerte oposición a la idea de sumisión en situaciones de maltrato. En contraste, el 7.63% expresó que algunas veces debería obedecer, mientras que un 22.90% sostuvo la opinión de que la mujer maltratada siempre debería obedecer a su pareja.

Tabla 16

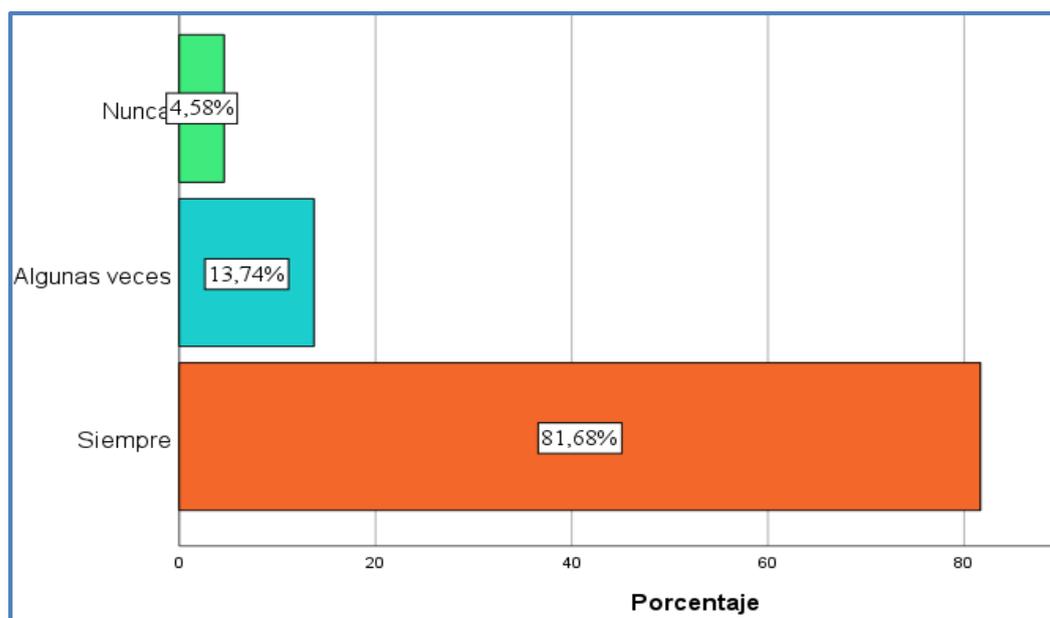
Frecuencia del maltrato psicológico que denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	107	81,7	81,7	81,7
Válido Algunas veces	18	13,7	13,7	95,4
Válido Nunca	6	4,6	4,6	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a si el maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 12

¿El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes?



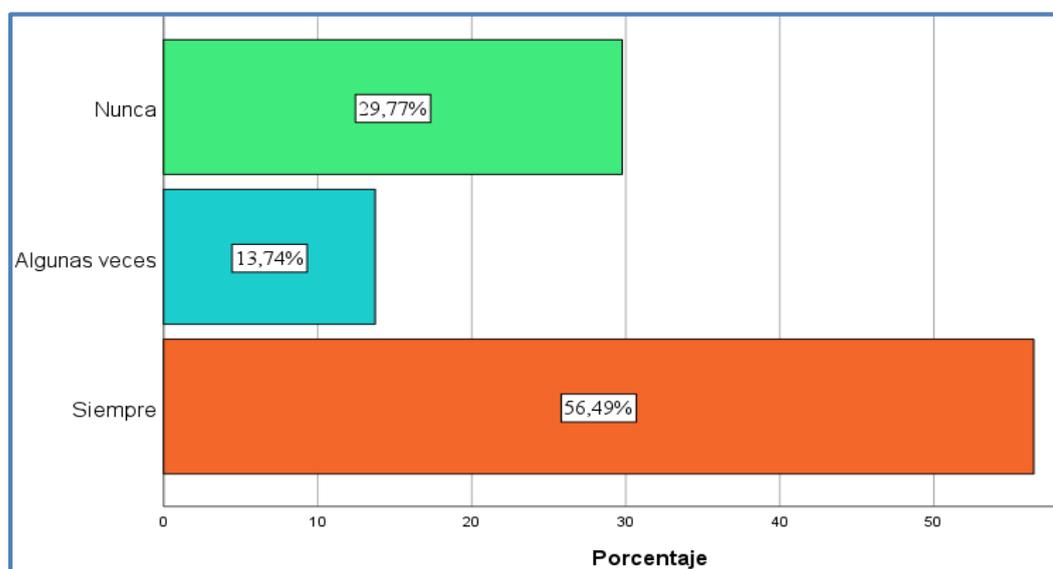
Nota. Porcentaje sobre, el maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se preguntó si el maltrato psicológico conlleva rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes, el 81.68% afirmó que siempre es así. En contraste, el 13.74% expresó que esto ocurre algunas veces, y solo un 4.58% sostuvo que nunca se observan dichos rasgos posteriores.

Tabla 17*Frecuencia de ser agredida y sentirse inútil*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	74	56,5	56,5	56,5
	Algunas veces	18	13,7	13,7	70,2
	Nunca	39	29,8	29,8	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a si, cuando es agredida, se siente inútil y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Figura 13*¿Cuándo es agredida, se siente inútil?*

Nota. Porcentaje sobre, si cuando es agredida, se siente inútil, vulnerando sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia.

Según la opinión de las mujeres consultadas sobre si se sienten inútiles cuando son agredidas, el 56.49% afirmó que siempre experimenta este sentimiento. En contraste, el 13.74% indicó que algunas veces se siente inútil, mientras que el 29.77% manifestó que nunca experimenta esa sensación. Estos resultados reflejan que una mayoría significativa de mujeres asoció la agresión con una percepción constante de inutilidad, destacando la severidad del impacto emocional en este grupo.

Tabla 18

Frecuencia del sufrimiento de todo tipo de agresión por mantener a la familia unida

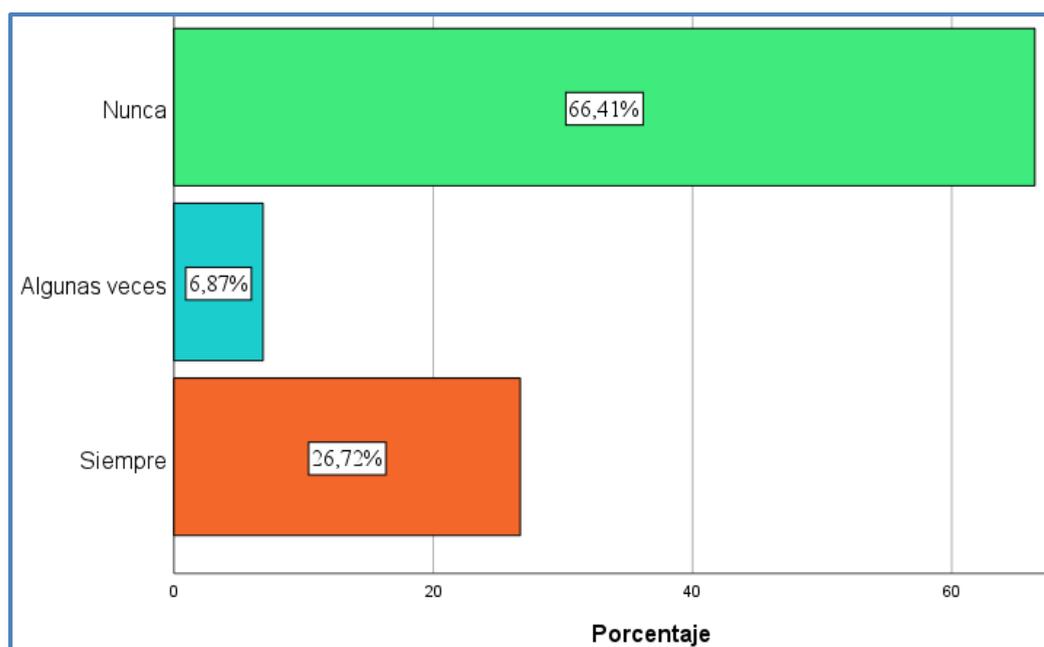
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	35	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	9	6,9	6,9	33,6
	Nunca	87	66,4	66,4	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a si, la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener a la familia unida y vulneran sus derechos fundamentales de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14

¿Considera que la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener el control y la familia unida?



Nota. Porcentaje sobre, si la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener a la familia unida, vulnerando sus derechos fundamentales de la mujer.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las respuestas, el 26.72% expresó la creencia de que la mujer siempre debe soportar todo tipo de agresiones para mantener a la familia unida. Por otro lado, el 6.87% indicó algunas veces, mientras que un significativo 66.41% afirmó que nunca.

Tabla 19

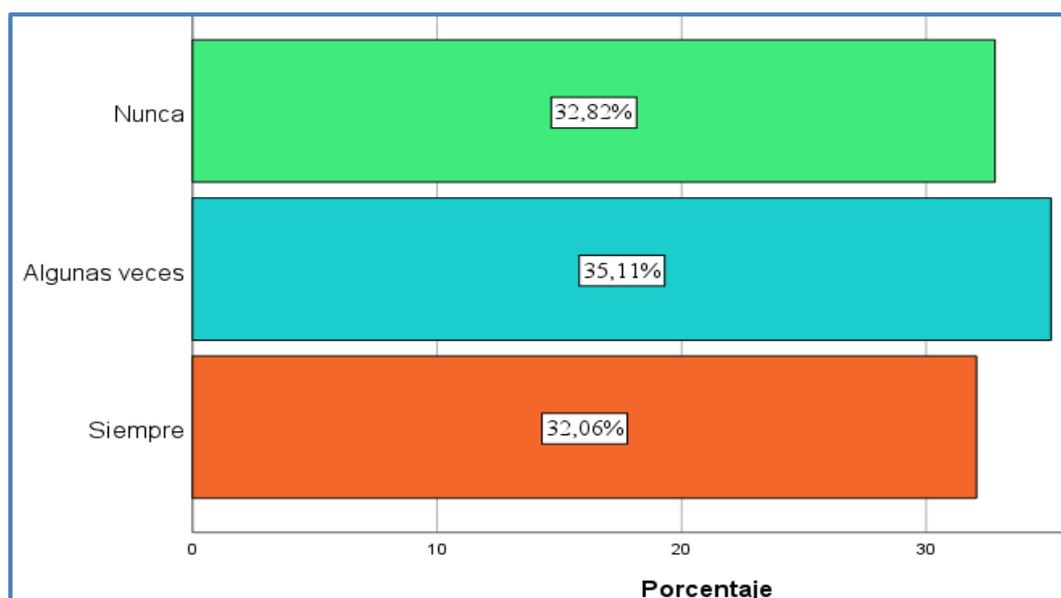
Frecuencia del sentimiento de satisfacción con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	42	32,1	32,1	32,1
Válido Algunas veces	46	35,1	35,1	67,2
Válido Nunca	43	32,8	32,8	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren al sentimiento de satisfacción con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana. Fuente: Elaboración propia.

Figura 15

¿Te sientes satisfecha con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con tu familia y matrimonio?



Nota. Porcentaje sobre, la capacidad de ejercer el control en su vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con su familia. Fuente: Elaboración propia.

Quando se pidió la opinión sobre la capacidad de ejercer el control en su vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con su familia, el 35.11% de las mujeres consultadas respondió que esto ocurre algunas veces. En contraste, el 32.82% indicó que nunca, y el 32.06% expresó que siempre.

Tabla 20

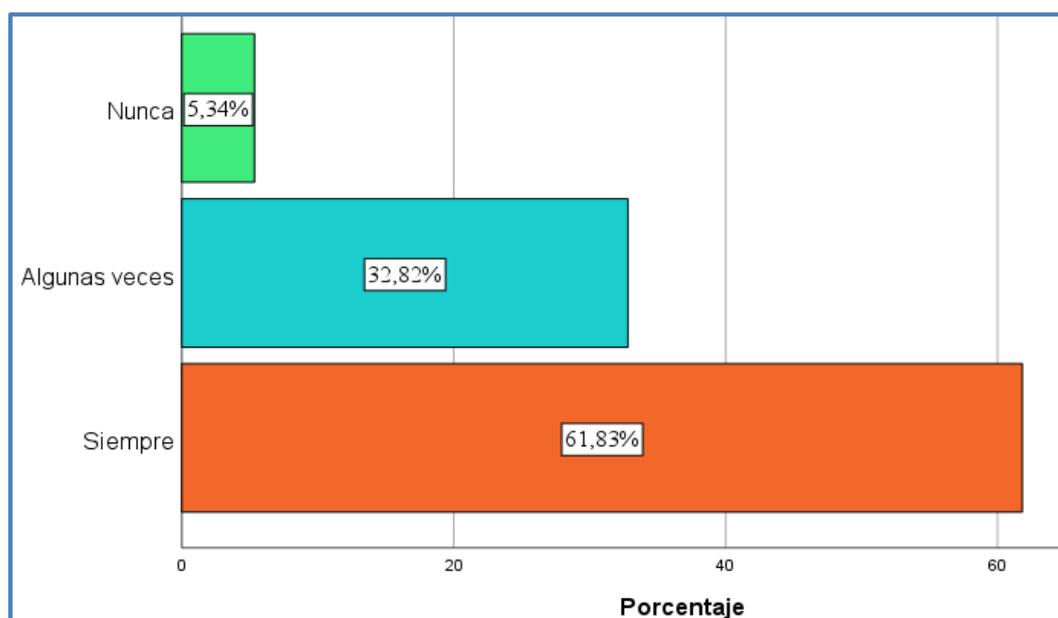
Frecuencia de la percepción de restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	81	61,8	61,8	61,8
Válido Algunas veces	43	32,8	32,8	94,7
Válido Nunca	7	5,3	5,3	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Percepción de restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja. Fuente: Elaboración propia.

Figura 16

¿Con qué frecuencia percibes restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja?



Nota. Porcentaje sobre, la percepción de restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja. Fuente: Elaboración propia.

De las mujeres seleccionadas, un 5.34% afirmó que nunca percibe restricciones que afectan su autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja. Un 32.82% indicó algunas veces, un 61.83% significativo expresó que siempre.

Tabla 21

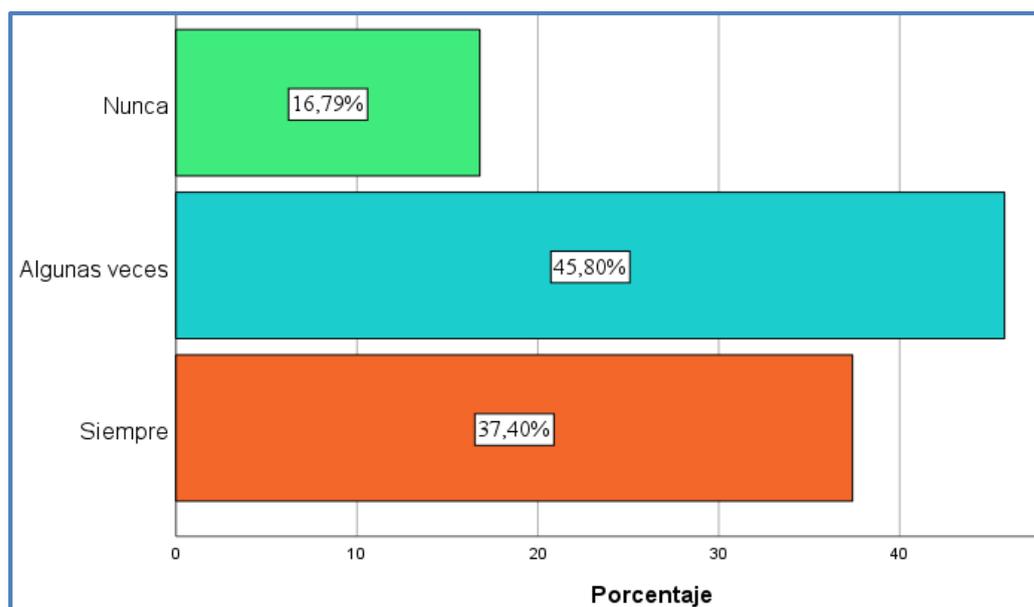
Frecuencia del empoderamiento para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	49	37,4	37,4	37,4
Válido Algunas veces	60	45,8	45,8	83,2
Válido Nunca	22	16,8	16,8	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren al empoderamiento para tomar decisiones importantes sobre su carrera, educación o desarrollo personal y vulneran sus derechos. Fuente: Elaboración propia.

Figura 17

¿En qué medida te sientes empoderada para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal dentro del contexto de tu matrimonio?



Nota. Porcentaje sobre, empoderamiento para tomar decisiones importantes sobre su carrera, educación o desarrollo personal. Fuente: Elaboración propia.

La opinión sobre el grado de empoderamiento para tomar decisiones importantes sobre carrera, educación o desarrollo personal dentro del matrimonio reveló que el 45.80% de las personas encuestadas se sienten empoderadas algunas veces, el 16.79% nunca experimenta ese empoderamiento, mientras que el 37.40% lo siente siempre.

Tabla 22

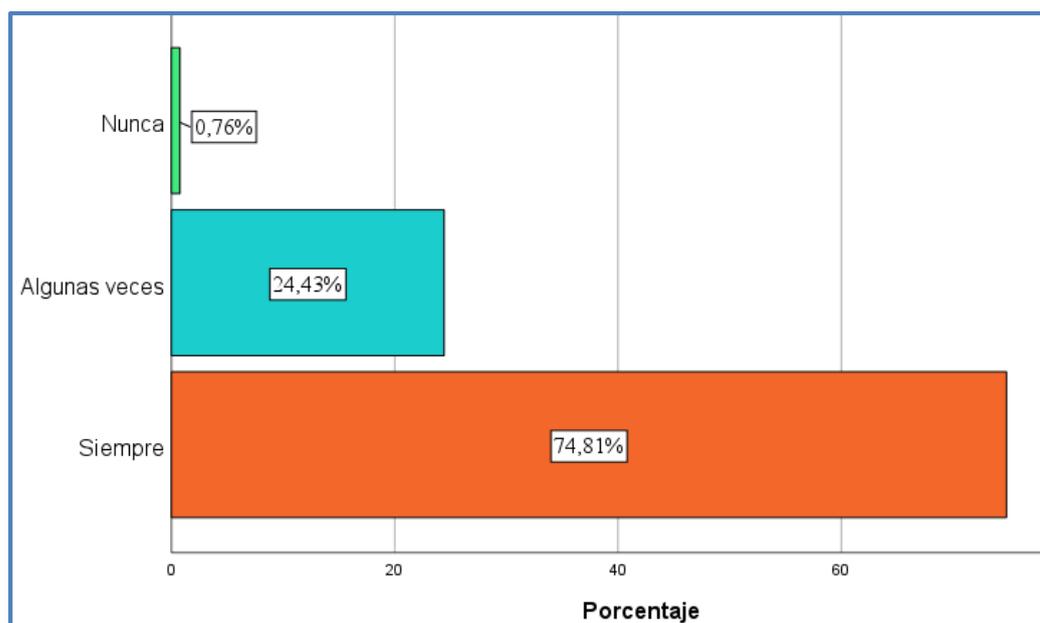
Frecuencia de las experiencias de inseguridad en la relación de pareja que pueda afectar la capacidad para tomar decisiones autónomas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	98	74,8	74,8	74,8
Válido Algunas veces	32	24,4	24,4	99,2
Válido Nunca	1	,8	,8	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos de las experiencias de inseguridad en la relación de pareja que pueda afectar la capacidad para tomar decisiones autónomas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 18

¿Con qué frecuencia experimentas inseguridad en tu relación de pareja que pueda afectar tu capacidad para tomar decisiones autónomas?



Nota. Porcentaje sobre, las experiencias de inseguridad en la relación de pareja que pueda afectar la capacidad para tomar decisiones. Fuente: Elaboración propia.

Según la encuesta, las experiencias de inseguridad en las relaciones de pareja y su impacto en la capacidad para tomar decisiones autónomas, el 74.81% sostuvo que estas afectan su capacidad siempre, mientras que el 24.43% opinó que esto ocurre en algunas veces. Un mínimo porcentaje, el 0.76%, expresó que nunca.

Tabla 23

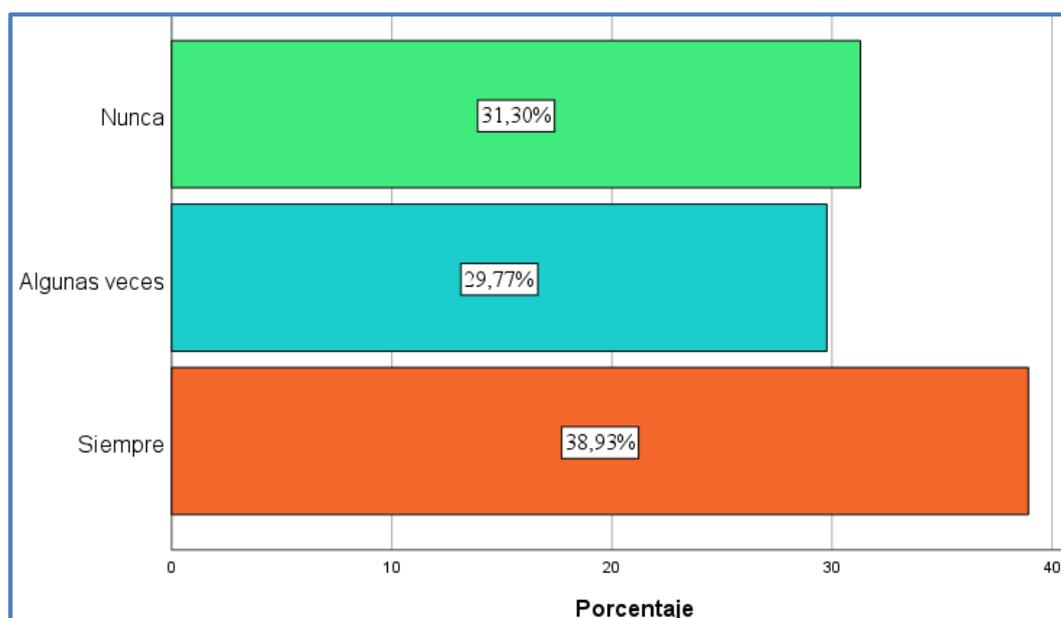
Frecuencia de sentirse económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	51	38,9	38,9	38,9
Válido Algunas veces	39	29,8	29,8	68,7
Válido Nunca	41	31,3	31,3	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a sentirse económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia. Fuente: Elaboración propia.

Figura 19

¿Con qué frecuencia te sientes económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia?



Nota. Porcentaje sobre, sentirse económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia. Fuente: Elaboración propia.

En la encuesta sobre la percepción de sentirse económicamente dependiente de la pareja debido a la falta de productividad laboral propia, el 29.77% de los participantes respondió que esto ocurre algunas veces, mientras que un significativo 38.93% afirmó que siempre sucede. Por otro lado, un 31.30% indicó que nunca se siente económicamente dependiente de su pareja.

Tabla 24

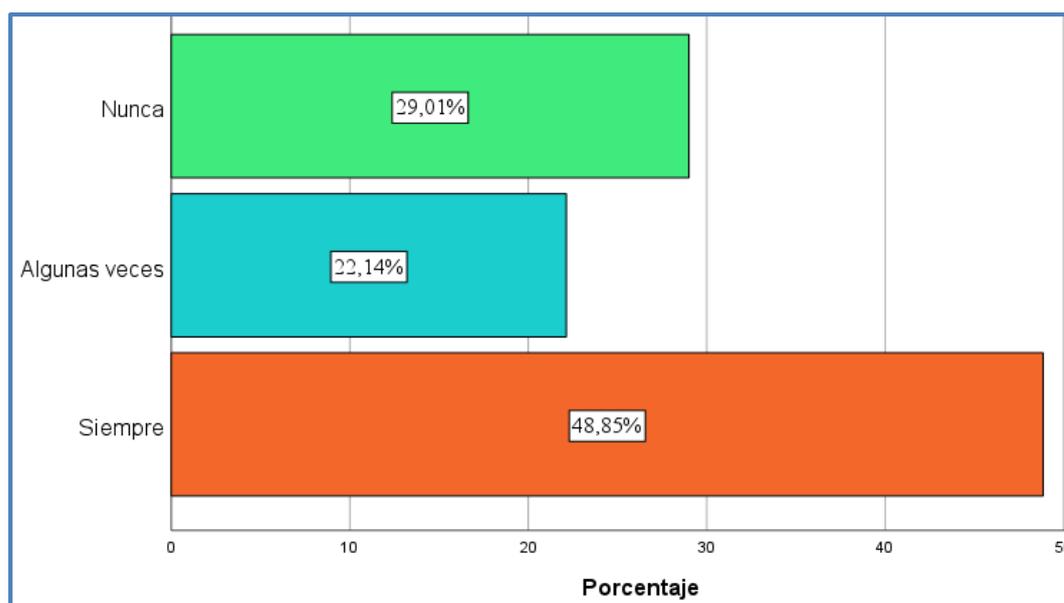
Frecuencia de la situación económica actual que afecta la autonomía y capacidad para tomar decisiones en la vida diaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	64	48,9	48,9
	Algunas veces	29	22,1	71,0
	Nunca	38	29,0	100,0
	Total	131	100,0	100,0

Nota. Estadísticos de la situación económica actual que afecta la autonomía y capacidad para tomar decisiones en la vida diaria. Fuente: Elaboración propia

Figura 20

¿En qué medida la situación económica actual afecta tu autonomía y capacidad para tomar decisiones en tu vida diaria?



Nota. Porcentaje sobre, la situación económica actual que afecta la autonomía y capacidad para tomar decisiones en la vida diaria. Fuente: Elaboración propia.

Cuando se les consultó si participan en la toma de decisiones en el hogar, el 48.85% afirmó que siempre lo hace, el 22.14% indicó que participa algunas veces, y el 29.01% manifestó que nunca participa en dichas decisiones. Estos resultados reflejan una diversidad de niveles de participación en la toma de decisiones domésticas entre las mujeres encuestadas.

Tabla 25

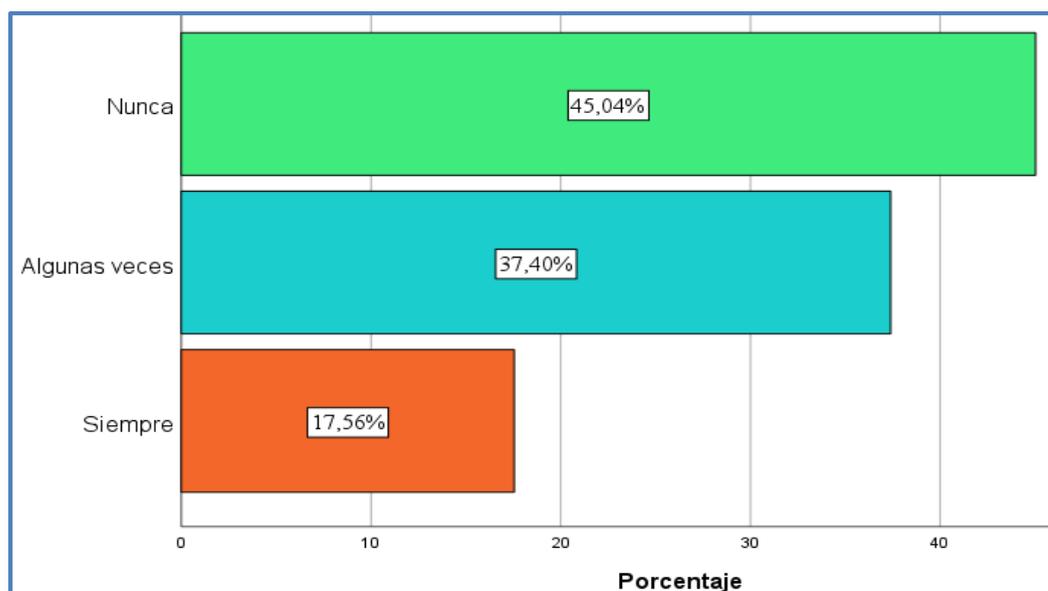
Frecuencia de las restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	23	17,6	17,6	17,6
Válido Algunas veces	49	37,4	37,4	55,0
Válido Nunca	59	45,0	45,0	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a las restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios y si vulneran sus derechos fundamentales de la mujer. Fuente: Elaboración propia

Figura 21

¿Experimentas restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios?



Nota. Porcentaje sobre, las restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios. Fuente: Elaboración propia.

Entre las mujeres consultadas, el 37.40% expresó que algunas veces considera las restricciones económicas que limitan su acceso a recursos y servicios necesarios, mientras que el 45.04% indicó que nunca y el 17.56% afirmó que siempre.

Tabla 26

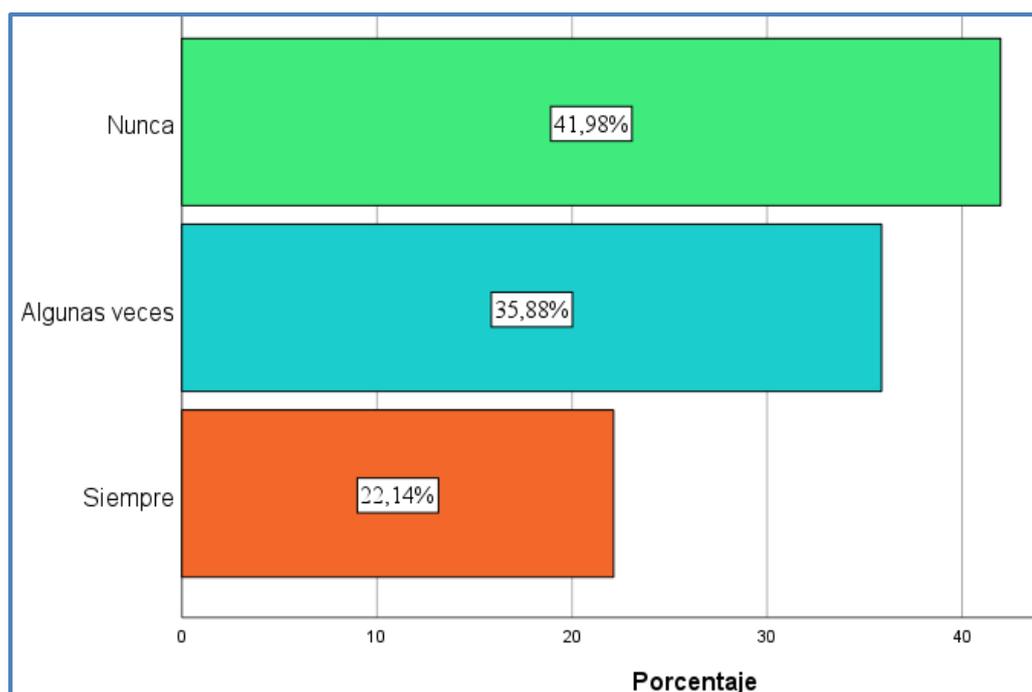
Frecuencia de la independencia financiera que ha afectado el bienestar emocional y psicológico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	29	22,1	22,1	22,1
Válido Algunas veces	47	35,9	35,9	58,0
Válido Nunca	55	42,0	42,0	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a la falta de independencia financiera que ha afectado el bienestar emocional, y psicológico. Fuente: Elaboración propia.

Figura 22

¿La falta de independencia financiera ha afectado tu bienestar emocional y psicológico?



Nota. Porcentaje sobre, la falta de independencia financiera que ha afectado el bienestar emocional, y psicológico. Fuente: Elaboración propia.

De la totalidad de las personas consultadas, el 41.98% indicó que durante la pandemia la falta de independencia financiera nunca ha afectado el bienestar emocional, y psicológico, mientras que el porcentaje restante se distribuye de la siguiente manera: el 35.88% algunas veces, el 22.14% siempre

Tabla 27

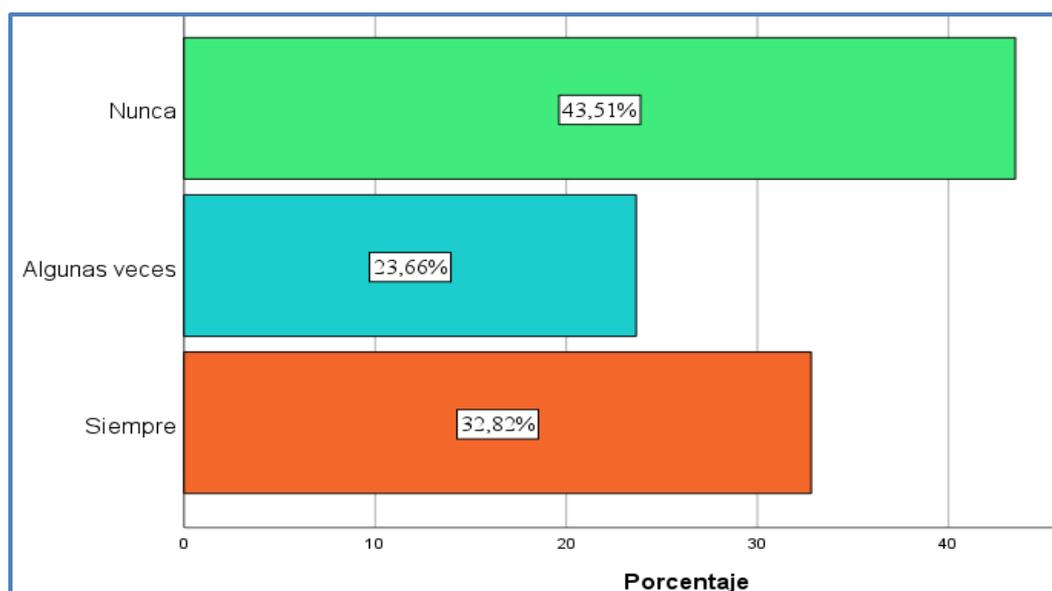
Frecuencia de la dependencia económica que influye en la capacidad para buscar ayuda o recursos externos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	43	32,8	32,8	32,8
Válido Algunas veces	31	23,7	23,7	56,5
Válido Nunca	57	43,5	43,5	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Estadísticos que refieren a la dependencia económica que influye en la capacidad para buscar ayuda o recursos externos. Fuente: Elaboración propia

Figura 23

¿La dependencia económica influye en tu capacidad para buscar ayuda o recursos externos?



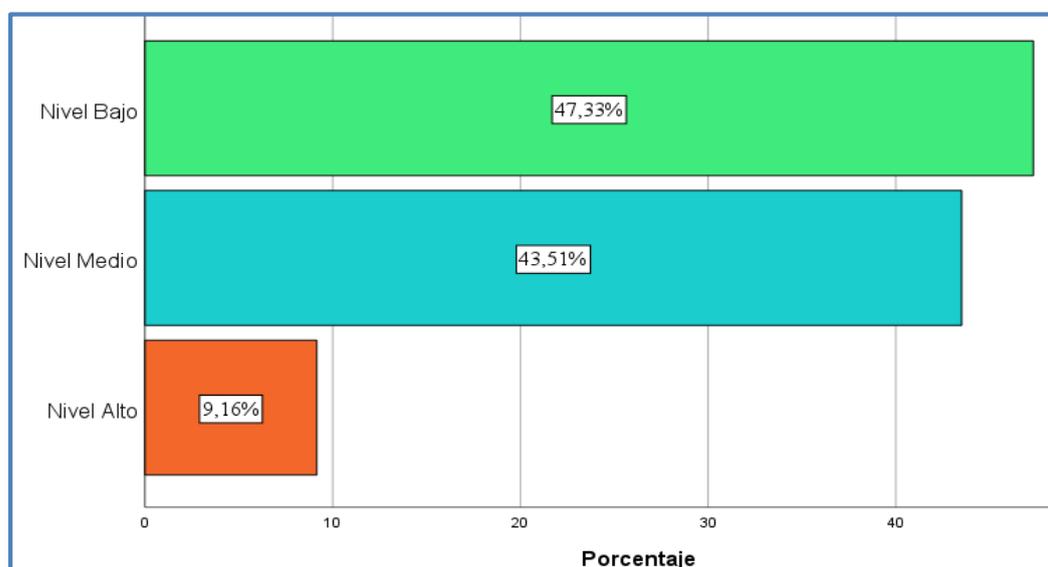
Nota. La figura muestra el porcentaje sobre, la dependencia económica que influye en la capacidad para buscar ayuda o recursos externos, y si vulneraron sus derechos fundamentales de la mujer él no ser considerada. Fuente: Elaboración propia.

Al explorar la dependencia económica que puede influir en la capacidad para buscar ayuda o recursos externos, el 43.51% indicó que nunca se ve afectado, un 23.66% mencionó que esto ocurre algunas veces, y el 32.82% afirmó que siempre experimenta esta influencia.

Tabla 28*Frecuencia de violencia contra la mujer*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nivel Alto	12	9,2	9,2	9,2
Nivel Medio	57	43,5	43,5	52,7
Nivel Bajo	62	47,3	47,3	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Frecuencia de los niveles de violencia contra la mujer expresado número de veces ocurridos. Fuente: Elaboración propia.

Figura 24*Porcentaje del nivel de violencia contra la mujer*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de violencia contra la mujer expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

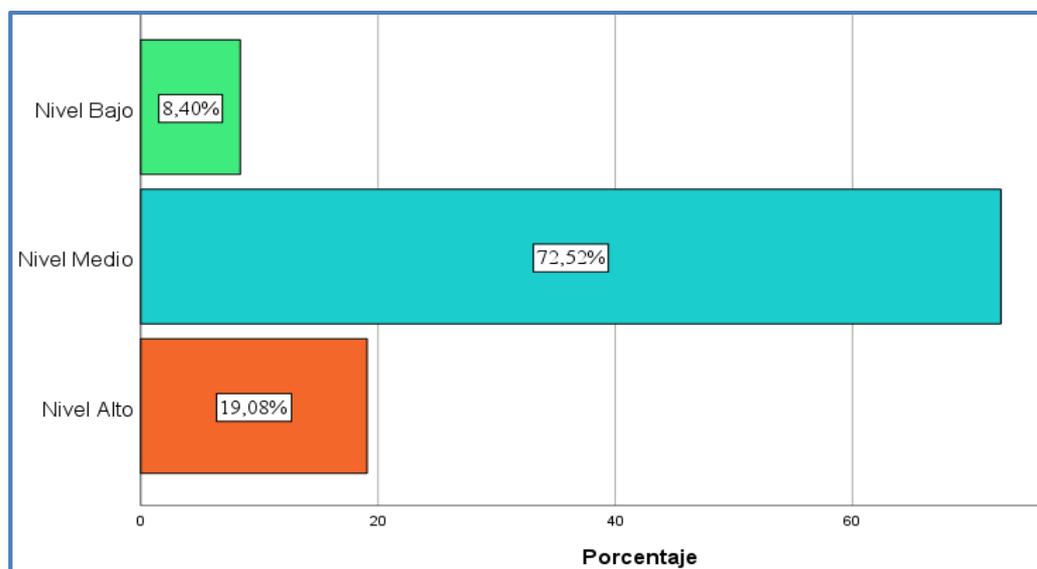
Los resultados de la encuesta sobre el nivel de violencia contra la mujer durante la pandemia revelaron que el 47.33% reportó un nivel bajo de violencia, mientras que un 43.51% experimentó un nivel medio. Además, un 9.16% manifestó haber enfrentado un nivel alto de violencia. Estos datos subrayan la diversidad de experiencias en relación con la violencia de género durante este período, resaltando la importancia de abordar las diferentes situaciones para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres.

Tabla 29*Frecuencia de violencia física*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nivel Alto	25	19,1	19,1	19,1
Nivel Medio	95	72,5	72,5	91,6
Nivel Bajo	11	8,4	8,4	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de violencia física expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25*Porcentaje del nivel de violencia física*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de violencia física expresado en porcentaje.

Fuente: Elaboración propia

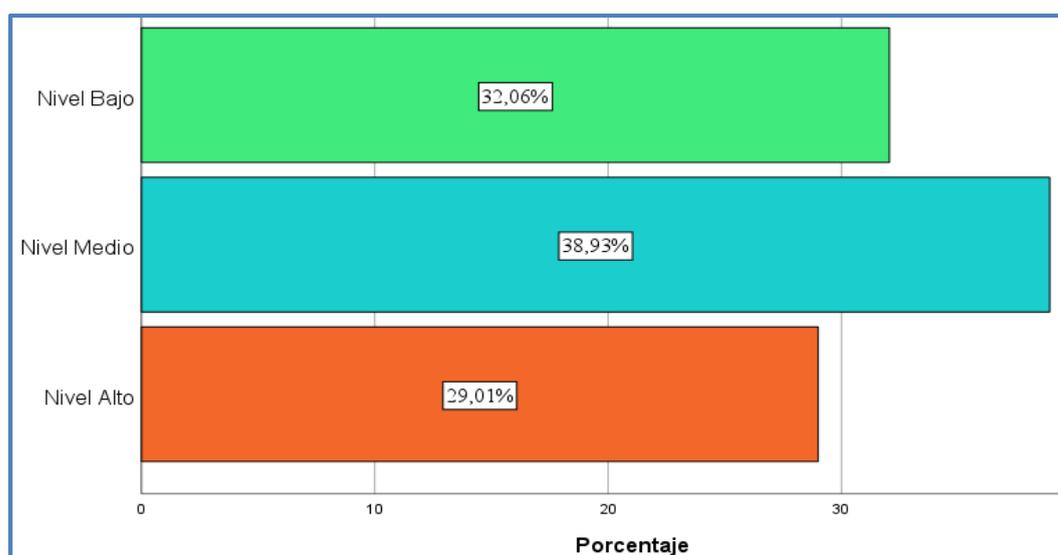
Los resultados de la encuesta sobre el nivel de violencia física contra la mujer durante la pandemia revelaron que el 8.40% informó un nivel bajo de violencia, mientras que un significativo 72.52% experimentó un nivel medio. Por otro lado, un 19.08% manifestó haber enfrentado un nivel alto de violencia física. Estos datos subrayan la preocupante prevalencia de niveles medios y altos de violencia física, destacando la importancia de abordar este problema para garantizar la seguridad y bienestar de las mujeres en este contexto particular.

Tabla 30*Frecuencia de violencia psicológica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel Alto	38	29,0	29,0	29,0
	Nivel Medio	51	38,9	38,9	67,9
	Nivel Bajo	42	32,1	32,1	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de violencia psicológica expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26*Porcentaje del nivel de violencia psicológica*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de violencia psicológica expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

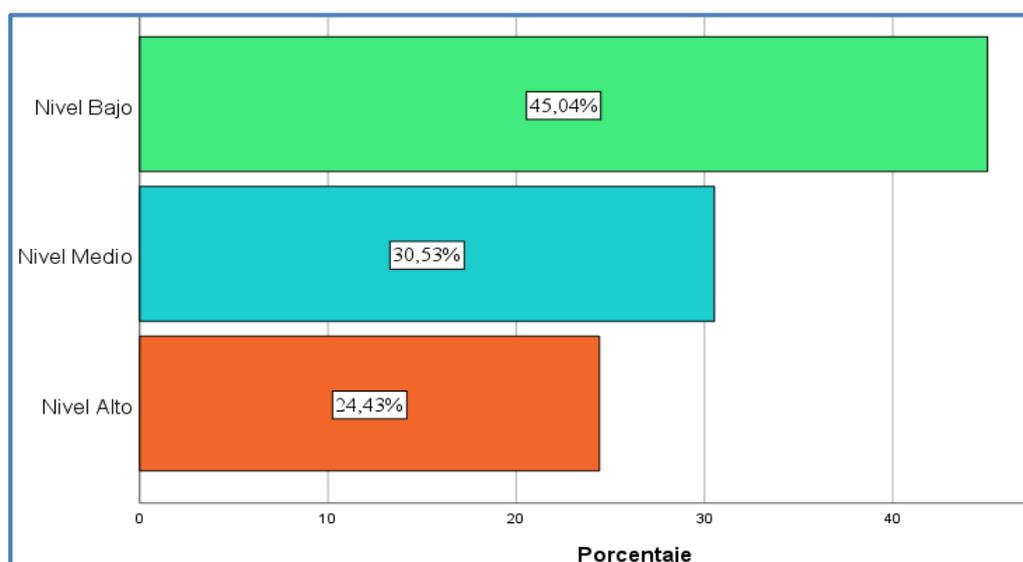
Los resultados de la encuesta sobre el nivel de violencia psicológica contra la mujer durante la pandemia revelaron que el 32.06% reportó un nivel bajo de violencia, mientras que un 38.93% experimentó un nivel medio. Además, un 29.01% manifestó haber enfrentado un nivel alto de violencia psicológica. Estos datos subrayan la variedad de experiencias en relación con la violencia psicológica durante este período, resaltando la importancia de abordar las diversas manifestaciones de violencia para garantizar el bienestar de las mujeres.

Tabla 31*Frecuencia de violencia patrimonial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nivel Alto	32	24,4	24,4	24,4
Nivel Medio	40	30,5	30,5	55,0
Nivel Bajo	59	45,0	45,0	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de violencia patrimonial expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 27*Porcentaje del nivel de violencia patrimonial*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de violencia patrimonial expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

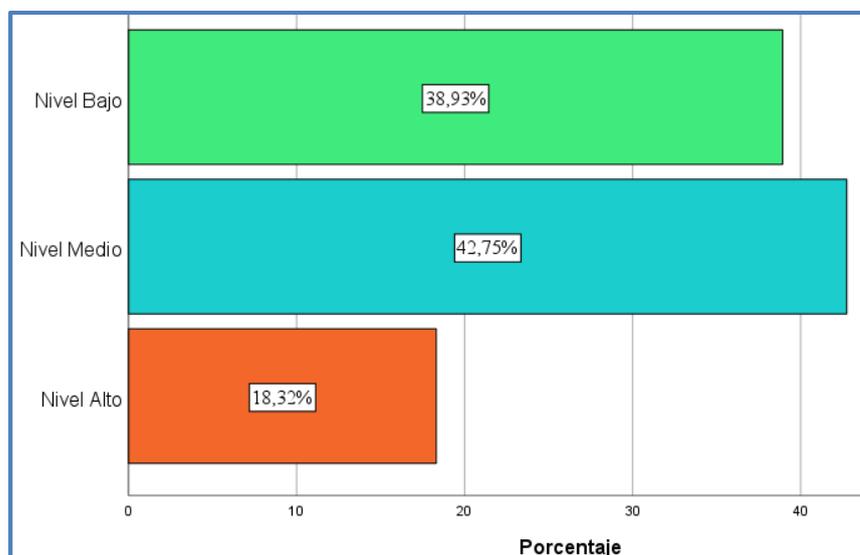
Los resultados de la encuesta sobre el nivel de violencia patrimonial contra la mujer durante la pandemia revelaron que el 45.04% experimentó un nivel bajo de violencia, mientras que un 30.53% reportó un nivel medio. Además, un 24.43% manifestó haber enfrentado un nivel alto de violencia patrimonial. Estos datos resaltan la presencia de distintos niveles de violencia patrimonial, subrayando la importancia de abordar esta problemática para garantizar la seguridad y la integridad económica de las mujeres durante este período desafiante.

Tabla 32*Frecuencia de violencia sexual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel Alto	24	18,3	18,3	18,3
	Nivel Medio	56	42,7	42,7	61,1
	Nivel Bajo	51	38,9	38,9	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de violencia sexual expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 28*Porcentaje del nivel de violencia sexual*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de violencia sexual expresado en porcentaje.

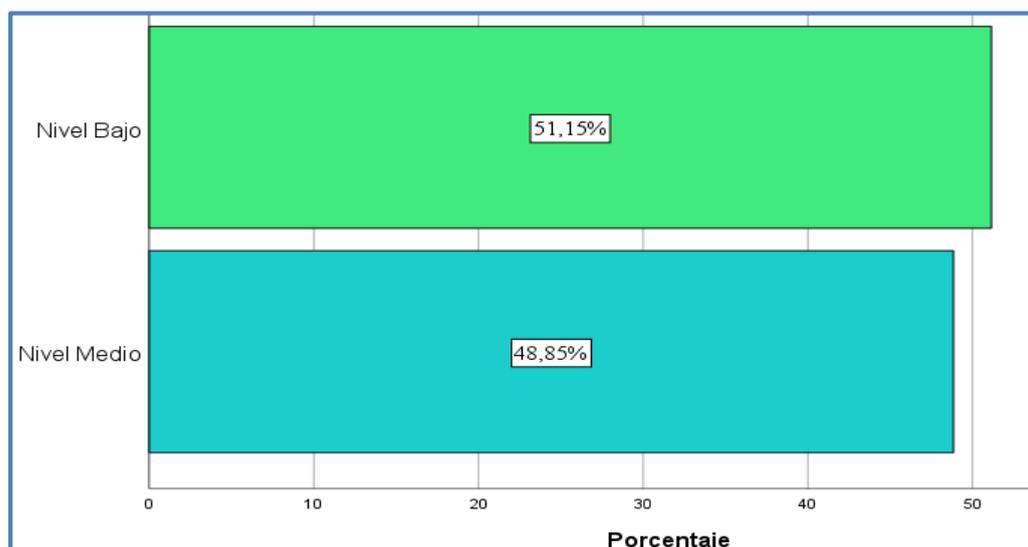
Fuente: Elaboración propia

Las respuestas obtenidas en la encuesta sobre el nivel de violencia sexual contra la mujer durante la pandemia arrojaron los siguientes resultados: un 38.93% experimentó un nivel bajo de violencia, mientras que un 42.75% reportó un nivel medio. Además, un 18.32% manifestó haber enfrentado un nivel alto de violencia sexual. Estos datos subrayan la existencia de distintos niveles de violencia sexual, destacando la necesidad de abordar y prevenir esta problemática para salvaguardar la seguridad y bienestar de las mujeres en este contexto particular.

Tabla 33*Frecuencia de la vulneración al derecho de la integridad psíquica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel Medio	64	48,9	48,9	48,9
	Nivel Bajo	67	51,1	51,1	100,0
Total		131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de vulneración al derecho de la integridad psíquica expresado número de veces ocurridos. Fuente: Elaboración propia.

Figura 29*Porcentaje del nivel de la vulneración al derecho de la integridad psíquica*

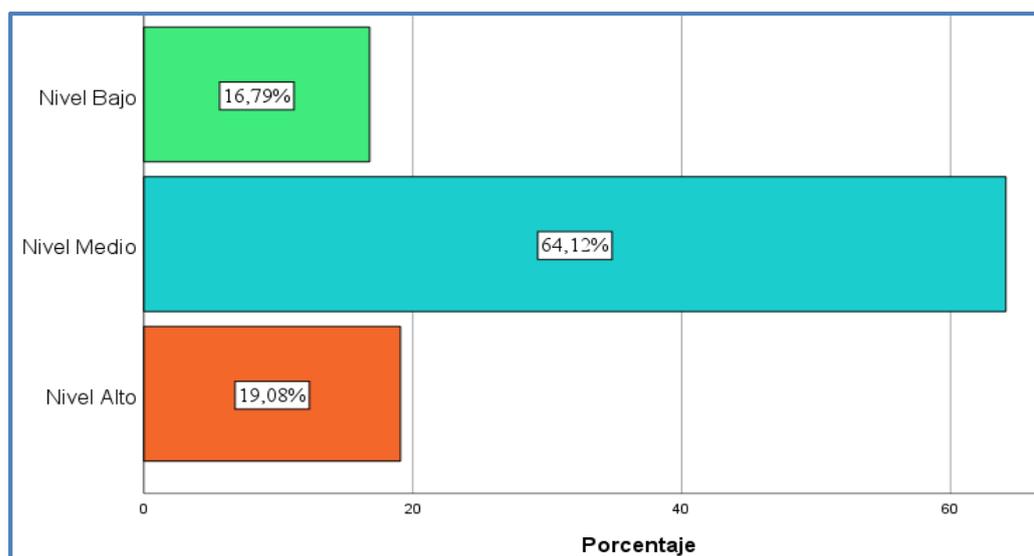
Nota. Estadísticos que refieren a nivel de la vulneración al derecho de la integridad psíquica expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

Los resultados de la encuesta sobre la vulneración del derecho a la integridad psíquica contra la mujer durante la pandemia revelaron que el 51.15% experimentó una vulneración en un nivel bajo, mientras que el 48.85% reportó en un nivel medio. Estos hallazgos destacan la diversidad de experiencias de vulneración del derecho a la integridad psíquica, indicando que una parte significativa de las mujeres encuestadas enfrenta algún grado de afectación en su bienestar emocional y mental.

Tabla 34*Frecuencia del estado emocional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nivel Alto	25	19,1	19,1	19,1
Nivel Medio	84	64,1	64,1	83,2
Nivel Bajo	22	16,8	16,8	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Niveles del estado emocional expresado número de veces ocurridos. Fuente: Elaboración propia.

Figura 30*Porcentaje del nivel del estado emocional*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel del estado emocional expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

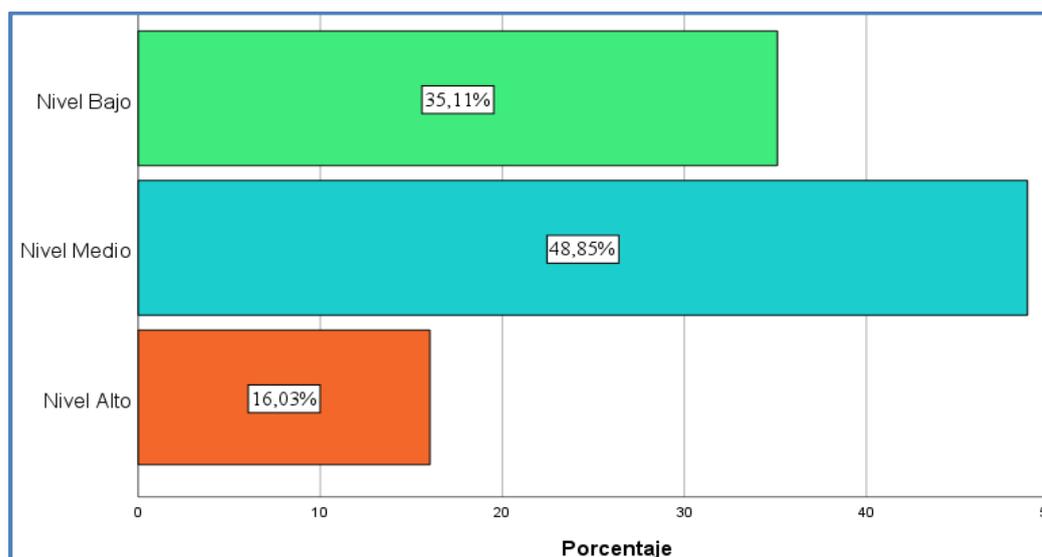
Los resultados de la encuesta sobre la frecuencia del impacto del maltrato en el estado emocional de la mujer durante la pandemia revelaron que el 16.8% experimentó un nivel bajo, mientras que el 64.1% reportó un nivel medio. Además, un 19.1% manifestó un nivel alto de afectación en su estado emocional. Estos datos resaltan la prevalencia de niveles medio y alto de impacto emocional debido al maltrato, subrayando la importancia de abordar esta problemática para proteger la salud mental y emocional de las mujeres en este contexto particular.

Tabla 35*Frecuencia del estado ocupacional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nivel Alto	21	16,0	16,0	16,0
Nivel Medio	64	48,9	48,9	64,9
Nivel Bajo	46	35,1	35,1	100,0
Total	131	100,0	100,0	

Nota. Niveles del estado ocupacional expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 31*Porcentaje del nivel del estado ocupacional*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel del estado ocupacional expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

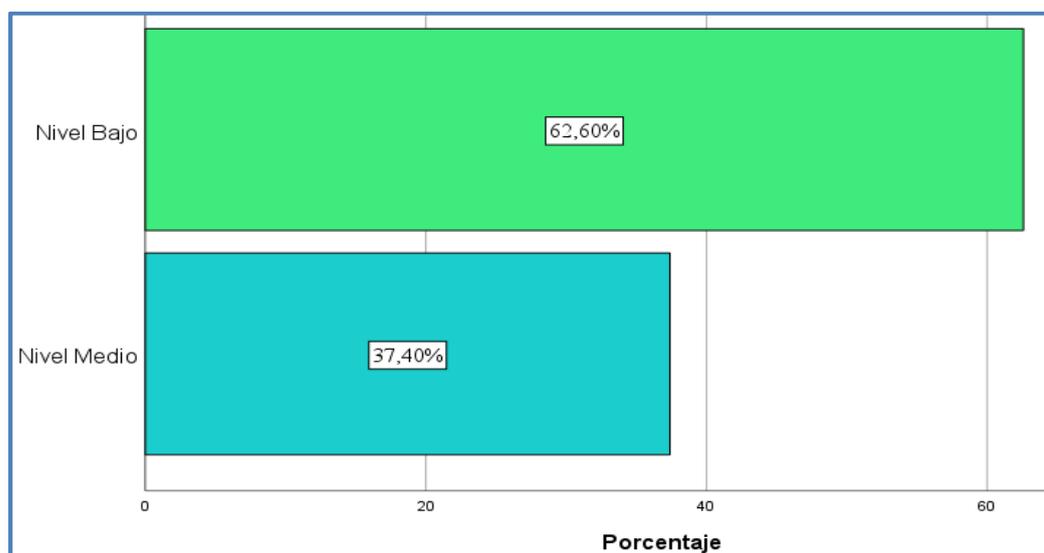
Los resultados de la encuesta sobre la frecuencia del impacto de la violencia en el estado ocupacional de la mujer durante la pandemia revelaron que el 35.11% fue de un nivel bajo, mientras que el 48.85% un nivel medio. Además, un 16.03% de nivel alto en su estado ocupacional. Estos datos subrayan la prevalencia de distintos niveles de afectación en el ámbito ocupacional debido al maltrato, evidenciando la necesidad de abordar esta problemática para preservar la integridad y el bienestar laboral de las mujeres en este contexto particular.

Tabla 36*Frecuencia de la situación económica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel Medio	49	37,4	37,4	37,4
	Nivel Bajo	82	62,6	62,6	100,0
	Total	131	100,0	100,0	

Nota. Niveles de la situación económica expresado número de veces ocurridos.

Fuente: Elaboración propia.

Figura 32*Porcentaje del nivel de la situación económica*

Nota. Estadísticos que refieren a nivel de la situación económica expresado en porcentaje. Fuente: Elaboración propia

Los resultados de la encuesta sobre el impacto de la violencia en la situación económica de la mujer durante la pandemia indicaron que el 62.60% experimentó un impacto bajo, mientras que el 37.40% reportó un nivel medio. Estos hallazgos destacan la prevalencia de un impacto significativamente bajo en la situación económica de las mujeres en el contexto de la pandemia. Sin embargo, es esencial considerar que el 37.40% que experimentó un nivel medio aún representa una proporción considerable de mujeres cuya situación financiera se ha visto afectada.

5.2. Contrastación de hipótesis

Segundo paso: Estadística inferencial

A continuación, se procedió a la comprobación de la relación entre las variables utilizadas en la investigación mediante la prueba estadística de Rho de Spearman:

Hipótesis general

Para lo cual se formularon los siguientes planteamientos hipotéticos:

H₀: No existe relación significativa entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

H₁: Sí Existe relación significativa entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Tabla 37

Correlación entre las variables utilizadas en la investigación

			Violencia contra la mujer	Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica
Rho de Spearman	Violencia	Coefficiente de correlación	1,000	,708**
	contra la mujer	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	131	131
	Vulneración al	Coefficiente de correlación	,708**	1,000
	Derecho de la	Sig. (bilateral)	,000	.
	Integridad Psíquica	N	131	131

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia en base a los resultados del cálculo inferencial con apoyo del programa IBM-SPSS.

La Tabla 37 muestra como resultado un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.708 lo que indica que existe una alta y significativa relación entre

las variables en estudio la misma es directa. Por otro lado, el nivel de Significancia (Sig. bilateral) fue de $0.000 < 0.05$ por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) de la investigación, se afirma que: Sí Existe relación significativa entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Hipótesis específica 1

Para lo cual se formularon los siguientes planteamientos hipotéticos:

H_0 : No existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional, durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

H_1 : Sí existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional, durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Tabla 38

Correlación entre la variable Violencia contra la Mujer y El estado emocional de la mujer

			Violencia contra la mujer	Estado emocional
Rho de Spearman	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,654**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Estado emocional	Coefficiente de correlación	,654**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	131	131

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia en base a los resultados del cálculo inferencial con apoyo del programa IBM-SPSS.

La Tabla 38 demuestra como resultado un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.654 lo que indica que existe una moderada y significativa relación entre las variables observadas la cual es directa, a su vez la Sig. (bilateral) fue de $0.000 < 0.05$ por lo que se rechaza H_0 se acepta la H_1 : Sí existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y el Estado emocional, durante la

pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Hipótesis específica 2

A tales efectos se formularon los siguientes planteamientos hipotéticos:

H₀: No existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su estado ocupacional durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

H₁: Sí existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su estado ocupacional durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Tabla 39

Correlación entre la Violencia Contra la Mujer y El estado ocupacional de la mujer

			Violencia contra la mujer	Estado ocupacional
Rho de	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,574**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	131	131
Spearman	Estado ocupacional	Coefficiente de correlación	,574**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	131	131

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia en base a los resultados del cálculo inferencial con apoyo del programa IBM-SPSS.

El coeficiente de correlación Rho de Spearman de la Tabla 39 es de 0,574, muestra que las variables tienen un vínculo directo, moderado y significativo. Además, 0,000, es decir, menos de 0,05, es el nivel de significación (bilateral). En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa (H₁) y se rechaza la hipótesis nula (H₀), lo que demuestra que existe una correlación directa y significativa entre el estado ocupacional de las mujeres del distrito de Pueblo Libre durante la pandemia y la violencia ejercida contra ellas.

Hipótesis específica 3

Para ello se formularon los siguientes planteamientos hipotéticos:

H₀: No existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su situación económica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

H₁: Sí existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su situación económica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

Tabla 40

Correlación entre la Violencia Contra la Mujer y La situación económica de la mujer

			Violencia contra la mujer	Situación económica
Rho de Spearman	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,764**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	131	131
	Situación económica	Coefficiente de correlación	,764**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	131	131

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Elaboración propia en base a los resultados del cálculo inferencial con apoyo del programa IBM-SPSS.

La Tabla 40 presenta como resultado un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.764 el cual indica la existencia de una directa relación entre las variables siendo moderada y significativa con un nivel de Sig. (bilateral) de 0.000 < 0.05 por lo que se rechaza H₀ y se acepta la H₁: Sí existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su situación económica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.

5.3. Discusión de resultados

Habiendo recorrido todo el contexto enmarcado en esta tesis y previamente planificado destacamos algunos hechos propios. La muestra estuvo representada por ciento treinta uno (131) personas de estudio, conformada por mujeres que habitan en el Distrito de Pueblo Libre en Lima Metropolitana. La discusión se inicia con el análisis descriptivo, de acuerdo al detalle siguiente:

Los datos descriptivos sobre la violencia contra la mujer presentan algunas similitudes y diferencias con los antecedentes proporcionados. En términos de violencia general, los resultados descriptivos sugieren que el 47.33% experimenta niveles bajos, lo cual se correlaciona con los hallazgos de Cifuentes (2019), que destaca cambios normativos en Perú para abordar la violencia. Sin embargo, Fabián et al. (2020) identifican múltiples factores de riesgo, incluyendo estrés y problemas económicos, señalando la complejidad del fenómeno, lo que podría explicar la presencia significativa (43.51%) de violencia de nivel medio.

En cuanto a la violencia física, los datos descriptivos indican que el 72.52% se encuentra en la categoría media, y el 19.08% en la categoría alta. Esta prevalencia de violencia física a niveles moderados y altos coincide con la observación de Aramburú (2020), quien encontró altos niveles de violencia física hacia las mujeres del centro poblado donde se desarrolló el estudio, experimentando un alto grado de violencia y soportaron tasas de transgresión.

La violencia psicológica, según los datos descriptivos, se distribuye de manera más equitativa entre las categorías baja (32.06%), media (38.93%), y alta (29.01%). Esta variabilidad en la manifestación de la violencia psicológica refleja la complejidad del fenómeno. Blas (2021) destaca demoras y falta de certeza en resultados periciales, lo que podría influir en la interpretación y clasificación de este tipo de violencia.

En cuanto a la violencia patrimonial, los datos descriptivos presentan un panorama donde el 45.04% está en la categoría baja, el 30.53% en la categoría media, y el 24.43% en la categoría alta. Este patrón se entrelaza con la observación de Villa (2017), quien identifica deficiencias en la determinación del daño psicológico en casos de violencia familiar, señalando la necesidad de medios objetivos para acusar.

La violencia sexual, según los datos descriptivos, muestra una distribución donde el 38.93% se clasifica como baja, el 42.75% como media, y el 18.32% como alta. Aunque no hay antecedentes específicos en el conjunto proporcionado que aborden la violencia sexual, la distribución de estos datos sugiere que la violencia sexual puede ser un aspecto significativo de la experiencia de las mujeres.

El impacto de la vulneración al derecho de la integridad psíquica y el estado emocional de la mujer, según los datos descriptivos, varía en sus niveles de afectación. La integridad psíquica se divide en un 51.15% en la categoría baja y un 48.85% en la categoría media. Esto se relaciona con los hallazgos de Blas (2021), quien resalta demoras y falta de certeza en resultados periciales de maltrato psicológico. El impacto del estado emocional muestra un 64.12% en la categoría media y un 19.08% en la categoría alta, sugiriendo una carga emocional considerable, lo cual se alinea con las observaciones de Fabián et al. (2020), quienes identifican factores de riesgo como el estrés y los problemas económicos, y Aramburu (2020) indica que las mujeres con alta dependencia emocional (60.7%) experimentaron más agresiones debido al miedo a la soledad y a su tolerancia a la violencia.

En cuanto al impacto en estado ocupacional y situación económica de la mujer, los datos descriptivos indican una distribución relativamente equitativa. En el estado ocupacional, el 35.11% está en la categoría baja, el 48.85% en la categoría media, y el 16.03% en la categoría alta. En la situación económica, el 62.60% se clasifica como baja y el 37.40% como media. Aunque no hay antecedentes específicos en el conjunto proporcionado que aborden estos aspectos, la distribución de los datos sugiere que el maltrato puede tener un impacto significativo en la vida ocupacional y económica de las mujeres.

A nivel internacional, los antecedentes proporcionan una perspectiva valiosa sobre la violencia contra la mujer. Ortiz y Vásquez (2021) abogan por garantizar el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, destacando la importancia de reformar normativas para un debido proceso. Santoyo (2021) señala la grave situación de violencia de género en Venezuela, relacionándola con la pandemia y recomendando acciones inmediatas. Olivares & Fernández (2019) analizan la defensa de mujeres parricidas en Chile, subrayando deficiencias en la perspectiva

de género en el sistema legal. Chirinos (2018) analiza criminológicamente el feminicidio en Venezuela, identificando problemas estructurales y de perspectiva de género en la legislación. Ortega (2017) examina la violencia intrafamiliar desde ámbitos social, educativo y jurídico, concluyendo que la violencia contra la mujer es multicausal y persiste a pesar de esfuerzos anteriores.

Al integrar los datos descriptivos con los antecedentes, se observa una compleja red de similitudes y diferencias. Los hallazgos descriptivos proporcionan una visión detallada de la prevalencia y el impacto de la violencia contra la mujer, mientras que los antecedentes contextualizan estos resultados, resaltando desafíos en la aplicación de la justicia, cambios normativos, y la necesidad de una perspectiva de género más sólida tanto a nivel nacional como internacional. La combinación de estos elementos subraya la importancia de enfoques integrales y multidisciplinarios para abordar la violencia de género.

Además, se han establecido acuerdos para colaborar estrechamente con el Ministerio del Interior en la implantación de CEM en comisarías a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) y los CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El objetivo de este proyecto es proporcionar un mejor tratamiento a las mujeres que sufren malos tratos, mediante la instalación de 50 CEM en 2017 y otros 50 en 2018. Estos incluyen asistencia social, jurídica y psiquiátrica; todas se prestan de forma gratuita. Además, el MIMP ofrece servicios específicos de atención urgente, como el SAU y Línea 100.

La Constitución otorga al Estado amplias protecciones del debido proceso, incluido el derecho a la defensa y la presunción de inocencia de un individuo o grupo. Esto les permite defenderse de las acusaciones formuladas contra ellos, garantizándoles que han actuado con la diligencia debida conforme a la ley.

El siguiente paso es el análisis y discusión de los resultados inferenciales y se muestra como sigue:

Relación entre Violencia Contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica:

El hallazgo de una conexión significativa entre la violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la integridad psíquica en el Distrito Pueblo Libre

durante la pandemia encuentra respaldo en las tesis ~~literatura~~-nacional. Blas (2021) ya había señalado las dificultades en la determinación del daño psicológico, resaltando la importancia de abordar estas cuestiones de manera más efectiva. A nivel internacional, este resultado se alinea con estudios que indican que la violencia de género tiene un impacto profundo en la salud mental de las mujeres, subrayando la universalidad del problema.

Relación entre Violencia Contra la Mujer y Estado Emocional:

La relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y su estado emocional durante la pandemia en Pueblo Libre concuerda con las investigaciones de Aramburú (2020) en Sacsamarca. Ambos estudios apuntan a la conexión entre la violencia emocional y la dependencia emocional, subrayando que las mujeres pueden ser más propensas a tolerar actos violentos debido al miedo a la soledad. A nivel internacional, estos resultados refuerzan la idea de que las dimensiones emocionales y afectivas desempeñan un papel crucial en la dinámica de la violencia de género.

Relación entre Violencia Contra la Mujer y Estado Ocupacional y Situación Económica:

El estudio local resalta una relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y su situación ocupacional y económica durante la pandemia. Este resultado coincide con las investigaciones de Fabián et al. (2020), quienes identificaron factores como el estrés y los problemas económicos como desencadenantes de la violencia conyugal. A nivel nacional, las medidas implementadas por el Estado peruano para enfrentar la violencia contra la mujer, mencionadas por Cifuentes (2019), pueden ser evaluadas en términos de su efectividad en abordar las raíces económicas de este fenómeno. Internacionalmente, la correlación entre la violencia y la situación económica está respaldada por estudios que sugieren que la inseguridad financiera puede aumentar el riesgo de violencia de género.

CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación sobre "Violencia contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la Pandemia en Pueblo Libre, Lima, 2022" subrayan la complejidad y gravedad del fenómeno. Al considerar la prevalencia de violencia general, física, psicológica, patrimonial, y sexual, así como su impacto en la integridad psíquica y la situación socioeconómica de las mujeres, se llega a conclusiones fundamentales.

Se evidencia la necesidad de enfoques integrales que aborden la violencia de género desde múltiples perspectivas, reconociendo la interconexión de factores de riesgo identificados. La violencia psicológica destaca su complejidad y la importancia de mejorar la interpretación y clasificación de estos casos para intervenciones más efectivas.

El impacto en la integridad psíquica y el estado emocional, así como en la situación ocupacional y económica, señalan la urgencia de estrategias que no solo prevengan la violencia, sino que también mitiguen sus consecuencias a largo plazo. A nivel nacional, se reconoce la relevancia de las iniciativas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aunque se destaca la necesidad de una implementación más efectiva para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales.

Es imperativo hacer hincapié en la necesidad de abordar la violencia de género durante la pandemia, reconociendo al mismo tiempo su naturaleza polifacética e intrincada. Esto pone de relieve la necesidad de promulgar cambios legislativos y salvaguardias prácticas para las mujeres maltratadas, garantizando que se respete su derecho a la asistencia letrada y la presunción de inocencia en el marco de la justicia social.

La identificación de una fuerte correlación entre la violencia de la vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia en Pueblo Libre, Lima, y la violencia contra las mujeres pone de relieve la necesidad de adoptar enfoques más eficaces para abordar los retos asociados a la evaluación de las lesiones psicológicas. También llama la atención sobre los graves efectos que la violencia de género tiene en la salud mental de las mujeres, subrayando la necesidad de poner en marcha leyes y políticas que salvaguarden eficazmente su salud mental

y física.

La constatación de que existe una correlación clara y sustancial entre los estados emocionales y la violencia contra las mujeres en este contexto concreto pone de relieve el papel fundamental que desempeñan las dimensiones emocionales en la dinámica de la violencia de género y respalda el vínculo evidente entre la dependencia emocional y la violencia. La asociación observada subraya la necesidad de abordar los factores emocionales de forma holística para prevenir y mitigar la violencia de género.

La investigación ha demostrado una correlación clara y sustancial entre las circunstancias de la situación ocupacional de las mujeres durante la pandemia de Pueblo Libre y los actos de violencia contra ellas. Se hace hincapié en lo crucial que es tener en cuenta variables como el estrés y las dificultades económicas como catalizadores del maltrato conyugal. Este resultado plantea la posibilidad de que sea necesario evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha por el gobierno peruano para abordar los fundamentos laborales de esta cuestión.

Se ha establecido que durante la pandemia de Pueblo Libre existía una relación directa entre el nivel económico y la violencia contra las mujeres. Los estudios que indican que la inestabilidad financiera puede aumentar el riesgo de violencia de género dan crédito a esta relación. Estos resultados ponen de relieve lo crucial que es tener en cuenta la situación económica a la hora de abordar la violencia contra las mujeres, tanto a escala local como en un contexto global más amplio.

RECOMENDACIONES

Que el Estado destine mayores recursos (económicos, personal especializado, entre otros) a efectos de que la Ley 30364 se cumpla en forma eficaz y rápida para la protección de las víctimas violentadas, urge que todas las entidades del Estado actúen en forma rápida y coordinada según sus competencias, es así que las mujeres violentadas psicológicamente a la fecha se encuentran prácticamente desamparadas, no se cuentan con un número suficiente de profesionales especializados para que puedan recibir un tratamiento adecuado para revertir el daño psíquico sufrido.

Se recomienda implementar programas y políticas integrales que aborden de manera efectiva la prevención, atención y mitigación de los diferentes tipos de violencia identificados. Estos programas deben tener en cuenta tanto la diversidad de manifestaciones de violencia como sus consecuencias en la integridad psíquica y la situación socioeconómica de las mujeres, con el objetivo de promover un enfoque holístico y adaptado a las realidades específicas de la comunidad.

Se recomienda implementar enfoques integrales que consideren las múltiples perspectivas involucradas. Es fundamental mejorar la interpretación y clasificación de casos de violencia psicológica para garantizar intervenciones más efectivas. Se sugiere fortalecer la formación de profesionales en la detección temprana y la atención especializada en salud mental, además de promover campañas de concientización para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de reconocer y denunciar la violencia psicológica.

Se recomienda desarrollar estrategias integrales que no solo prevengan la violencia de género, sino que también mitiguen sus consecuencias a largo plazo en la integridad psíquica, estado emocional, y situación ocupacional y económica de las mujeres. Se sugiere mejorar la implementación de las iniciativas existentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, asegurando una efectiva protección de los derechos constitucionales a nivel nacional. Esto podría incluir revisiones periódicas, evaluación de impacto y ajustes necesarios para optimizar la eficacia de estas medidas.

Se recomienda implementar medidas específicas para abordar de manera más efectiva las dificultades en la determinación del daño psicológico,

considerando la conexión significativa entre la violencia contra la mujer y la vulneración del derecho a la integridad psíquica durante la pandemia en Pueblo Libre, Lima.

Se recomienda implementar programas y servicios de apoyo emocional específicos para mujeres que han experimentado violencia de género en Pueblo Libre, Lima. Estos programas podrían incluir asesoramiento psicológico especializado, grupos de apoyo emocional y recursos que fomenten la independencia emocional. Además, se sugiere la creación de campañas de concientización comunitaria para desmitificar la dependencia emocional y promover relaciones saludables.

Se recomienda una revisión exhaustiva de las políticas y programas gubernamentales implementados para abordar la violencia de género en el ámbito ocupacional durante la pandemia en Pueblo Libre. Es fundamental evaluar la efectividad de las medidas actuales y considerar ajustes o mejoras según las necesidades identificadas en este estudio.

Se recomienda fortalecer y ampliar las políticas y programas gubernamentales que aborden la relación entre la violencia contra la mujer y la situación económica en Pueblo Libre. Es esencial profundizar en las estrategias dirigidas a mitigar la inseguridad financiera, ya que este estudio subraya la conexión entre este factor y el riesgo de violencia de género.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amor, P. E. (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico mujeres víctimas de violencia en hogar. *Revista Psicopatología y Psicología Clínica*, 167-178.
- Aramburú, S. (2020). *Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el centro poblado de Sacsamarca Tarma Perú*. Tarma, Perú. [Tesis de Pregrado. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Perú]
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso metodológico en la investigación. 5ta ed.* Maracaibo, Venezuela.: Ediluz.
- Blas, N. (2021). *Violencia Familiar: Impunidad del Maltrato Psicológico y el Derecho Fundamental a la Integridad Psíquica*. Huacho. [Tesis de Pregrado. Universidad Nacional José Fautino Sánchez Carrión. Perú]
- Chirinos, J. (2018). *Aproximaciones criminológicas del delito de Femicidio desde una perspectiva multifactorial en Venezuela*. Cabudare, Venezuela. [Tesis de Pregrado. Universidad Yacambú. Venezuela]
- Cifuentes, J. (2019). *La Violencia Contra la Mujer en el Perú: Un Análisis Normativo, Administrativo, desde la Sociedad Civil y el Derecho Comparado*. Lima, Perú. [Tesis de Pregrado. Universidad Ricardo Palma. Perú]
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Congreso de la República. (2018). *Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Dobles, C., Zúñiga, M., & García, J. (1998). *Investigación en educación procesos, interacciones y construcciones*. San José: Euned.
- Dring, M. (2008). *Violencia, México y la Mujer*. México D.F.: UAM.
- Espinoza, R. (2019). Violencia Contra la Mujer. ¿Un problema de falta de Normatividad Penal o Sociocultural? *Vox Juris*, 177-189. Obtenido de <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2019.v37n1.12>

- Fabián et. al. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú. *Revista Espacios*, 251-267. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/>
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291-305.
- Galtung, J. (1995). *Investigaciones teóricas. Sociedad y Cultura contemporáneas*. Madrid: Tecnos / Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”.
- George, S. (2003). *Otro mundo es posible si... 3ra edición*. Barcelona, España: Icaria Editorial S.A.
- Guillen, J. (2006). *Balance a la ley de violencia familiar*. Lima, Perú: Librejur.
- Hernández et. al. (2015). *Metodología de la Investigación*. México D.F: MCGraw Hill.
- Hurtado, J. (2008). *Cómo Formular Objetivos de Investigación. 2da edición*. Caracas: Quirón.
- Izquierdo, M. (1998). *Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género*. Barcelona. España. Icaria.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 23 de noviembre de 2015.
- Mazo, H. (2012). La autonomía: principio ético contemporáneo. *Ciencias Sociales*, 115-124. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023,25, noviembre). Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. Casos atendidos por los CEM según grupos de edad. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-segun-grupos-de-edad-ano-2022/>
- Organización Mundial de la Salud. (2016). Informe de violencia familiar.
- Ortiz, D., & Vásquez, J. (2021). El derecho a la defensa y la presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 166-190. Obtenido de <http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>
- Osorio, A. (2000). Principios éticos de la investigación en seres Humanos. *Medicina Buenos Aires*, 255-258. Obtenido de http://medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/v60_n2_255_258.pdf
- Ramos, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las*

agresiones intrafamiliares. Lima, Perú: Lex & Iuris.

Rojas, L. (1995). *Las semillas de la violencia*. Madrid, España.: Espasa-Calpe.

Santoyo, N. (2021). *La violencia de género como flagelo social en Venezuela y su incidencia en tiempo de pandemia*. [Tesis de Pregrado. Universidad Yacambú. Venezuela].

Siurana, J. (2010). Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. *Scielo*, 121-157. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Proceso de la Investigación Científica. 4ta Edición*. México. Limusa.

Yepez, A. (3 de junio de 2015). *¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?* [Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú]. <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/>

Zeron, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *ADM*, 76-307. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2019/od196a.pdf>.

Violentadas en Cuarentena 2023. Distintas Latitudes. Esta investigación fue apoyada por el Fondo Howard G. Buffett para Mujeres Periodistas de la International Women's Media Foundation.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Violencia contra la Mujer y Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la Pandemia en Pueblo Libre, Lima, 2022

Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	VARIABLES Y DIMENSIONES	Metodología
¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?	Analizar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.	Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y la Vulneración del Derecho a la Integridad Psíquica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre-Lima.	Violencia contra lamujer Violencia Física Violencia psicológica Violencia Patrimonial Violencia Sexual	Tipo de Investigación De campo Enfoque Cuantitativo Aplicada a Nivel Descriptivo Correlacional Diseño Transeccional No experimental Población y Muestra 131 mujeres Distrito de Pueblo Libre
Problemas específicos. ¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre? ¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado ocupacional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre? ¿Cuál es la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la situación económica de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre?	Objetivos específicos. Analizar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre. Determinar la relación entre la Violencia Contra la Mujer y el estado ocupacional de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre. Establecer la relación entre la Violencia Contra la Mujer y la situación económica de la mujer durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre.	Hipótesis específicas Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y el estado emocional, durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre- Lima. Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su estado ocupacional durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre-Lima. Existe relación directa y significativa entre la Violencia Contra la Mujer y su situación económica durante la pandemia en el Distrito Pueblo Libre-Lima.	Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica Estado emocional Estado ocupacional Situación económica	

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las Variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer queda, así, definida como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.	Violencia Física Violencia Psicológica Violencia Patrimonial Violencia Sexual	Agresiones físicas Insultos degradantes o amenazas Control de Ingresos y Egresos en el hogar. Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual	Politómico: - SIEMPRE - ALGUNAS VECES - NUNCA
Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica	Violación del derecho natural y fundamental previsto en el artículo 2° numeral 1 de la Constitución Política, que protege en absoluto la integridad psíquica conservando todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales.	Estado emocional Estado ocupacional Situación económica	Conductas de ansiedad extrema, temor. Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad. Aislamiento social y dependencia emocional Inseguridad en las víctimas Sentimientos ambivalentes Falta de empoderamiento Campo económico - laboral	Politómico: - SIEMPRE - ALGUNAS VECES - NUNCA

Anexo 3. Matriz de la Operacionalización del Instrumento

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS	
Violencia contra la mujer	Agresiones físicas	¿En tiempos de pandemia sufrió ataques de violencia frecuentemente por algunos de los miembros de su familia? ¿Considera que las agresiones físicas vulneran sus derechos fundamentales?	
	Insultos degradantes o amenazas	¿Has sido criticada y humillada en público o privado, sobre tu apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar? ¿Las palabras que recibe a diario son hirientes y le causan vergüenza?	
	Control de Ingresos y Egresos en el Hogar	¿Se ha sentido manipulada por su agresor respecto a su obligación económica? ¿Tiene libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse en el mismo?	
	Hostigamiento sexual o acoso sexual	¿Las relaciones sexuales que Ud. mantiene con su pareja son consensuadas? ¿Se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja?	
	Vulneración al Derecho de la Integridad Psíquica	Conductas de ansiedad extrema, temor.	¿Con qué frecuencia sientes que tienes la libertad para expresar tus opiniones y deseos en tu matrimonio? ¿Considera que la mujer maltratada debe obedecer siempre a su pareja?
		Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad.	¿El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes? ¿Cuándo es agredida, se siente inútil?
Aislamiento social y dependencia emocional del agresor		¿Considera que la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener el control y la familia unida? ¿Te sientes satisfecha con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con tu familia y matrimonio?	
Inseguridad en las víctimas		¿Con qué frecuencia percibes restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja? ¿En qué medida te sientes empoderada para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal dentro del contexto de tu matrimonio?	
Sentimientos ambivalentes		¿Con qué frecuencia experimentas inseguridad en tu relación de pareja que pueda afectar tu capacidad para tomar decisiones autónomas? ¿Con qué frecuencia te sientes económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia?	
Falta de empoderamiento		¿En qué medida la situación económica actual afecta tu autonomía y capacidad para tomar decisiones en tu vida diaria? ¿Experimentas restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios?	
Campo económico – laboral		¿La falta de independencia financiera ha afectado tu bienestar emocional y psicológico? ¿La dependencia económica influye en tu capacidad para buscar ayuda o recursos externos?	

Anexo 4. Instrumento (s) de Recolección de Datos

ENCUESTA

Instrucciones:

Señores agradecidos por su colaboración en responder el siguiente cuestionario. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere SINCERIDAD en las respuestas.

Siempre	1
Algunas Veces	2
Nunca	3

N°	Ítems	Escala		
		1	2	3
1	¿En tiempos de pandemia sufrió ataques de violencia frecuentemente por algunos de los miembros de su familia?			
2	¿Considera que las agresiones físicas vulneran sus derechos fundamentales?			
3	¿Has sido criticada y humillada en público o privado, sobre tu apariencia, forma de ser o el modo en que haces las tareas del hogar?			
4	¿Las palabras que recibe a diario son hirientes y le causan vergüenza?			
5	¿Se ha sentido manipulada por su agresor respecto a su obligación económica?			
6	¿Tiene libertad económica en el hogar respecto a los gastos y las decisiones de inversión que deben hacerse en el mismo?			
7	¿Las relaciones sexuales que Ud. mantiene con su pareja son consensuadas?			
8	¿Se siente libre al momento de tener intimidad con su pareja?			
9	¿Con qué frecuencia sientes que tienes la libertad para expresar tus opiniones y deseos en tu matrimonio?			
10	¿Considera que la mujer maltratada debe obedecer siempre a su pareja?			
11	¿El maltrato psicológico denota rasgos posteriores de trastornos de personalidad degradantes y humillantes?			
12	¿Cuándo es agredida, se siente inútil?			
13	¿Considera que la mujer tiene que sufrir todo tipo de agresión por mantener el control y la familia unida?			
14	¿Te sientes satisfecha con la capacidad de ejercer el control en tu vida cotidiana, incluyendo aquellas relacionadas con tu familia y matrimonio?			
15	¿Con qué frecuencia percibes restricciones que afectan tu autonomía en la toma de decisiones dentro de relación de pareja?			
16	¿En qué medida te sientes empoderada para tomar decisiones importantes sobre tu carrera, educación o desarrollo personal dentro del contexto de tu matrimonio?			
17	¿Con qué frecuencia experimentas inseguridad en tu relación de pareja que pueda afectar tu capacidad para tomar decisiones autónomas?			
18	¿Con qué frecuencia te sientes económicamente dependiente de tu pareja debido a la falta de productividad laboral propia?			
19	¿En qué medida la situación económica actual afecta tu autonomía y capacidad para tomar decisiones en tu vida diaria?			
20	¿Experimentas restricciones económicas que limitan tu acceso a recursos y servicios necesarios?			
21	¿La falta de independencia financiera ha afectado tu bienestar emocional y psicológico?			
22	¿La dependencia económica influye en tu capacidad para buscar ayuda o recursos externos?			

Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

19

Mg. Miguel Ángel Vergara Felices.



Derecho Civil y Comercial de la
 Universidad Hermilio Valdizan de Huánuco
 DNI. N° 07753663

Lima, 15 agosto del 2022.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. CARLOS ENRIQUE RIVERA ARELLANO

1.2. Cargo e Institución donde labora: DOCENTE E INVESTIGADOR

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: LUDLY JIRÓN ROLDAN Y DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		

Anexo 6. Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.




Milagro Angulo Medina
(PARTICIPANTE)

N° DNI: 06.05.3035.....

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron13@gmail.com
Firma: 

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza16@yahoo.es
Firma: 

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

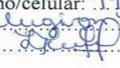
Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.




(PARTICIPANTE)
Marlene Inca Valenzuela
N° DNI: 10642623

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 99447628
Email: ludlyjiron@gmail.com
Firma: 

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza@yahoo.es
Firma: 

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.




(PARTICIPANTE)
MARY VARGAS TALAVERA
N° DNI: 07963363

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447622
Email: ludlyjiron13@gmail.com
Firma: 

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: des.espinosa@yahoo.es
Firma: 

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



ABR

(PARTICIPANTE)

Ana Belén Rodríguez Vargas

N° DNI: 77154287

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron13@gmail.com
Firma: *[Signature]*

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza@yahoo.es
Firma: *[Signature]*

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



[Handwritten signature]

(PARTICIPANTE)

Maria Antonia Roldan

N° DNI: 44761425

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron18@gmail.com
Firma: *[Handwritten signature]*

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza19@yahoo.es
Firma: *[Handwritten signature]*

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

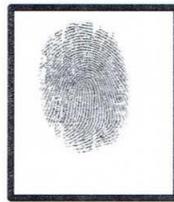
Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



MKPZ

(PARTICIPANTE)

KARLA JASMIN PEREZ ZUNDET

Nº DNI: 45816389

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 99447628
Email: ludlyjiron13@gmail.com
Firma: *[Firma]*

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza@yahoos.es
Firma: *[Firma]*

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

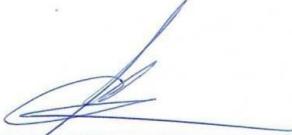
LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.




(PARTICIPANTE)
ZOILA TINEO DECARIO
08143165
N° DNI:

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron18@gmail.com
Firma: 

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390716
Email: dioniciapinoza@yahoo.es
Firma: 

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



Ludly Jiron Roldan

(PARTICIPANTE)

N° DNI:

46812496
ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: *JIRON ROLDAN LUDLY*
D.NI. N°: *44761425*
N° de teléfono/celular: *999447628*
Email: *ludlyjiron13@gmail.com*
Firma: *[Signature]*

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: *ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA*
D.NI. N°: *08610977*
N° de teléfono/celular: *993390756*
Email: *dioniciapinoza1977@gmail.com*
Firma: *[Signature]*

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.





(PARTICIPANTE)
N° DNI: 72767034

Rosie Yanirke Ruiz Martinez

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron18@gmail.com
Firma: 

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: drcs.p.needle@up.edu.pe
Firma: 

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



(PARTICIPANTE)

N° DNI: 42767029

Anggie Marie Ruiz Martinez

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447628
Email: ludlyjiron18@gmail.com
Firma: [Handwritten signature]

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: descpinoza@yahoo.es
Firma: [Handwritten signature]

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables:

LUDLY JIRON ROLDAN, DNI. 44761425
DIONICIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Lima, 15 de octubre 2022.



YARDINA

(PARTICIPANTE)

Yarina Cordova Limaco
N° DNI: 77120283

1. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: JIRON ROLDAN LUDLY
D.NI. N° 44761425
N° de teléfono/celular: 999447622
Email: ludlyjiron13@gmail.com
Firma: [Firma manuscrita]

2. Responsable de la investigación

Apellidos y nombres: ESPINOZA SAAVEDRA DIONICIA
D.NI. N° 08610977
N° de teléfono/celular: 993390756
Email: dioniciapinoza@yahoo.es
Firma: [Firma manuscrita]

3. Asesor de investigación

Apellidos y nombres:
D.NI. N°
N° de teléfono/celular:
Email:
Firma:

Anexo 7. Declaración de Confidencialidad



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

LUDLY YULETH JIRON ROLDAN, DNI. 44761425 y DIONICIA PRUDENCIA ESPINOZA SAAVEDRA, DNI. 08610977, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022”**, en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los **artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes**, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 10 de setiembre 2022



Nombre: Ludly Yuleth Jiron Roldan
 Responsable de la Investigación



Nombre: Dionicia Prudencia Espinoza Saavedra
 Responsable de la Investigación

Anexo 8. Evidencias de Recolección de los Datos

(Fotografías)





Anexo 9. Constancia Aplicación de Instrumentos y Recolección Datos



Constancia Aplicación de Instrumentos y Recolección de Data.





Anexo 10. Declaración de Autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **DIONICIA PRUDENCIA ESPINOZA SAAVEDRA** identificada con DNI.08610977, Domiciliada en Pasaje 2 Cipriano Dulanto N°180 Dpto. 615 – Pueblo Libre, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022.”** haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 10 de setiembre del 2022.



DIONICIA PRUDENCIA ESPINOZA SAAVEDRA

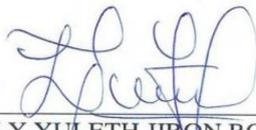
DNI N°08610977

Declaración de Autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **LUDLY YULETH JIRON ROLDAN** identificada con DNI.44761425, Domiciliada en Olavegoya N°124 – Pueblo Libre, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA DURANTE LA PANDEMIA EN PUEBLO LIBRE, LIMA, 2022”**.haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 10 de setiembre del 2022.



LUDLY YULETH JIRON ROLDAN

DNI N°44761425